

#### Sección M1:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1555261	SILVA ABOGADOS, en representación de NUTRISCO S.A.	Mixta	LIVE MORE ORGANICS	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica. A escrito de fecha 24/01/2024: No ha lugar a aclaración de cobertura respecto de "Bebidas alimenticias a base de frutas", nueva redacción efectuada por el solicitante no corresponde a la clase solicitada, ya que "Bebidas a base de fruta" es un producto de clase 32. Se resuelve: elimine "bebidas alimenticias a base de frutas" por no corresponder a la clase.
1555742	Claus Krebs Poulsen, en representación de Apple Inc.	Mixta	Vision Pro	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica:En clase 35, aclare redacción o bien elimine "suministro, búsqueda, navegación y recuperación de información, sitios y otros recursos disponibles en redes informáticas mundiales y otras redes electrónicas y de comunicaciones para terceros" por cuanto su redacción induce a error con servicios de otras clases; corrija "suministro de contenidos descargables pregrabados de texto, datos, imágenes, audio, video y multimedia por una tarifa o suscripción prepagada, a través de internet y de otras redes electrónicas y de comunicaciones" por "servicios de suscripción a contenidos descargables pregrabados de texto, datos, imágenes, audio, video y multimedia a través de internet y de otras redes electrónicas y de comunicaciones".



#### Sección M1:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1556444	Clarke, Modet y C° Chile SpA, en representación de MBI DRILLING PRODUCTS INC.	Mixta	NEOLITHIK	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica:En clase 7, especifique "brocas" por cuanto induce a confusión con productos de clase 8 y 10.
1558044	Christian Gustavo Ernst Suárez, en representación de AMAZON TECHNOLOGIES, INC.	Denominativa	AMAZON MGM STUDIOS	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Número de custodia invocado no se encuentra en los registros de Inapi. En clase 9, complemente en toda la cobertura "películas cinematográficas" de la siguiente forma "películas cinematográficas grabadas".



#### Sección M1:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1564884	Raúl Arturo Toro González, en representación de San Arturo S.A.	Denominativa	Acoger	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: . No ha lugar a "Asesorías en materias relacionadas con el medio ambiente" por cuando no corresponde a un servicio de clase 35. No ha lugar a "Servicios de conservación, manteamiento y reparación de mausoleos, nichos y tumbas en cementerios, servicios de conservación de mausoleos y nichos para terceros, servicios de conservación de mausoleos y nichos para terceros, servicios de pintura, servicios de grabado de lapidas , servicios de reparación, servicios de carpintería, reparación, servicios de pintura, servicios de grabado de lapidas , servicios de reparación y grabado de lapidas de mármol o piedra, servicios de reparación y grabado de lapidas de mármol o piedra para terceros, servicios de reparación de cerraduras de puertas de mausoleos y nichos, servicios de instalación de herrajes de cerraduras, servicios de instalación, cambio, sustitución y reparación de cerraduras en mausoleos, servicios de instalación y reparación de servicios de a clase y a que corresponde a una ampliación de servicios. Se hace presente al solicitante que los criterios de clasificación de marcas han cambiado con el paso del tiempo y esta al ser una marca nueva debe ajustarse a los nuevos criterios.  Atendido a que existen servicios mal clasificados se proponen las siguientes coberturas:  Clase 35: Servicios de agencia de viajes para la organización de viajes; reserva de hospedaje temporal prestados por agencias de turismo. (En caso de agregar esta clase se debe acreditar el pago de una clase adicional)  Clase 42: Ingeniería; Ingeniería química; Consultoría química; Consultoría en física; servicios de ingeniería, a saber, evaluaciones, estimaciones, investigaciones e informe técnicas; Servicios de inge



#### Sección M1:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1566196	ANDRES ANSELMO AGUAYO DIAZ, en representación de Inversiones Moragas y Moragas S.A.	Mixta	BMV INDUSTRIAS ELECTRICAS	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .  En virtud de la respuesta entregada en el escrito de fecha 08-01-2024, donde no se corrige la redacción sino que, se entregan significados para cada concepto, en los cuales es posible determinar que ambos corresponden a lugares que agrupan determinados productos para ejecutar ciertos servicios y no son productos en sí mismos, no es posible clasificarlos en clase 9 y, por lo tanto, deben ser eliminados. A escrito de fecha 08-01-2024: Estese a lo previamente resuelto.
1566231	Daniel Pablo Angles Pizarro, en representación de PLAYERPRO SPA	Mixta	PLAYERPRO	Previo a proveer comparezca JOSÉ IGNACIO CANALES GONZÁLEZ a firmar ante la Conservadora de Marcas el escrito presentado con fecha 22-01-2024 o en su defecto ratifiquese el escrito mencionado, dentro del plazo para cumplir la observación, en razón que se infringe lo establecido en el art. 3 de la Ley 19.799, por cuanto la firma electrónica no corresponde a la de quien comparece en el escrito presentado. Atendido a que JOSÉ IGNACIO CANALES GONZÁLEZ es el represetnante, es el quien debe subir el escrito en el portal de INAPI haciendo uso de su clave única, ya que Daniel Pablo Angles Pizarro no tiene poder acreditado. A escrito de fecha 22-01-2024: Estese a lo previamente resuelto.
1569639	Jacksa Carolina Suazo Honorato	Mixta	Pope Joan	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Elimine o corrija "nombre de agrupación musical y grabaciones fonomecánicas y cualquier nueva forma de reproducción, interpretación, reinterpretación y creaciones con inteligencia artificial ai" por "grabación musical"



#### Sección M1:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1569841	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de PACIFIC NUTRITION LTDA.	Mixta	WICHY COCONUT	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Habiéndose revisado el instrumento acompañado a la presente solicitud, resuelvo: acompañe poder para representar a la solicitante debidamente firmado.
1569847	Jorge Reinaldo Newman Lahsen, en representación de IMPORTADORA BICIMOTO LIMITADA	Denominativa	CHASE	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: especifique "partes y piezas de vehículos motorizados", se propone como redacción "partes estructurales de vehículos motorizados".
1569849	Jorge Reinaldo Newman Lahsen, en representación de IMPORTADORA BICIMOTO LIMITADA	Denominativa	SEHUN	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: especifique "partes y piezas de vehículos motorizados", se propone como redacción "partes estructurales de vehículos motorizados".
1569854	Jorge Reinaldo Newman Lahsen, en representación de IMPORTADORA BICIMOTO LIMITADA	Denominativa	DIFORZA	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: especifique "partes y piezas de vehículos motorizados", se propone como redacción "partes estructurales de vehículos motorizados".



#### Sección M1:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1569857	Legal Simple, en representación de KIGOS SpA	Mixta	KIGOS	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Para cumplir con lo previamente observado, puede acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramits.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinti ng/EP_003_Ejemplo_de_poder.doc. También puede acompañar una copia -definitiva- de los estatutos actualizados de la persona jurídica titular; o bien un certificado de vigencia de poder que señale al representante y sus facultades, u otro documento similar en el que se detallen a las partes y sus facultades.
1569860	María José Jara Weisser, en representación de María José Jara Weisser y Paula Daniela De Casacuberta Larenas	Denominativa	BODYMINDCLINIC	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe poder otorgado y firmado por ambos solicitantes, es decir, por MARÍA JOSÉ JARA WEISSER y PAULA DANIELA DE CASACUBERTA LARENAS, para que sean representados por MARÍA JOSÉ JARA WEISSER y PAULA DANIELA DE CASACUBERTA LARENAS, ya que al ser dos solicitantes ambos deben conjuntamente otorgar poder al representante, incluso si fuere a uno de ellos mismos.
1569863	Mauro Dellafiori Albala, en representación de Macaco Import. Export. Limitada	Denominativa	LYONS	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido al mérito del instrumento custodiado bajo el número 24071 del registro de poderes de este Instituto, resuelvo: acompañe poder de Mauro Dellafiori Albala para representar a la solicitante.



#### Sección M1:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1569864	Mauro Dellafiori Albala, en representación de Macaco Import. Export. Limitada	Denominativa	LYONS	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido al mérito del instrumento custodiado bajo el número 24071 del registro de poderes de este Instituto, resuelvo: acompañe poder de Mauro Dellafiori Albala para representar a la solicitante.
1569869	Nicolás Alberto González Delfau, en representación de Energías Eficientes spa	Mixta	Enef Energías Eficientes	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido al mérito de los antecedentes acompañados a la solicitud, resuelvo: acompañe poder para representar a Energías Eficiente SpA. Para cumplir con lo previamente observado, puede acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramits.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EP_003_Ejemplo_de_poder.doc. También puede acompañar una copia -definitiva- de los estatutos actualizados de la persona jurídica titular; o bien un certificado de vigencia de poder que señale al representante y sus facultades, u otro documento similar en el que se detallen a las partes y sus facultades.



#### Sección M1:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	-		•	
1569898	Carlos Puelma Allende, en representación de DAVID'S BRIDAL, INC.	Denominativa	OLEG CASSINI	Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye lo que pareciera ser el nombre de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento(s) autorizados ante Ministro de Fe en que conste fehacientemente el consentimiento de la persona cuyo nombre se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad; o en caso de solicitarse el registro de un nombre que no corresponda a persona natural alguna, acompáñese una declaración jurada en tal sentido.
1569904	Andrea Belén Sanhueza Allendes, en representación de MAIS MULHER SpA	Mixta	Mais Que Sol	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Para cumplir con lo previamente observado, puede acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramits.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EP_003_Ejemplo_de_poder.doc. También puede acompañar una copia -definitiva- de los estatutos actualizados de la persona jurídica titular; o bien un certificado de vigencia de poder que señale al representante y sus facultades, u otro documento similar en el que se detallen a las partes y sus facultades.



#### Sección M1:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1569908	Miguel Angel Céspedes Muñoz, en representación de Royal Waffles SpA	Mixta	Royal Waffles	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Para cumplir con lo previamente observado, puede acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramits.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinti ng/EP_003_Ejemplo_de_poder.doc. También puede acompañar una copia -definitiva- de los estatutos actualizados de la persona jurídica titular; o bien un certificado de vigencia de poder que señale al representante y sus facultades, u otro documento similar en el que se detallen a las partes y sus facultades.
1569952	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Multiplex SpA	Mixta	MYNU	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1569955	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de CASA MEDIALUNA SPA	Mixta	CASA MEDIA LUNA	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1569957	Christian Gustavo Ernst Suárez, en representación de COOPERATIVA AGRÍCOLA DE GRANOS	Denominativa	COOPERATIVA AGRÍCOLA DE GRANOS	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.



#### Sección M1:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1569963	Vicente Benjamín Torres Millaqueo, en representación de Byron David Guzmán Castillo, Sebastián Isaías Torres Araneda, Tomás Eloy Torres Araneda y Vicente Benjamín Torres Millaqueo	Mixta	DIZOMNIA	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe poder otorgado y firmado por los solicitantes, es decir, por BYRON DAVID GUZMÁN CASTILLO, SEBASTIÁN ISAÍAS TORRES ARANEDA, TOMÁS ELOY TORRES ARANEDA, y VICENTE BENJAMÍN TORRES MILLAQUEO, para que sean representados por VICENTE BENJAMÍN TORRES MILLAQUEO, ya que al ser diversos solicitantes deben conjuntamente otorgar poder al representante, incluso si fuere a uno de ellos mismos.
1569982	Javier Sabido Guerra, en representación de ADITMAQ ADITIVOS Y MAQUINARIAS S.A.S.	Mixta	CARNITAS	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 19.039 y el estado administrativo de la solicitud de registro del signo pedido, respecto del cual no se ha otorgado aún registro y por ende no se encuentra aún inscrito en los términos que señala la norma ya citada, acompañe nuevos ejemplares de la representación gráfica del signo pedido, idénticas en diseño y colores a la acompañada inicialmente, que no contengan el símbolo ®.Atendido al mérito del instrumento acompañado a la solicitud, resuelvo: acompañe poder para representar a Aditmaq aditivos y Maquinarias S.A.S.



#### Sección M1:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
		<u> </u>	•	
1569984	Javier Sabido Guerra, en representación de ADITMAQ ADITIVOS Y MAQUINARIAS S.A.S.	Mixta	Crookies	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 19.039 y el estado administrativo de la solicitud de registro del signo pedido, respecto del cual no se ha otorgado aún registro y por ende no se encuentra aún inscrito en los términos que señala la norma ya citada, acompañe nuevos ejemplares de la representación gráfica del signo pedido, idénticas en diseño y colores a la acompañada inicialmente, que no contengan el símbolo ®.Atendido al mérito del instrumento acompañado a la solicitud, resuelvo: acompañe poder para representar a Aditmaq aditivos y Maguinarias S.A.S.
1569994	Marcelo Alejandro Muñoz Tirapegui, en representación de TeceLink EIRL	Mixta	techlink	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Para cumplir con lo previamente observado, puede acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramits.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EP_003_Ejemplo_de_poder.doc. También puede acompañar una copia -definitiva- de los estatutos actualizados de la persona jurídica titular; o bien un certificado de vigencia de poder que señale al representante y sus facultades, u otro documento similar en el que se detallen a las partes y sus facultades.



#### Sección M1:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1570946	Paulina Ximena Latorre Flores, en representación de Sociedad de Inversiones Valle Hermoso SpA	Denominativa	Valle Hermoso	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. El documento acompañado por sí solo no es suficiente para acreditar la represetnación ya que en el no se contienen las facultades delegadas a Paulina Ximena Latorre Flores. Para cumplir correctamente puede (elija una de las dos opciones):  1. Acompañar la escritura donde aparaezca el desglose de las facultades de administración y así compementar el poder ya adjuntando a la solicitud.  2. Acompañar un poder otorgado por Sociedad de Inversiones Valle Hermoso SpA a Paulina Ximena Latorre Flores, pudiendo usar el formato disponible en nuestro sitio web https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFo rmsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc



#### Sección M1:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1570952	Patricia Alejandra Muquillaza Cabrera, en representación de AFFAIRES RÉGLEMENTAIRES ET SANTÉ SPA	Denominativa	RITUELLES	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrin ting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc También puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General. Siempre que la administración no sea conjunta, pues en tal caso deberá acompañar el poder previamente señalado. De oficio, se eliminan los datos del representante por coincidir con los del solicitante.



#### Sección M1:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
		-		
1570957	Nicolás Ignacio Olivos Rojas, en representación de Om servicios y actividades	Mixta	Farmacia Sucre	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace:  https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrin ting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc  También puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General.  Siempre que la administración no sea conjunta, pues en tal caso deberá acompañar el poder previamente señalado.  Se completa de oficio nombre completo del solicitante una vez verificado su RUT en la página del Servicio de Impuestos Internos.  Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1570965	José Gonzalo Baeza Domínguez, en representación de Audrey-cena Djabe-sieyodji	Denominativa	ZENAH	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.  Debe acompañar poder otorgado por Audrey-cena Djabe-sieyodji a José Gonzalo Baeza Domínguez, puede usar el formato disponible en el sitio web de INAPI https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrin ting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc pero se le debe borrar la frase ", en nombre y representación de [NOMBRE DE LA EMPRESA]," ya que la solicitud es de una persona natural



#### Sección M1:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1571045	Pavel Ermoshkin, en representación de SOCIEDAD COMERCIALIZADORA JILARITO SPA	Mixta	ZEAXAN	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.  1. Acompañe poder en donde Pavel Ermoshkin tenga las facultades para representar a SOCIEDAD COMERCIALIZADORA JILARITO SPA ante este instituto, en su defecto acompañe copia de los estatutos de constitución de la sociedad.  2. Según documento acompañado a fojas 1 y luego de haber sido corroborado el rut indicado del representante ante el SII y no encontrar datos existentes en la base de datos. Acompañe documento de identidad emitido en Chile.  3. Se corrige de oficio representante por duplicidad de datos.  4. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.
1571052	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de ELECTROSUR SPA	Mixta	B BALMAIN PARIS	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: <a href="https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc">https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</a> También puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General. Siempre que la administración no sea conjunta, pues en tal caso deberá acompañar el poder previamente señalado.



#### Sección M1:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
•				
1571060	Patricio Juan Carlos Campos Cisternas, en representación de Comercial Avantti Sport SpA	Denominativa	Avantti Sport	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace:  https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI 003 Ejemplo de poder.doc  También puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General.  Siempre que la administración no sea conjunta, pues en tal caso deberá acompañar el poder previamente señalado.
1572862	Jonathan Joaquín Núñez Rodríguez, en representación de Díaz y Núñez S.p.A.	Mixta	Funeraria Nueva Belén	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Lo previamente señalado, en atención a que del documento acompañado no se puede determinar quién es el gerente general, el cual según los estatutos es la persona con las facultades suficientes para actuar ante esta oficina. Por lo que deberá acompañar el respectivo documento en el cual conste la designación del Gerente General, o en su defecto el Directorio (a través de sus miembros) de la titular, deberá conferir a un socio, director o un tercero, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: <a href="https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc">https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</a> . De oficio se corrige la descripción de la etiqueta.



#### Sección M1:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1572869	ASESORIAS ALPHA PRIMA LIMITADA, en representación de Global e-commerce spa	Mixta	FACE BALANCE BY LAURA BOTERO	Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye lo que pareciera ser el nombre de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento(s) autorizados ante Ministro de Fe en que conste fehacientemente el consentimiento de la persona cuyo nombre se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad; o en caso de solicitarse el registro de un nombre que no corresponda a persona natural alguna, acompáñese una declaración jurada en tal sentido.Lo previamente señalado, en atención a que la titular es una persona jurídica, por lo que doña LAURA BOTERO, tiene que consentir expresamente el uso de su nombre en una marca comercial de un tercero.
1573006	Cristian Moisés Paredes Leiva, en representación de Servicios Integrales CP SPA	Denominativa	ECHECK SYSTEM	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Lo previamente señalando, en atención a que el documento acompañado en la solicitud, no contiene un poder valido, sino que solo un certificado de vigencia del Registro de Comercio de Santiago, que no da cuenta de las facultades que detenta el representante individualizado en la solicitud.  Para cumplir con lo previamente observado, puede acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: <a href="https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc.">https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc.</a>



#### Sección M1:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573007	Cristhian Alberto Scaff Ascencio, en representación de Sociedad de inversiones y servicios electrotek spa	Denominativa	Electrotek	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Para cumplir con lo previamente observado, puede acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: <a href="https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI 003 Ejemplo de poder.doc">https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI 003 Ejemplo de poder.doc</a> . También puede acompañar una copia -definitiva- de los estatutos actualizados de la persona jurídica titular; o bien un certificado de vigencia de poder que señale al representante y sus facultades, u otro documento similar en el que se detallen a las partes y sus facultades. Siempre que la administración no sea conjunta, pues en tal caso deberá acompañar el poder previamente sugerido.  De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción, y se elimina al representante que se duplica con el titular por improcedente.
1573012	Eduardo Iván Torrejón Marín, en representación de Inversiones Abeja de Sol Spa	Denominativa	Pequeñas y potentes	Atendido el hecho de que la frase de propaganda es una marca de tipo accesoria que necesariamente debe ir unida o adscrita a una marca previamente registrada, conforme lo dispone el artículo 19 inciso 2 de la Ley N° 19.039 y 22 del Reglamento de la referida Ley, ambos en concordancia con el artículo 6 letra b) del mismo, referido a la especificación clara de la marca, se resuelve: Corrija frase de propaganda pedida, en el sentido de incorporar a ella la marca que constituye el registro que invoca a fojas 1.Pudiendo ponerlo al principio o al final, de manera que quede claro que la frase más la marca es: ABEJA DE SOL, Pequeñas y potentes, o Pequeñas y potentes, ABEJA DE SOL.



#### Sección M1:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573049	Astrid Cereceda Molina, en representación de MAYTE SERRAT LÓPEZ	Denominativa	FIBROWALK	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido al mérito del documento acompañado a la solicitud, en el cual consta que dicho intrumento no se encuentra debidamente firmado por la solicitante, resuelvo: acompañe poder para representar a la titular de autos, debidamente firmado e integro.
1573055	Debora Elizabeth Molina Gaete, en representación de Francisca Molina Barros	Mixta	AZZMARA	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.Lo anterior, por cuanto el instrumento acompañado a la solicitud contiene diferencias de formato, no constando la integridad del mismo
1573109	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Karen Belén Pavez Villagrán	Mixta	GLAMPING Come Rest Olimpo	En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante.En particular se debe completar la dirección de la solicitante, ya que sólo señaló una parcela, pero falta agregar la indicación de un Km., paradero o sector, para poder identificar correctamente la dirección.



#### Sección M1:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573250	Javier Eduardo Correa Ramos, en representación de HOTELERA AGUAS VERDES S.A.	Mixta	BAR LAKE	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
				El poder en custodia no sirve para acreditar la representación ya que en él, solo se otorgan facultades judiciales, pero no para actuar en sede administrativa ni ante organisimos administrativos.  Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.



#### Sección M2:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	· ·			
1492070	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de KAWASAKI JUKOGYO KABUSHIKI KAISHA (Kawasaki Heavy Industries,Ltd.)	Figurativa		Al escrito de fecha 09 de enero de 2024: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida las clases observadas. Al otrosí: Téngase por acompañados.  De oficio se elimina por encontrarse idénticamente repetido: en la clase N°4: aceites lubricantes. En la clase N°7: enceradoras eléctricas para uso industrial; En la clase N°9: extintores. En la clase N°11: aparatos de aire acondicionado para uso industrial. En la clase N°12: material rodante de ferrocarril. En la clase 16: álbumes. En la clase N°18: mochilas. En la clase N°37: reparación o mantenimiento de aparatos de limpieza de aeronaves. De oficio se reclasifica acorde al clasificador desde la clase N°26 a la N°7: "agujas de telar para calcetería".
1553181	ESTUDIO PABLO LINEROS Y CIA. LTDA., en representación de TENCENT HOLDINGS LIMITED	Mixta	HONOR OF KINGS	Al escrito de fecha 18 de enero de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada.
1557747	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de RISKMEDIA INSURANCE BROKERS CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.L.	Mixta	RISKMEDIA	
1561405	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de OPTIMISTICA SpA	Denominativa	CREATEX	Al escrito de fecha 15 de enero de 2024: Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder custodiado bajo el N° 239946
1561448	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de INGENIERIA HIDRAULICA Y CIA LIMITADA	Mixta	H INHIDRAU INGENIERÍA HIDRÁULICA	Al escrito de fecha 11 de enero de 2024: Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder custodiado bajo el N° 239787
1561474	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de IRO RADIOLOGÍA LIMITADA	Mixta	I.R.O LINARES ODONTOLOGÍA INTEGRATIVA	Al escrito de fecha 15 de enero de 2024: Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder custodiado bajo el N° 239930
1561594	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Servicios Bromatológicos Del Norte Limitada	Denominativa	BRONOR	Al escrito de fecha 15 de enero de 2024: Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder custodiado bajo el N° 239981
1561903	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de INMOBILIARIA E INVERSIONES EL LLANO SPA	Denominativa	JOFRÉ PROPIEDADES	Al escrito de fecha 08 de enero de 2024: Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder custodiado bajo el N° 239628
1562029	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de MANTENCIÓN Y CONTROL INDUSTRIAL SPA	Mixta	MCI SPA SOMOS INNOVACIÓN	Al escrito de fecha 11 de enero de 2024: Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder custodiado bajo el N° 239862
1562123	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de ISMAEL ANDRÉS SELMAN BARRIENTOS y NICOLE LOURANCE ANANÍAS HANANIA	Denominativa	MIRADOR GOURMET	Al escrito de fecha 10 de enero de 2024: Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder custodiado bajo el N° 239764



### Sección M2:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1563682	SILVA ABOGADOS, en representación de Servicios de Control y Gestión Wtec SpA	Denominativa	WETECHS	A escrito de fecha 24/01/2024 téngase por aclarada cobertura.
1563714	SILVA ABOGADOS, en representación de Clasificadora de Riesgo Humphreys Ltda.	Mixta	HUMPHREYS	A escrito de fecha 24/01/2024 téngase por aclarada cobertura.
1563738	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Genaro Chile Carrasco Mirando	Mixta	Kapap krav maga chile	A escrito de fecha 24/01/2024 téngase por acompañada transliteración de los símbolos escritos en idioma diferente del español incluidos en la parte superior de la etiqueta.
1563766	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Nuria Barreiros	Mixta	PINTITAS JUGUETES	A escrito de fecha 24/01/2024 téngase por acompañado poder.
1564300	Moises Castro Toro, en representación de HESHAN LIZHUO TRADE CO., LTD.	Mixta	DCRYSTA	A escrito de fecha 23/01/2024 téngase por acompañado poder.
1564302	Moises Castro Toro, en representación de HESHAN LIZHUO TRADE CO., LTD.	Mixta	GOGOLD	A escrito de fecha 23/01/2024 téngase por acompañado poder.
1564433	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de CONSTRUCTORA VILLARRICA LIMITADA	Denominativa	CONSTRUCTORA VILLARRICA	A escrito de fecha 23/01/2024 téngase por acompañado poder.
1564671	GUILLERMO HERNAN BEAMIN ANGUITA, en representación de INSTITUTO O'HIGGINIANO DE CHILE	Denominativa	INSTITUTO O'HIGGINIANO DE CHILE	A escrito de fecha 23/01/2024 téngase por acompañado poder.
1565019	José Alamiro Espinoza Olguín, en representación de Imp. y. Exp. De Alimentos Chinamart Limitada	Figurativa		A escrito de fecha 19-12-2023: Téngase por cumplido lo ordenado.
1565020	José Alamiro Espinoza Olguín, en representación de Imp. y. Exp. De Alimentos Chinamart Limitada	Mixta	COPICO	A escrito de fecha 19-12-2023: Téngase por cumplido lo ordenado.
1565021	José Alamiro Espinoza Olguín, en representación de Imp. y. Exp. De Alimentos Chinamart Limitada	Figurativa		A escrito de fecha 19-12-2023: Téngase por cumplido lo ordenado.
1565022	José Alamiro Espinoza Olguín, en representación de Imp. y. Exp. De Alimentos Chinamart Limitada	Figurativa		A escrito de fecha 19-12-2023: Téngase por cumplido lo ordenado.
1566112	Jorge Santander Zuñiga	Mixta	LUM Luminarias	A escrito de fecha 15-12-2023: Téngase por cumplido lo ordenado.
1566147	juan francisco olea simunovic, en representación de Curacaribs Spa	Denominativa	Curacaburger	A escrito de fecha 19-12-2023: Téngase por acreditada la representación en virtud de la copia del estatuto acompañada.



### Sección M2:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1566183	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de MEHUIN SPA	Denominativa	LACTEOS MEHUIN	A escrito de fecha 04-01-2024: A lo principal: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 239467, se actualiza la base de datos. Al otrosí: Téngase presente.
1566192	ANDRES ANSELMO AGUAYO DIAZ, en representación de INVERSIONES MORAGAS Y MORAGAS SA	Mixta	BMV INDUSTRIAS ELECTRICAS	A escrito de fecha 08-01-2024: Téngase por cumplido lo ordenado.
1566195	ANDRES ANSELMO AGUAYO DIAZ, en representación de INDUSTRIAS ELECTRICAS CHM SOCIEDAD ANONIMA	Mixta	CHM INDUSTRIAS ELECTRICAS	A escrito de fecha 08-01-2024: Téngase por cumplido lo ordenado.
1566234	LUIS ALEJANDRO ROA QUEIROLO, en representación de BEACH MARKET LIMITADA	Mixta	RECETAS DEL PERU	A escrito de fecha 21-01-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder acompañado y por descrita la etiqueta.
1566236	LUIS ALEJANDRO ROA QUEIROLO, en representación de BEACH MARKET LIMITADA	Mixta	BEACH SERVIR CON ALEGRÍA	A escritos de fecha 17-01-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder acompañado. Se corrige de oficio la traducción de la denominación atendido su tenor literal.
1566245	Mariana Luisa Simian Déjean, en representación de Cali Trade Group LLC	Mixta	CALI PODS	A escrito de fecha 26-12-2023: Téngase por cumplido lo ordenado.
1568053	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en representación de COMERCIALIZADORA HANANIA SABA SPA	Figurativa		Al escrito de fecha 03 de enero de 2024: Téngase por acompañado poder custodiado bajo el N° 239.342.
1568055	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en representación de COMERCIALIZADORA HANANIA SABA SPA	Figurativa		Al escrito de fecha 03 de enero de 2024: Téngase por acompañado poder custodiado bajo el N° 239.342.
1569096	Mauro Dellafiori Albala, en representación de COMERCIAL H Y A SPA	Mixta	KAZAI JAPONÉS MERKÉN	Al escrito de fecha 23 de enero de 2024: Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder de representación.
1569100	Mauro Dellafiori Albala, en representación de COMERCIAL H Y A SPA	Mixta	KAZAI MIX PICANTE	Al escrito de fecha 23 de enero de 2024: Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder de representación.
1569853	SILVA ABOGADOS , en representación de KT & G Corporation	Denominativa	XPLORE	
1569861	Flores Acevedo Abogados, en representación de VALENTINA PETERMANN BRITO SpA	Denominativa	Maderas Petermann	Téngase presente el poder.
1569862	Flores Acevedo Abogados SpA, en representación de VALENTINA PETERMANN BRITO SpA	Denominativa	Maderas Petermann	Téngase presente el poder.
1569871	Felipe Ignacio Campos Aguilar, en representación de Karin Angélica Silva Silva	Mixta	T4K Thera4kids	



### Sección M2:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1569881	Matías Ignacio Poblete Manríquez, en representación de Dog Mates SpA	Mixta	Dog Mates	
1569913	Esteban Vladimir Esquivel Garcia	Mixta	YAKTOOLS	
1569920	DENTONS LARRAIN RENCORET SPA, en representación de McMaster-Carr Supply Company	Mixta	M	Téngase por acreditada la prioridad invocada a fojas 1, respecto de los productos y/o servicios que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud.
1569942	Az Y Compañía , en representación de TEAMWORK CONSULTORA LIMITADA	Mixta	TEAMTALENT	Téngase presente el poder. De oficio se inserta la traducción literal de la denominación solicitada, quedando en definitiva, como sigue: "TALENTO DE EQUIPO".
1569943	Az Y Compañía , en representación de TEAMWORK CONSULTORA LIMITADA	Mixta	TEAMTALENT	Téngase presente el poder. De oficio se inserta la traducción literal de la denominación solicitada, quedando en definitiva, como sigue: "TALENTO DE EQUIPO".
1569944	Az Y Compañía , en representación de TEAMWORK CONSULTORA LIMITADA	Mixta	TEAMTALENT	Téngase presente el poder. De oficio se inserta la traducción literal de la denominación solicitada, quedando en definitiva, como sigue: "TALENTO DE EQUIPO".
1569945	Az Y Compañía , en representación de INDUSTRIA METALURGICA LTDA. (IMEL LTDA)	Denominativa	VULCOMETAL IMEL	
1569946	Az Y Compañía , en representación de INDUSTRIA METALURGICA LTDA. (IMEL LTDA)	Denominativa	VULCOMETAL IMEL	
1569961	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de PATRICIO LIOI Y CIA. SPA.	Denominativa	L-9160	
1569971	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de PATRICIO LIOI Y CIA. SPA.	Denominativa	L-9170	
1569973	Luis Antonio Medina Del Gatto, en representación de Laboratorio Clínico Central Kojchen y Compañía Limitada	Mixta	LCC CENTRO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS	
1569974	Luis Antonio Medina Del Gatto, en representación de Laboratorio Clínico Central Kojchen y Compañía Limitada	Mixta	LCC CENTRO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS	
1569976	Luis Antonio Medina Del Gatto, en representación de Laboratorio Clínico Central Kojchen y Compañía Limitada	Mixta	LCC CENTRO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS	
1569978	Luis Antonio Medina Del Gatto, en representación de Laboratorio Clínico Central Kojchen y Compañía Limitada	Mixta	CENTRO RADIOLÓGICO CENTRAL CENTRO DE MAMAS	



### Sección M2:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1569979	Luis Antonio Medina Del Gatto, en representación de Laboratorio Clínico Central Kojchen y Compañía Limitada	Mixta	CENTRO RADIOLÓGICO CENTRAL CENTRO DE MAMAS	
1569980	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de PT Adaro Indonesia	Mixta	ENVIROCOAL	De oficio se inserta la traducción literal de la denominación solicitada, quedando en definitiva, como sigue: "CARBÓN AMBIENTAL".
1569985	Luis Antonio Medina Del Gatto, en representación de Laboratorio Clínico Central Kojchen y Compañía Limitada	Mixta	LCC CENTRO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS	
1569987	Roberto Felipe Pino Verdugo	Denominativa	RESCATEFIT	
1569988	Luis Antonio Medina Del Gatto, en representación de Laboratorio Clínico Central Kojchen y Compañía Limitada	Mixta	CENTRO RADIOLÓGICO CENTRAL CENTRO DE MAMAS	
1569990	Luis Antonio Medina Del Gatto, en representación de Laboratorio Clínico Central Kojchen y Compañía Limitada	Mixta	CENTRO RADIOLÓGICO CENTRAL CENTRO DE MAMAS	
1569993	Mahish Kumar Sadarangani Mahboobani, en representación de Nubia Technology Co., Ltd.	Denominativa	daofeng	
1569997	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de ABRIL COMUNICAÇÕES S.A.	Mixta	CAPRICHO	Téngase presente el poder.
1569998	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de ABRIL COMUNICAÇÕES S.A.	Mixta	СН	Téngase presente el poder.
1570941	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Cargill Meat Solutions Corporation	Denominativa	A New Way to Seafood	
1570942	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Cargill Meat Solutions Corporation	Denominativa	Primewaters	
1570945	Fernando Esteban Martínez Pino	Mixta	Moshaster	
1570948	Carlos Puelma Allende, en representación de New Hope Ecotech SpA.	Mixta	GIRO TODOS RECICLAMOS SG	



#### Sección M2:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1570953	Valentina Andrea Harcha Ávila, en representación de Enfermería Araucanía SpA	Mixta	Enfermería Araucanía	Atendido lo dispuesto en el artículo 23 Bis B de la Ley de Propiedad Industrial, que en su inciso primero señala lo siguiente: "marca de certificación se comprende todo signo o combinación de signos capaz de distinguir en el mercado los productos o servicios de terceros, garantizando que éstos cumplen con requisitos y características comunes" y en su inciso segundo indica que "No podrán ser titulares de marcas de certificación quienes fabriquen o comercialicen productos o servicios idénticos o similares a aquéllos a los que fuere a aplicarse la citada marca."  Que, teniendo en consideración que la solicitud fue presentada por una sociedad que tiene por objeto social prestar los servicios de salud como los que pretende proteger por medio de la marca comercial pedida, así como, que tampoco se acompañó un reglamento de uso. Esta Oficina entiende que la intención es pedir sólo una marca comercial mixta y no una marca mixta de certificación, motivo por el cual se corrige de oficio el tipo de marca de Certificación Mixta a una de Productos y Servicios Mixta.  Se corrige de oficio la denominación, dejando solo las palabras contenidas en la etiqueta y eliminando la descripción de la misma. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.  Se completa de oficio nombre completo del solicitante una vez verificado su RUT en la página del Servicio de Impuestos Internos.
1570959	Rohan Vijay Jadhwani	Denominativa	Maurice	Se corrige de oficio la traducción de la denominación atendido su tenor literal.
1571041	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de BIA ENERGY S.A.S. E.S.P.	Mixta	Bia	Al escrito prrsentado con fecha 18-01-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 239598.



#### Sección M2:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1571042	Víctor Hugo Ponce Agüero	Mixta	SILVOGEN SILVICULTURA Y GENÉTICA FORESTAL	Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "SILVOGEN SILVICULTURA Y GENÉTICA FORESTAL".  Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.  Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", SILVOGEN, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.  Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de
				denominación registrada en la sección Marca del formulario de solicitud de registro, SILVOGEN, por SILVOGEN SILVICULTURA Y GENÉTICA FORESTAL, a fin de exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido. Se deja constancia que esta corrección de la denominación en nada modifica la marca pedida, la cual se representa graficamente con la imagen JPEG que contiene todos los elementos que la componen, tanto gráficos como denominativos.  Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.
1571043	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de GENERAL MOTORS LLC	Denominativa	CHEVROLET SEMINUEVOS	
1571051	Eduardo Elías Brodsky Goren, en representación de CAVAS REUNIDAS S.A.	Mixta	QUENTA	



#### Sección M2:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	•			
1571074	SILVA ABOGADOS, en representación de Belcorp SA	Denominativa	Ésens PRO ésika	
1571889	Dellafiori Abogados SpA, en representación de Eurofarma Chile Spa	Denominativa	TRADORE	
1571893	IURIS ABOGADOS S.A , en representación de INMOBILIARIA E INVERSIONES PANGUIPULLI S.A.	Mixta	HOLLY CONCEPT	
1571897	Ricardo Hugo Salas Osorio	Mixta	SPA MI TIEMPO	
1571899	Richard Guillermo Patiño Castro	Denominativa	FIFTY - FIFTY	
1572389	Hardy Alberto Hott Rosa, en representación de Comercializadora de Alimentos y Bebidas Hott Hermanos Limitada	Mixta	HOTT BURGER	
1572849	Asesorías y Servicios M&D Limitada, en representación de AMIMASCOTA SpA	Mixta	AMIMASCOTA	
1572855	Idenbiz Chile EIRL, en representación de FUENTES Y MARQUEZ LIMITADA	Mixta	FYMPETS	
1572856	Liyan Zheng	Denominativa	Bubbaluu	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1572857	De La Gaga Inversiones Chile, en representación de Ramón Aureliano Vera Ojeda	Mixta	Patagonissima Cerveza Artesanal CerArt	
1572858	María Paz Orellana Pino, en representación de VENDOR S.A.	Mixta	PESOMETRICA	
1572859	Felipe Antonio Espinoza Pérez	Denominativa	Kürruf	
1572860	Geraldine Antonieta Gajardo Jeraldo	Denominativa	Amanar	
1572863	Antonio Ítalo Perocarpi Hammersley	Denominativa	Tell Sports	De oficio se incorpora la traducción literal de la denominación.



#### Sección M2:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1572864	Verónica Consuelo Barahona Aravena	Mixta	MT Muebles Toconao	Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "MT Muebles Toconao".  Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos idénticos y, en su caso, sus colores.  Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", "Muebles Toconao", no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.  Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación aludida en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, "Muebles Toconao", por "MT Muebles Toconao" a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Junto con lo anterior se corrige la descripción de la etiqueta.  Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.
1572867	Badilla Davis Limitada, en representación de Patricia Luz Villagra Morales	Denominativa	EndoPRime	
1572968	Francisco Javier Villalobos Olavarría	Mixta	Alternativa Por Chile	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.
1572976	Claudio Ignacio Hahn Gangas	Denominativa	PomeloRomero	
1572978	Claudio Ignacio Hahn Gangas	Denominativa	EspantaMales	
1572979	Rodrigo Ignacio Valenzuela Fuenzalida, en representación de Empresa De Los Ferrocarriles Del Estado	Mixta	EFE CULTURA	



#### Sección M2:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1572981	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de The North Face Apparel Corp.	Mixta	THE NORTH FACE	
1572982	Nadet Cineus	Mixta	TAKE! ENERGY DRINK	Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) TAKE ENERGY DRINK.  Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección nombre marca, TAKE ENERGY DRINK, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.  Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, TAKE ENERGY DRINK, por TAKE! ENERGY DRINK, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.  Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.
1572983	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de TORREGAL CHILE SPA	Denominativa	MORPHEUS	
1572984	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de TORREGAL CHILE SPA	Denominativa	MORPHEUS	
1572985	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de TORREGAL CHILE SPA	Denominativa	MORPHEUS8	
1572987	Marisol Daza Rodas	Mixta	ebi maki sushi	



#### Sección M2:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	<u> </u>			
1572988	Rodrigo Felipe León Nanjari	Denominativa	VerticalFood	
1572992	Matías Alberto Ihl Rodríguez	Mixta	LAIKAWAVE	
1572993	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de RG ODONTOLOGIA INTEGRAL Y ESTETICA SPA	Mixta	NOHE NORDIC ORAL HEALTH & ESTHETIC	Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) NOHE.  Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección nombre marca, NOHE, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.  Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, NOHE, por NOHE NORDIC ORAL HEALTH & ESTHETIC, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.  Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.
1572994	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de Mark Philip Collins Cumsille	Mixta	EXALT	
1572995	Alberto Riesco Pérez-cotapos, en representación de Verde Vertical SpA	Denominativa	Verde Vertical	
1572996	Garcia Parot y Compañia SpA, en representación de Goleader Industries (Zhejiang) Co., Ltd.	Denominativa	GOLEADER	



### Sección M2:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1572997	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de AGENCIA DE COMUNICACIONES	Mixta	CHILENAUP!	
1572998	Matías Antonio Chomalí Gutmann	Denominativa	MTX	
1572999	Garcia Parot y Compañia SpA, en representación de SHENZHEN TRANSCHAN TECHNOLOGY LIMITED	Mixta	TECNO MOBILE	Traduciendo de oficio marca al español.
1573000	Cahuil Editores SPA, en representación de Equipos Alchemysta	Mixta	Equipos Alchemysta	
1573001	Nelson Mario Fuentes González, en representación de COMERCIALIZADORA PLACILLA LIMITADA	Denominativa	FingerSaver - Cuida tus dedos	
1573003	Jacqueline Loreto Flores Sánchez	Denominativa	Farmacias Higea	



#### Sección M2:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573004	Carmen Isabel Gutiérrez Muñoz	Mixta	HUMOSS DE LA PATAGONIA	Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "HUMOSS DE LA PATAGONIA".  Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos idénticos y, en su caso, sus colores.  Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", "HUMOSS", no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.  Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación aludida en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, "HUMOSS", por "HUMOSS DE LA PATAGONIA" a fiin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Junto con lo anterior se corrige la descripción de la etiqueta.  Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.
1573005	Edgardo Adriano Figueroa Maureira, en representación de Poniente Media Spa	Mixta	prensa poniente	De oficio se corrige la descripción de la etiqueta.
1573009	Kamal Kumar Mirani	Denominativa	VELSATIS	
1573011	Emir Felipe Elgueta Tapia	Denominativa	FLYGOOD	
1573013	Matías Gustavo Tagle Delgado	Mixta	Bella Life	De oficio se corrige la descripción de la etiqueta.
1573015	Erica Yanet Leiva San Martín, en representación de Casa Staging S.p.A.	Denominativa	Casa Staging	



### Sección M2:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573016	Sebastián Ariel Guerrero Becerra	Denominativa	Simona Studio	
1573018	Washington Enrique García Peñailillo, en representación de Sujey Patricia Quezada Sequeira	Mixta	santo pecado	
1573020	Marcos Alexander Salas Ardiles, en representación de COMERCIAL CRIOLLO SpA	Mixta	TRIPLE PLAY	De oficio se corrige la descripción de la etiqueta, y se incorpora la traducción de la denominación.
1573022	Alejandra Mariel Espinosa Dufrechou, en representación de COMERCIALIZADORA MQF SPA	Mixta	MQF JOYAS	
1573023	Matías Andrés De La Cerda Lausen	Mixta	Barra al costo	De oficio se corrige la descripción de la etiqueta.
1573024	Luis Humberto Soto Toro	Denominativa	The Memory	
1573025	Sigrid Juana Schulz Espinoza	Mixta	IES Inversiones Espinoza Schulz	De oficio se corrige la descripción de la etiqueta. Se elimina la traducción y transliteración por improcedentes.
1573028	Clarke, Modet y C° Chile SpA, en representación de Universidad de la Frontera	Mixta	CIVUR 39° Centro Interactivo Vulcanológico de La Araucanía	
1573029	Garcia Parot y Compañia SpA, en representación de Handan City Hanshan Pengyuan Advertising Co., Ltd.	Denominativa	T2	
1573030	Valentina Norrmann Vergara, en representación de ZENSI SpA	Mixta	Zensi	De oficio se corrige la descripción de la etiqueta.
1573031	Garcia Parot y Compañia SpA, en representación de Handan City Hanshan Pengyuan Advertising Co., Ltd.	Denominativa	T4	
1573032	Marcos Alexander Salas Ardiles, en representación de COMERCIAL CRIOLLO SPA	Mixta	TRIPLE PLAY	De oficio se corrige la descripción de la etiqueta, y se incorpora la traducción de la denominación.
1573050	Carlos Samuel Zepeda Suárez, en representación de Transporte Privado Ecotrans Chile S.A.	Mixta	Ecotrans Chile	No ha lugar al poder invocado en la presentación bajo el número 1442, por no corresponder a un instrumento custodiadio en el registro de poderes de este Instituto.



#### Sección M2:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573051	Carlos Samuel Zepeda Suárez, en representación de Transporte Privado Ecotrans Chile S.A.	Mixta	Eco Movil By Ecotrans	Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "Eco Movil By Ecotrans".  Que, la Resolución Exenta Nº 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", Ecomovil, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coinciden todos los elementos contenidos en el signo mixto pedido.  Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, que alude a la denominación, Ecomovil, por Eco Movil By Ecotrans, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado(s) en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.  Se deja constancia que esta corrección no altera la marca pedida, que está representada en la imagen acompañada, en la que se contienen todos sus elementos tanto denominativos como gráficos.  Asimismo, se rectifica de oficio la descripción de la etiqueta, quedando en definitiva, como sigue: "Se trata de una marca mixta que tiene una imagen y dos palabras. Resepcto de la imagen, consiste en dos figuras con forma de media luna una frente a la otra, de color magenta, con una imagen dentro de color azul que refiere el concepto de "ubicación".  Seguido por dos palabras, de color magenta, las cuales son: "eco" y "movil", bajo estas la denominación By Ecotrans".



#### Sección M2:

Solicitud	Panrasantanta	Tino signo	Marca	Observaciones
Solicitud	Representante	Tipo signo	Iviaica	Observaciones
<b>Solicitud</b> 1573052	Marcela Verónica Riffo Sepúlveda, en representación de SERVICIOS DE BANQUETERIA MARCELA RIFFO EIRL	Mixta	Sweet Coffee Homemade	Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "Sweet Coffee Homemade".  Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", Sweet Coffee Chile, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coinciden todos los elementos contenidos en el signo mixto pedido. Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, que alude a la denominación, Sweet Coffee Chile, por Sweet Coffee Homemade, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado(s) en el signo mixto pedido.
1573054	Andrés Guillermo Valentín Cuche Cartagena, en representación de Shaoquan Li	Mixta	HOSO HIGH QUALITY PRODUCT	Se deja constancia que esta corrección no altera la marca pedida, que está representada en la imagen acompañada, en la que se contienen todos sus elementos tanto denominativos como gráficos.



#### Sección M2:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573057	Wenceslao Antonio Vergara Ávila	Mixta	Polica w Motos	Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "Polica'w Motos".  Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", Policaw, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coinciden todos los elementos contenidos en el signo mixto pedido.  Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, que alude a la denominación, Policaw, por Polica'w Motos, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado(s) en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado(s) en el signo mixto pedido. Se deja constancia que esta corrección no altera la marca pedida, que está representada en la imagen acompañada, en la que se contienen todos sus elementos tanto denominativos como gráficos.  Asimismo, de oficio se rectifica la descripción de la etiqueta, quedando en definitiva, como sigue: "Etiqueta consiste en denominación Polica'W Motos, en tonalidades amarillas con contornos azules, al costado izquierdo una figura estilizada de una persona sobre una motocicleta".
1573060	Vicente Andres Lopez De Zuñiga Vasquez	Denominativa	lust purity	
1573062	Asesorías y Servicios M&D Limitada, en representación de INVERSIONES NULAN SpA	Denominativa	VILAY	
1573072	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de POINT INDUSTRIAL Y COMERCIAL CHILE S.A.	Mixta	PATRIA	



#### Sección M2:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
			,	-
1573103	Paz Alejandra Marambio Castaño, en representación de Sociedad Integradora de Tecnologías Globales Chile S.A.Chile	Mixta	ITG	
1573104	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Francisca Alejandra Hein Schwerter	Mixta	Francisca Hein Salud & Bienestar	Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "Francisca Hein Salud & Bienestar".  Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.  Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", Francisca Hein Salud&Bienestar, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.  Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, Francisca Hein Salud&Bienestar, por Francisca Hein Salud & Bienestar, a fin de exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.  Se deja constancia que esta corrección de la denominación en nada modifica la marca pedida, la cual se representa graficamente con la imagen JPEG que contiene todos los elementos que la componen, tanto gráficos como denominativos
1573105	Luis Fernando Pillco Cedeño, en representación de SHENZHEN XINSENHUO TECHNOLOGY CO., LTD.	Mixta	2NLF	



#### Sección M2:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573106	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Cristian Engelbert Clavero Salazar, Ivonne Capris Salazar Marín y Patricio Alejandro Clavero Salazar	Mixta	More Tour	
1573107	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de TRANSPORTES CRISTIAN BUGUEÑO CUELLAR EIRL	Denominativa	Servitransfer Chile	
1573108	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sebastián Felipe San Martín Caro	Mixta	San Pets	Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "San Pets".  Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.  Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", SanPets, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.  Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, SanPets, por San Pets, a fin de exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.  Se deja constancia que esta corrección de la denominación en nada modifica la marca pedida, la cual se representa graficamente con la imagen JPEG que contiene todos los elementos que la componen, tanto gráficos como denominativos



Sección M2:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573110	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Marcela Inzunza Acevedo	Mixta	Womanocracy	
1573111	Luis Fernando Pillco Cedeño, en representación de APEMAN USA LLC	Denominativa	PORIK	
1573112	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de INSPIRE MEDICAL SPA	Mixta	INSPIRE MEDICAL	
1573113	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de BRUNNEIS SPA	Mixta	BRUNNEIS	



#### Sección M2:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573114	Rodrigo Alejandro Fernández Palau	Mixta	Di Pappo Pastas Artesanales	Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "Di Pappo Pastas Artesanales".  Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.  Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", DiPappo, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.
				Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, DiPappo, por Di Pappo Pastas Artesanales, a fin de exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.  Se deja constancia que esta corrección de la denominación en nada modifica la marca pedida, la cual se representa graficamente con la imagen JPEG que contiene todos los elementos que la componen, tanto gráficos como denominativos.
1573115	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Elaboración de Alimentos Constanza Regina Vargas Jimenez EIRL	Mixta	Smutter, The Smooth Butter	Se corrije de oficio nombre de titular, por error de tipeo.
1573116	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Javiera Alarcón Guerrero	Mixta	Dulce Alacran	



#### Sección M2:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573118	Carlota Molina Andres	Mixta	Cuadriga Gestoría	
1573251	Jonathan Patricio Martini Rozas	Denominativa	DOCMARTINI7	
1573257	Max Alejandro Roa Jones	Mixta	TOROGALLO	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Figura esquelética de la cabeza de un gallo en amarillo con cuernos de toro en negro con borde amarillo, en el centro figura de una llama de fuego en color naranjo con rojo. A los costados bajo los cuernos figura semicircular formada por tenedores y cuchillos y al centro del semicírculo denominación Torogallo en letras mayúsculas escrita hacia abajo y hacia arriba todo en color amarillo sobre un fondo negro."
1573260	Debora Elizabeth Molina Gaete, en representación de Carlos Eduardo Lois Pastor	Denominativa	TOPMEDICAL	
1573262	Lukas Von Leyser Enríquez	Denominativa	Vetivery	



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
•				
1517428	Claus Krebs Poulsen, en representación de Apple Inc.	Denominativa	DYNAMIC ISLAND	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.  Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:  Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente sea asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para pro



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1544821	SARGENT & KRAHN, en representación de Roadget Business PTE. LTD.	Mixta	SHEGLAM	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley Nº 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.  Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitante pue la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro se milianse, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1404884, marca SHEGLAM, que distingue Ba



Sección M3:

Business PTE. LTD.  artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándo para deducir oposiciones, se procede a realizar el cuya finalidad es analizar el signo pedido para deter los requisitos necesarios para constituirse en marca Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Lu todo signo capaz de distinguir en el mercado pro Tales signos podrán consistir en palabras, incluido personas, letras, números, elementos figurativos tal gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonid tridimensionales, así como también, cualquier con signos, siendo una de sus funciones principales procedencia empresarial de los mismos. En este se evitar la confusión del público consumidor proporoci información a estos últimos para tomar decisiones que el derecho del titular de una marca esté refe		Observaciones	Marca	Tipo signo	Representante	Jonicitud
Business PTE. LTD.  artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándo para deducir oposiciones, se procede a realizar el cuya finalidad es analizar el signo pedido para deter los requisitos necesarios para constituirse en marca Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Li todo signo capaz de distinguir en el mercado pro Tales signos podrán consistir en palabras, incluida personas, letras, números, elementos figurativos tal gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonid tridimensionales, así como también, cualquier con signos, siendo una de sus funciones principales procedencia empresarial de los mismos. En este se evitar la confusión del público consumidor proporoci información a estos últimos para tomar decisiones que el derecho del titular de una marca esté refe						
operaciones comerciales marcas idénticas o similares servicios que sean idénticos o similares a aquellos obtenido el registro, siempre que el uso hecho por inducir a error o confusión.  Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en relación a las marcas anteriores registra válidamente con anterioridad ante INAPI, de conform en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya cit solicitante que la marca pedida incurre en la si prohibición de registro, que podría dar lugar al rech solicitud presentada:  Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales fonéticamente se asemejen de forma que puedan co ya registradas o válidamente solicitadas con anteriori o servicios idénticos o similares, pertenecientes a clases relacionadas, en relación al Registro 1 SHEGLAM, que distingue Base de ma (maquillaje);cosméticos y maquillaje; lápices de ma (maquillaje) polveras con maquillaje; polvo de ma (maquillaje);polveras con maquillaje; polvo de ma (maquillaje);polveras con maquillaje; polvo de ma	dose vencido el plazo el examen de fondo, terminar si éste reúne a y obtener registro. Ley N° 19.039 como roductos o servicios. idos los nombres de ales como imágenes, nidos, olores o formas ombinación de estos les la de indicar la sentido, contribuyen a cionando una valiosa es de compra. De ahí eferido a impedir que en el curso de las ares, para productos o os para los cuales ha por el tercero pueda to en sí mismo, como radas o solicitadas rmidad a lo dispuesto citada, se informa al siguiente causal de chazo de oficio de la es o que gráfica o confundirse con otras oridad para productos a la misma clase o N°1404884, marca maquillaje; colorete maquillaje; maquillaje oleoso para actores; sombras de ojos naquillaje comprimido	Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo en relación a las marcas anteriores registradas o soli válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dis en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se info solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente cau prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de ofici-	SHEGLAMS	Mixta		1544822



#### Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1549212	Luis Humberto Montero Mosquera, en representación de Boletin Laboral Ediciones SPA	Denominativa	Boletin Laboral Ediciones SPA	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19,039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley Nº 19,039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.  Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante lNAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4º y 5º del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:  Artículo 20, letra H) Inciso 1º. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para prod



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	•	<u> </u>	•	
1549416	Nicolás Cristian Terraza González, en representación de OLEO PREDICTIVA MAMUT LIMITADA	Mixta	Oleohidráulica Mamut Ltda.	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, simbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del títular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.  Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:  Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para prod



Sección M3:

Nicolás Cristian Terraza González, en representación de OLEO PREDICTIVA MAMUT LIMITADA  Mixta  Mamut  CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispurantículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrán para deducir oposiciones, se procede a realizar cuya finalidad es analizar el signo pedido para del los requisitios necesarios para constituirse en marc Que las marcas se definen en el artículo 19 de la todo signo capaz de distinguir en el mercado p Tales signos podrán consistir en palabras, inclu personas, letras, números, elementos figurativos t gráficos, simbolos, combinaciones de colores, sor tridimensionales, así como también, cualquier o signos, siendo una de sus funciones principal procedencia empresarial de los mismos. En este se evitar la confusión del público consumidor propor información a estos últimos para tomar decisione	nuesto en el Título II
OLEO PREDICTIVA MAMUT LIMITADA  artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrán para deducir oposiciones, se procede a realizar cuya finalidad es analizar el signo pedido para det los requisitos necesarios para constituirse en marc Que las marcas se definen en el artículo 19 de la todo signo capaz de distinguir en el mercado p Tales signos podrán consistir en palabras, inclu personas, letras, números, elementos figurativos t gráficos, símbolos, combinaciones de colores, son tridimensionales, así como también, cualquier c signos, siendo una de sus funciones principa procedencia empresarial de los mismos. En este sevitar la confusión del público consumidor propor	nuesto en el Título II
que el derecho del titular de una marca esté re cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice operaciones comerciales marcas idénticas o simila servicios que sean idénticos o similares a aquello obtenido el registro, siempre que el uso hecho inducir a error o confusión.  Que habiéndose analizado el signo solicitado, tant en relación a las marcas anteriores regist validamente con anterioridad ante INAPI, de confo en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya solicitante que la marca pedida incurre en la prohibición de registro, que podría dar lugar al re solicitud presentada:  Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas igual fonéticamente se asemejen de forma que puedan ya registradas o válidamente solicitadas con anterio o servicios idénticos o similares, pertenecientes clases relacionadas, en relación al Registro MAMUTT, que distingue Grúas [aparatos de levar y piezas grúas con mástil en celosía; grúas portuarias montadas; grúas pórtico [grúas de descarga; grúas para camiones; grúas móviles grúas flotantes; grúas flotantes; grúas grúas proviles; grúas de tempoltes; grúas de cable, de la clase 7; Registro Montantes grúas flotantes; grúas flotantes; grúas grúas proviles; grúas en tempoltes; grúas en tempoltes; grúas en tempoltes; grúas para camiones; grúas móviles grúas flotantes; grúas grúas para camiones; grúas móviles grúas para camiones; grúas grúas para camiones; grúas móviles grúas flotantes; grúas grúas grúas para camiones; grúas móviles grúas flotantes; grúas grúas portunadas en relaciones.	ándose vencido el plaz ar el examen de fondo leterminar si éste reún roa y obtener registro. la Ley N° 19.039 com productos o servicios cluidos los nombres des tales como imágenes onidos, olores o forma combinación de esto pales la de indicar la esentido, contribuyen orcionando una valios nes de compra. De abreferido a impedir que en el curso de la ilares, para productos ellos para los cuales ho por el tercero pued anto en sí mismo, com istradas o solicitada aformidad a lo dispuesta a citada, se informa a siguiente causal de rechazo de oficio de la un confundirse con otra erioridad para producto es a la misma clase do N°1359100, maro cantamiento], sus partes sobre orugas; grúas pares; grúas locomotoras torre; grúas de muell



Sección M3:

Solicitud Representante Tipo signo Marca Observaciones	
Nicolás Cristian Terraza González, en representación de OLEO PREDICTIVA MAMUT LIMITADA  Mixta  Mamut Mamut Limitada Una Empresa de Clase Mundial Al Servicio de La Gran Minería  para deducir oposiciones, se procede cuya finalidad es analizar el signo padí los requisibles necesarios para constitur. Que las marcas se definen en el artícu todo signo capaz de distinguir en el Tales signos podrán consistir en pale personas, letras, números, elementos dráficos, simbolos, combinaciones de el tridimensionales, así como también, signos, siendo una de sus funcione procedencia empresarial de los mismos evitar la confusión del público consum información a estos últimos para toma que el derecho del titular de una ma cualquier tercero, sin su consentine operaciones comerciales marcas idéntis servicios que sean identicos o similare obtenido el registro, siempre que el u inducir a error o confusión.  Que habiéndose analizado el signo sol en relación a las marcas anterio válidamente con anterioridad ante INAF en los incisos 4° y 5° del art. 22 de solicitante que la marca pedida inco, prohibición de registro, que podrá dar solicitud presentada:  Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aqu fonéticamente se asemejen de forma q ya registradas o válidamente solicitadas o esvicios idénticos o similares, per classes relacionadas, en relación a MAMUTT, que distingue Grias (para familiares, per classes relacionadas, en relación a MAMUTT, que distingue Grias (para familiares, per classes relacionadas, en relación a MAMUTT, que distingue Grias (para familiares, per classes relacionadas).	e, encontrándose vencido el plazo e a realizar el examen de fondo, ido para determinar si éste reúne rese en marca y obtener registro. Ulo 19 de la Ley N° 19.039 como mercado productos o servicios. abras, incluidos los nombres de figurativos tales como imágenes, colores, sonidos, olores o formas cualquier combinación de estos es principales la de indicar la es. En este sentido, contribuyen a nidor proporcionando una valiosa ar decisiones de compra. De ahí arca esté referido a impedir que ento, utilice en el curso de las icas o similares, para productos o es a aquellos para los cuales ha uso hecho por el tercero pueda licitado, tanto en sí mismo, como ores registradas o solicitadas PI, de conformidad a lo dispuesto e la ley ya citada, se informa al urre en la siguiente causal de r lugar al rechazo de oficio de la uellas iguales o que gráfica o



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1549425	Nicolás Cristian Terraza González, en representación de OLEO PREDICTIVA MAMUT LIMITADA	Mixta	Mamut Entregando Confiabilidad a Los Activos de Nuestros Clientes.	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.  Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:  Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para prod



Sección M3:

OLEO PREDICTIVA MAMUT LIMITADA  artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose ve para deducir oposiciones, se procede a realizar el exam cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar los requisitos necesarios para constituirse en marca y obte Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley Nº todo signo capaz de distinguir en el mercado productos. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los personas, letras, números, elementos figurativos tales cor gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, ole tridimensionales, así como también, cualquier combinac signos, siendo una de sus funciones principales la oprocedencia empresarial de los mismos. En este sentido, evitar la confusión del público consumidor proporcionand información a estos últimos para tomar decisiones de co que el derecho del titular de una marca esté referido a cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el operaciones comerciales marcas idénticas o similares, par servicios que sean idénticos o similares, par servicios que sean idénticos o similares a aquellos para		Observaciones	Marca	Tipo signo	Representante	Solicitud
OLEO PREDICTIVA MAMUT LIMITADA  artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose ve para deducir oposiciones, se procede a realizar el exam cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar los requisitos necesarios para constituirse en marca y obte Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° todo signo capaz de distinguir en el mercado productos Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los personas, letras, números, elementos figurativos tales cor gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, ole tridimensionales, así como también, cualquier combinac signos, siendo una de sus funciones principales la oprocedencia empresarial de los mismos. En este sentido, evitar la confusión del público consumidor proporcionand información a estos últimos para tomar decisiones de co que el derecho del titular de una marca esté referido a cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el operaciones comerciales marcas idénticas o similares, par servicios que sean idénticos o similares a aquellos para						
inducir a error o confusión.  Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí en relación a las marcas anteriores registradas o válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, solicitante que la marca pedida incurre en la siguien prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo di solicitud presentada:  Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que fonéticamente se asemejen de forma que puedan condidad ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad po servicios idénticos o similares, pertenecientes a la moclases relacionadas, en relación al Registro N°135 MAMUTT, que distingue Grúas [aparatos de levantament y piezas. grúas con mástil en celosía; grúas sobre co portuarias montadas; grúas pára camiones; grúas móviles; grúas flotantes; grúas para camiones; grúas móviles; grúas flotantes; grúas fijas y móviles; grúas de torre; grúas flotantes; grúas fijas y móviles; grúas de torre; grúas móviles; grúas de cable, de la clase 7; Registro N°14210 móviles; grúas de cable, de la clase 7; Registro N°14210 móviles; grúas de cable, de la clase 7; Registro N°14210 móviles; grúas de cable, de la clase 7; Registro N°14210 móviles; grúas de cable, de la clase 7; Registro N°14210 móviles; grúas de cable, de la clase 7; Registro N°14210 móviles; grúas de cable, de la clase 7; Registro N°14210 móviles; grúas de cable, de la clase 7; Registro N°14210 móviles; grúas de cable, de la clase 7; Registro N°14210 móviles; grúas de cable, de la clase 7; Registro N°14210 móviles; grúas de cable, de la clase 7; Registro N°14210 móviles; grúas de cable, de la clase 7; Registro N°14210 móviles; grúas de cable, de la clase 7; Registro N°14210 móviles; grúas de cable, de la clase 7; Registro N°14210 móviles; grúas de cable, de la clase 7; Registro N°14210 móviles; grúas de cable, de la clase 7; Registro N°14210 móviles; grúas de cable, de la clase 7; Registro N°14210 móviles; grúas de cable, de la clase 7; Registro N°14210 móviles; grúas para	encido el plazo nen de fondo, r si éste reúne ener registro. 19.039 como s o servicios. s nombres de mo imágenes, ores o formas ción de estos de indicar la contribuyen a lo una valiosa ompra. De ahí a impedir que curso de las ra productos o los cuales ha tercero pueda mismo, como o solicitadas a lo dispuesto se informa al ate causal de de oficio de la que gráfica o dirse con otras bara productos nisma clase o 69100, marca to], sus partes orugas; grúas l; grúas para locomotoras; úas de muelle 077, marca M	Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, en relación a las marcas anteriores registradas o solic válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispen los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se infor solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente caus prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio	Mamut Mamut Ltda.	Mixta	l · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	1549426



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<u> </u>
1549427	Nicolás Cristian Terraza González, en representación de OLEO PREDICTIVA MAMUT LIMITADA	Mixta	Mamut Mamut Limitada	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.  Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:  Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para prod



#### Sección M3:

REMATE INDUSTRIAL LTDA  articulos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencio de para deducir opsociones, se procede a realizar el examen de cuya finalidad es analizar el signo pedido para delterminar si éste los requisitos necesarios para constitura en marca y obtener regi Que las marcas se definen en el articulo 19 de la Ley N° 19.039 todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o ser Tales signos podrán consistir en palebras, incluidos los nombre personas, letras, números, elementos figurativos telas como imár gráficos, simbolos, combinaciones de colores, sonidos, clores of tridimensionales, así como también, cualquier combinación de signos, siendo una de sus funciones principales la de indirente de la confusión del público consumidor proporcionando una vinformación a estos últimos para fismos. En este sentido, contribu evitar la confusión del público consumidor proporcionando una vinformación a estos últimos para fismos. En este sentido, contribu evitar la confusión del público consumidor proporcionando una vinformación a estos últimos para fismos. En este sentido, contribu evitar la confusión del público consumidor proporcionando una vinformación a estos últimos para intera de compra. Que el derecho del titular de una marca esté referido a impedio cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice ne el curso o operaciones comerciales marcas identicas os similares a aquellos para los cua obtenido el registro, este podrá del consentimiento, alcine en el curso o operaciones comerciales marcas identicas os similares as aquellos para los cua obtenido el registro, este podrá dar lugar al rectazo de oficio sicilidar que al marca pedida incurre en la siguente caus prohibición de registro, que podrá dar lugar al rectazo de oficio sicilidar pera prior del consentadas con anterioridad para prior o servicios identicos o similares, pertenceintes a la misma ci disases relacionadas, en relación a la Registro N'171042833, ZARATE, que distingues evicios de compar y verta al por ma ci Let ZARATE, que disti	Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
REMATE INDUSTRIAL LTDA  arficulos 19, 20y 22. de la lay 19.039, encontrándose venciode la para deducir opsiciones, se procede a realizar el examen de cuy finalidad es analizar el signo pedido para delterminar si ésta los requisitos necesarios para constitura en marca y obtener regi Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 todo signo capaz de distinquir en el mercado productos o ser Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombre personas, letras, números, elementos figurativos lates como imár gráficos, simbolos, combinaciones de colores, sonidos, clores o for tridimensionales, así como también, cualquier combinación de signos, siendo una de sus funciones principales la de indirente de la confusión del público consumidor proporcionando una vinformación a estos utilimos para insmos. En este sentido, contribu evitar la confusión del público consumidor proporcionando una vinformación a estos utilimos para insmos. En este sentido, contribu evitar la confusión del público consumidor proporcionando una vinformación a estos utilimos para insmos. En este sentido, contribu evitar la confusión del público consumidor proporcionando una vinformación a estos utilimos para insmos. En este sentido, contribuien el curso coperaciones comerciales marcas identicas os similares a aquellos para los cua obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero induicir a error contribuión.  Que habiendose analizado el signo solicitado, tanto en si mismo, en relación a la se marcas anteriores registradas o solic vilidamente con anterioridad anterior el público de la contrativa de la una rea pedida incurre en la siguente caus prohibición de registro, que podrá dar lugar al rectazo de oficio solicitad presentada:  Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que grá fonéticamente se asemiejen de forma que puedan confundrise cor o y a registradas o volidamente solicitado, al Registro N'10/104233, ZARATE, que distingues evicios de compar y verta al por ma CELY ZARATE, que distingues evicio					
	1550646		Mixta	ZARATE	Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:  Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1042833, marca ZARATE, que distingue Servicios de reagrupamientos, por cuenta de terceros de toda clase de productos, excepto los productos de las clases 3, 18, 24 y 25, de la clase 35; Registro N°1313023, marca EZA ELY ZARATE, que distingue Servicios de compra y venta al por mayor y



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1552416	Az Y Compañía , en representación de ESSENTIAL EXPORT LIMITADA	Mixta	TOTTO TRAVEL	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitante que la marca pedida incurre a la misma clase o clases relacionadas, en rel



#### Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1556703	Claudia Cristina Quiroz Calderón, en representación de Comercializadora Claudia Quiroz Calderón E.I.R.L.	Denominativa	Medical Store	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.  Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos o servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del títular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.  Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitados válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:  Artículo 20 letra E) "No son registrables: las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarase". El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto



#### Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1558832	Carlos Rodrigo Canales Morales y Juan Ignacio Reyes Fuentes	Denominativa	DIESEL CAR	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.  Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos o servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.  Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitado tanto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:  Artículo 20 letra E) "No son registrables: las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse". El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto de



#### Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1558849	SARGENT & KRAHN, en representación de Xplora Minerals SpA	Mixta	XPLORA MINERALS	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.  Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitante se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1208680, marca EXPLORA INMOBILIARIA, protege Administración de bienes inmueb



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1558949	Néstor Flavio Cárcamo Sanhueza	Mixta	REMATES MAYORISTAS	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.  Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos o servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.  Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra E) "No son registrables: las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse". El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto,
				adjetivo que "dicho de un comercio que vende o compra al por mayor", por lo que se describe la naturaleza de los servicios solicitados, los
				cuales estarán relacionados con la organización y realización de subastas al por mayor. A lo que debe agregarse que el signo se
				encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser



#### Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1559134	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de Paltas Puerto Varas SpA	Mixta	ZELECT SIMPLEMENTE A TU MEDIDA	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.  Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:  Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1063793, marca SELECT, que distingue bolas de juego; balones y pelotas de juego; pelotas y balones para deportes, de l



#### Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
1559147	Muñoz Jeanneret Alvarez y Cia., en representación de Vans, Inc.	Denominativa	KNU SKOOL	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.  Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:  Artículo 20, letra H) inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1142487, marca KNUP, protege Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería., de la clase 25.  Que para configurar la



Sección M3:

itud Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
Pamela Andrea Pérez Gavilán  Pamela Andrea Pérez Gavilán	Denominativa	Santé	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del títular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.  Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley y a citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:  Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1355977, marca BONNE SANTÉ, que Servicios de publicidad e información comercial vía la Internet; Servicios de publici



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1559267	Marcelo Alejandro Herrera Rojas	Mixta	MH	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.  Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:  Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1391720, marca MH, que distingue Gorras; guantes (prendas de vestir); batas; blusas; botas con cordones; buzos (vesti



#### Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1559921	Franklin Patricio Espinoza Véliz, en representación de Ranko Frane Lenac Pizarro	Denominativa	TURISMO PUNTO BLANCO	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de regis



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1559951	andres Pinto	Mixta	Innamorato	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley Nº 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del títular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.  Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:  Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para prod



## Sección M3:

Solicitud Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
Daniel Ignacio Vivanco Cancino, en representación de GRUPO NAVIX SPA	Mixta	EL BARBERO	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.  Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.  Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:  Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o serv



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1559955	Eduardo Enrique Hermosilla Arévalo	Denominativa	Clean Street	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.  Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.  Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitada válidamente con anterioridad para les que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deb



#### Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1559964	ASESORÍAS ALPHA PRIMA LIMITADA, en representación de Alejandra Pérez Boizard	Mixta	VISIONARIAS	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley Nº 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del títular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.  Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:  Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para prod



#### Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
_				
1559982	Miño Gestion Asociados Limitada , en representación de LA DUELA S.A.	Mixta	LIGA METROPOLITANA 1989	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19,039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19,039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.  Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:  Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para prod



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
'				
1560022	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Renta San Antonio Limitada	Mixta	SAN ANTONIO RENTA TRANSPORTES	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.  Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:  Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para prod
				uso cosmético. Preparaciones cosméticas para el bronceado de la piel.



#### Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
_				
1560034	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de MIRTHA GLADYS OBANDO SÁNCHEZ	Mixta	PATAGONIA RADIO 94.1 FM	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del títular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.  Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:  Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para prod



#### Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	·	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
1560037	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de MIRTHA GLADYS OBANDO SÁNCHEZ	Denominativa	PATAGONIA RADIO 94.1	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.  Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:  Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para prod



## Sección M3:

Solicitud Representante Tipo signo Marca	Observaciones
Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de H2O International Ship Chandler Spa  Mixta H2O International H2O International	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reune los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.  Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:  Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para prod



#### Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1560076	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de COMERCIAL HYPE LTDA	Mixta	HYPE PRODUCCIONES	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, simbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del títular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.  Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:  Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para prod



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1560079	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Energía Renovable Patagonia Ltda	Mixta	Energía Patagonia	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, simbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del títular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.  Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:  Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para prod



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
		·		
1560100	CAMILA BELEN TORO HIGUERAS	Mixta	ÓPTICA TOP 2019	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19,039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19,039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del títular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.  Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitad presentada:  Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1226920 Marca TO



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1560101	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Impulzo Spa	Mixta	Impulzo	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley Nº 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.  Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4º y 5º del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:  Artículo 20, letra H) Inciso 1º. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para prod
1		1		servicios de investigacion y diseño relativo a ellos, servicios de



#### Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1560112	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Comexal SpA	Denominativa	SEABIO	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.  Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitad presentada:  Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para prod



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1560141	Raúl Charlín	Denominativa	Clínica Dermis	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.  Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:  Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para prod
				servicios de tratamientos de belleza; spa (servicios de -); suministro de



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1560195	Natacha Eleonora Becquart	Mixta	Nalcas True water	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley Nº 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.  Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:  Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para prod



#### Sección M3:

Solicitud Representante Tipo signo Marca	Observaciones
1560202   Juan Francisco Pablo Reyes Taha, en representación de GRANA SPA   GRANA SPA	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.  Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:  Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para prod



#### Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
<u> </u>	-			
1560219	Paula Olympia Recordon Mercandino, en representación de Techdomipar SpA	Denominativa	SYSCALL	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.  Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.  Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:  Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o serv



#### Sección M3:

Solicitud Representante Tipo signo Marca	Observaciones
1560223   Juan Antonio Lecaros Moreno, en representación de Sociedad de Profesionales Lecaros y Cía. SpA   Mixta   STARWIN	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del títular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.  Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:  Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para prod



#### Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1560291	María Margarita Lagos León, en representación de Sociedad Comercial Mila Limitada	Mixta	MILA tienda	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley Nº 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4º y 5º del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de regis



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1560325	Iñigo Guillermo Ricalde Tagle	Denominativa	Café Roca	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.  Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:  Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para prod
				café; Bebidas a base de té; Café; sándwiches, choripanes (sándwiches), choriqueso (sándwiches), confeccionados en pan hallulla con una pasta de chorizo y mayonesa, de la clase 30; Registro N°1234935, marca KIOSKO ROCA, que distingue Bebidas a base de
				cacao; Bebidas a base de café; Bebidas a base de té; Café; sándwiches, choripanes (sándwiches), choriqueso (sándwiches), confeccionados en pan hallulla con una pasta de chorizo y mayonesa,



#### Sección M3:



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1560340	Janine Jaramillo Vallejos	Mixta	Mamá Pow cocina con sentido	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del títular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitad presentada:  Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para produ



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1560342	Patricio Javier Contreras Eliz	Denominativa	TRIBUS URBANAS	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.  Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:  Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para prod



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1560345	Karenina Ailyn Vásquez Keith	Mixta	Daydreamer	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19,039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley Nº 19,039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.  Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:  Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para prod



#### Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1560388	Juan Pablo Spoerer Fernández, en representación de Comercializadora CS Limitada	Mixta	Powerblends	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley Nº 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.  Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:  Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para prod



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1560434	YANN FRANCO LEIVA TOLEDO, en representación de MOX NETWORKS SPA	Denominativa	REDTE	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, simbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.  Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitad presentada:  Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para prod



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
		•	•	
1560455	Camila Gorgeth Armijo Rojas	Mixta	ELENA JEWELRY.CL	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley Nº 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del títular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.  Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4º y 5º del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:  Artículo 20, letra H) Inciso 1º. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirise con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para pro



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1560612	Nicolás Felipe Yokossi Leyton Durán	Mixta	¡Hay Pizza!	CONSIDERANDO, Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.  Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del títular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.  Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:  Artículo 20 letra E, No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos o servici



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
•				
1560648	ANTONIO CESAR QUEUPAN FUENTEALBA	Denominativa	FRANMA Y COMPAÑIA LIMITADA	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.  De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.  Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:  Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o



#### Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
		<u> </u>	•	
1560681	Andes IP Abogados Ltda., en representación de MDS Servicios Industriales SPA	Denominativa	MDS Servicios Eléctricos	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.  De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.  Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:  Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o



#### Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				·
1560682	Andes IP Abogados Ltda., en representación de Programas estudios y mantenimientos de seguridad SPA	Denominativa	PEMS	CONSIDERANDO, Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.  Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del títular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.  Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas validamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra E, No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos o servicio



#### Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1560686	Ab Mark Sociedad Ltda., en representación de CORPORACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL ESCUELA DE CONTADORES AUDITORES DE SANTIAGO	Mixta	ECAS	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.  Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitad presentada:  Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o s



Sección M3:

	NSIDERANDO, Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II,
	NSIDERANDO Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II
fond reún reigis Que todo Tales perss gráfic tridin signa proceevita information que cualcular que servir obter indu Que en n antes y 5 5 y 5 marc que y Artic emplo procesoria cient distir di	culos 19, 20 y 22, de la Ley N 19.039, encontrándose vencido el zo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de do, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste ne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1560711	Joanna Iolanda Diaz Ramirez	Mixta	full training	CONSIDERANDO, Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.  Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.  Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:  Artículo 20 letra E, No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos o servici



Sección M3:

Solicitud Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones



#### Sección M4:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1485245	AZ Y COMPAÑÍA, en representación de Groupe Fordia Inc.	Denominativa	FORDIA	
1496184	CHRISTIAN GUSTAVO ERNST SUÁREZ, en representación de WEB 3.0 TECHNOLOGIES FOUNDATION	Denominativa	POLKADOT	
1524721	Karen Sara Pupkin Rutman, en representación de ILAN SPA	Mixta	HIP HOPS	
1532775	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de EMPTER CHILE S.P.A.	Mixta	Ülkret	
1534667	Luis Gabriel Salazar Herrera, en representación de LICSA SpA.	Denominativa	MC COLA	
1536367	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de Carboline International Corporation	Mixta	SPC SPECIALTY POLYMER COATINGS	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "SPECIALTY POLYMER COATINGS" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1541156	Mariana Luisa Simian Dejean, en representación de CUATRO ALMAS SpA	Mixta	SKINNY BITCH	
1541182	FINCORP SPA, en representación de Kinesic Lab El Llano Spa	Mixta	KNL Kinesic Lab	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "Kinesic" y "Lab" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1542479	Alejandro Eucebio Plaza Brevil	Mixta	Date un gusto	
1543468	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Caterina Dina Lorena Riesle Jorquera	Mixta	DALE TÜ PODI	
1553324	Antonio Medina Mora Icaza, en representación de COMPUSOLUCIONES Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	Mixta	CompuSoluciones	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "Soluciones" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1557695	Jorge Enrique Matthei Aranda	Denominativa	MUNDO LEGAL CHILE	Con protección al conjunto y sin protección a "Chile" de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1558441	Sebastián Alejandro Alfaro Turpie	Mixta	Dr. Alfaro Turpie MEDICINA CONCIENCIA Y CORAZON	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "DR." y "MEDICINA" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1558931	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Inversiones Abugattas Group Ltda.	Mixta	SINCE 1870 HACIZADE	Con protección al conjunto y sin protección al guarismo "1870" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1558950	Mauro Dellafiori Albala, en representación de EUROFARMA CHILE SPA	Denominativa	LONGIVA	



#### Sección M4:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1559104	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Inversiones G19 Limitada	Mixta	FUKU MOCHI	Con protección al conjunto y sin protección al término "MOCHI" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1559229	JARRY IP SPA, en representación de BEAUTY PIONEERS S.R.L.	Denominativa	NVNT	
1559235	Luis Ricardo Garrido Cáceres, en representación de Empresas Garrido Cáceres Limitada.	Denominativa	A&GSOMOS PERSONAS	
1559236	Javier Enrique Gaete Hermosilla	Denominativa	Inversiones 4 Cruces	Con protección al conjunto y sin protección al término "INVERSIONES" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1559238	Luis Ricardo Garrido Cáceres, en representación de Empresas Garrido Cáceres Limitada.	Denominativa	A&GSOMOS PERSONAS	
1559262	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA EMAUS E.I.R.L.	Denominativa	BENOUTT	
1559463	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de RM IMPORTACIONES SPA	Mixta	Artpesca	
1559477	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Francisco Eduardo Guzman Barrena	Mixta	CIMEF Centro e Instituto de Medicina Funcional	Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "Centro e Instituto de Medicina Funcional" individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1559489	Enrique Agustín Dellafiori Morales, en representación de VIDUNI S.A.	Mixta	Woods & Trees	
1559495	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de JUAN MIGUEL RODRÍGUEZ CARRASCO y JUAN ARTEMIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	Mixta	MOLINO RODRÍGUEZ	Con protección al conjunto y sin protección al término "MOLINO" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1559529	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de ALFREDO RAFAEL VASQUEZ TARBAY	Mixta	LATIN NAILS	Con protección al conjunto y sin protección al término "NAILS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1559546	SILVA Y CIA., en representación de Falabella S.A.	Mixta	TOTTUS AHORRA AHORA!	Con protección al conjunto y sin protección al término "AHORRA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1559566	JARRY IP SPA, en representación de Holding Dimeiggs S.A.	Mixta	Dipy.cl	Con protección al conjunto y sin protección al término ".cl" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1559610	Shulian Lin	Mixta	FameDreams Better lifestyle	



#### Sección M4:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1559699	Lorena Andrea Del Pilar González Pérez, en representación de Marcia Elena Escobar Zambrano	Mixta	Ciclomadera	Con protección al conjunto y sin protección a las demás palabras insertas en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1559745	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Ads Global Limited	Denominativa	Caza tu Suerte	
1559788	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en representación de AFP UNO S.A.	Mixta	Elegir bien #EstaEnUno	
1559789	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en representación de AFP UNO S.A.	Mixta	Elegir bien #EstaEnUno	
1559802	Ricardo Antonio Troncoso Oviedo	Mixta	LegalCity	
1559816	Ricardo Ignacio Lirio Errázuriz Ahumada, en representación de IMPORTADORA Y EXPORTADORA ASHREI SpA	Mixta	ΥΟΥΌ	
1559821	Silva y Cía. , en representación de Principal Financial Services, Inc.	Denominativa	PRINCIPAL VIDA CHILE	Con protección al conjunto y sin protección a "Chile" de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1559833	Juan Alberto Díaz Wiechers, en representación de Antonio Covarrubias Y Cia. Ltda.	Mixta	ANCOVI	
1559840	Mauro Dellafiori Albala, en representación de Salt Beachwear SpA	Mixta	salt d'mer swimwear	Con protección al conjunto y sin protección al término "swimwear" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1559844	Asesorías Jurídicas Covarrubias Limitada, en representación de Diseño y Fantasía, S.L.	Mixta	gisela	
1559852	JARRY IP SPA, en representación de BSN medical GmbH	Mixta	Cutimed	
1559860	Ab Mark Sociedad Ltda., en representación de Revitta Alimentos Ltda.	Denominativa	REVITTA	
1559862	Adolfo José Meléndez Graterol	Mixta	IRON BARBERSHOP	Con protección al conjunto y sin protección al término "BARBERSHOP" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1559865	Ab Mark Sociedad Ltda., en representación de Revitta Alimentos Ltda.	Denominativa	REVITTA BEFIT	
1559883	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de PSD Futuro Spa	Mixta	UP City Market	Con protección al conjunto y sin protección al término "City Market" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.



#### Sección M4:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1559901	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sociedad de Profesionales Captiva Limitada	Mixta	Captiva Arquitectura	Con protección al conjunto y sin protección al término "Arquitectura" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1559902	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sociedad de Profesionales Captiva Limitada	Mixta	Captiva ingeniería	Con protección al conjunto y sin protección al término " ingeniería" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1559928	María José Court Planella, en representación de Fernanda Bezanilla Court	Tridimensional		
1559937	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de FRANCO LUCIANO MARTINI PEREZ	Mixta	Moee +	
1559963	ASESORÍAS ALPHA PRIMA LIMITADA, en representación de María Angélica Cossio Jara	Mixta	MACOSSIO EXPERIENCE CONSULTANT	Con protección al conjunto y sin protección al término "EXPERIENCE CONSULTANT" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1559971	Horacio Del Valle Fraga	Denominativa	Pharus Chile Servicios Legales	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "Chile" y "Servicios Legales" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1559984	Guillermo Hernán Beamin Anguita, en representación de SOCIEDAD COMERCIAL TRINA TRAVEL CARGO LTDA.	Denominativa	TRINA TRAVEL CARGO	Con protección al conjunto y sin protección al término "TRAVEL CARGO" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1559985	PATRICIO DE LA CRUZ SOLIS BARREDO	Mixta	PSB INGENIERIA	Con protección al conjunto y sin protección al término "ingeniería" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1559989	Carlos Alberto Colina Ramirez, en representación de DEYERLING MUÑOZ GONZÁLEZ	Denominativa	Agua Club Bahía	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "agua y club" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1559992	Alvaro Ariel Clunes Cueto	Mixta	FREELY	
1559994	Tomás Charad Torres, en representación de Tomas Charad Information Technologies E.I.R.L.	Mixta	Pakit Software de post-cosecha	Con protección al conjunto y sin protección al término "Software de post-cosecha" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1559995	Miño Gestion Asociados Limitada , en representación de Nicolás Flores Juica, y Sociedad de Servicios Integrales Asesores y Consultores Flores y Aguilera Limitada	Mixta	AGIBIZ	
1559996	Marylen Palma Anguita	Mixta	DELLA TUTTI	



#### Sección M4:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1560000	Marisol Ester Peña Montoya, en representación de D&F Terra Vial SpA	Mixta	TERCIOPIEL	Con protección al conjunto y sin protección a los demás términos contenidos en las etiquetas individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1560001	NORMA ZORAIDA MEDINA MARTINEZ	Mixta	AN ASONORMA	
1560004	Consultora Holtheuer y Cia. Ltda., en representación de LUXURY BRANDS, LLC	Mixta	UNBRUSH	
1560005	Juan Francisco Mena Trebotich, en representación de Inversiones PRITANEO SpA	Denominativa	ARTE X DIVERSIÓN	
1560007	Marcela Ibarra Rivas, en representación de I & I balance studio Limitada	Mixta	KATARCE	
1560014	Juan Antonio González Castillo	Denominativa	KARIZMA	
1560017	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Tepille SpA	Denominativa	TP911	Con protección al conjunto y sin protección al guarismo "911" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1560018	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Tepille SpA	Denominativa	Tepillé911	Con protección al conjunto y sin protección al guarismo "911" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1560028	FINCORP SpA, en representación de Edgardo Antonio Santibáñez Lermanda	Mixta	REKOWENS	
1560029	Javier Ignacio Bahamondes Sandoval, en representación de Celeri SpA	Denominativa	COMPLIF	
1560039	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Centro Muebles Giovo Limitada	Mixta	GIOVO	
1560043	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de MIRTHA GLADYS OBANDO SÁNCHEZ	Mixta	ArtVisión	
1560044	Sargent & Krahn, en representación de Owens Corning Intellectual Capital, Llc	Mixta	OWENS CORNING	
1560045	Marino Porzio Bozzolo , en representación de Rotam De Chile Agroquímica Limitada	Denominativa	PANZER	
1560050	CRISTIAN ALEJANDRO AGUILAR SCHWERTER	Mixta	CAAS	
1560057	María Constanza Domínguez Claro	Denominativa	PODERANIMAL	



#### Sección M4:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1560059	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de OSCAR FELIPE CACERES RODRIGUEZ	Mixta	MAOS PRODUCCIONES Productora Integral de Eventos	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "PRODUCCIONES", "PRODUCTORA", "INTEGRAL" y "EVENTOS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1560073	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de ROBOT MÁGICO PRODUCCIONES SPA	Mixta	Robot Mágico	
1560074	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Cardiomedics Tecnología en Salud Spa	Mixta	CARDIOMEDICS	
1560075	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Stoppie, Servicios Integrales para todo tipo de vehículos Spa	Mixta	Stoppie Servicios Integrales S.P.A.	Con protección al conjunto y sin protección a "Servicios Integrales S.P.A." individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1560081	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Industrial y Comercial San Diego Ltda	Mixta	Celsius	
1560082	Alexander Marek Lieberman Bowers, en representación de Manuel Edgardo Ide Arancibia	Mixta	UNO AL MES UAM	
1560087	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Hotelería, Restaurant, Supermercado Comercial y Servicios Marianela del Carmen Miranda Canto Empresa Individual de Responsabilidad Limitada	Denominativa	BORDECATO	
1560089	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de MICKENSON JEAN	Denominativa	JAM	
1560090	Gonzalo Roberto Carrasco Alvarado	Denominativa	Voltium	
1560091	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de DEEP OCEAN SPA	Mixta	DEEP SKYRING	
1560092	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de AGRÍCOLA TOROBAYO SPA	Mixta	CEREZAS TOROBAYO	Con protección al conjunto y sin protección al término "CEREZAS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1560093	Silvana Clara Veto Honorato	Mixta	AlmaNegra Librería y Plataforma	Con protección al conjunto y sin protección al término "Librería" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.



#### Sección M4:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1560103	RODRIGO EDGARDO VIDELA CONTRERAS, en representación de GESMAQ SpA	Mixta	Gesmaq	
1560106	Pollett Alejandra Peñailillo Leal	Denominativa	Agua purificada Las Casas	Con protección al conjunto y sin protección al término "Agua purificada " individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1560110	Claudio Enrique Héctor Pinto Orrego	Denominativa	VENOM	
1560111	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Carlos Alberto Ficicchia	Mixta	27	
1560113	Federico Javier Vicuña Grinberg, en representación de Comercializadora Los Leones SPA	Mixta	Brods	
1560116	Cindy Michelle Moraga San Martín, en representación de EcoFrost SpA	Mixta	ECOFROST Deslízate a la aventura del futuro	
1560140	JOSE LUIS SALAS VILLARROEL	Mixta	FUENTE VICUÑA	
1560142	YITING SHEN, en representación de IMPORTADORA Y EXPORTADORA HE CHUANG LIMITADA	Mixta	HC HE CHUANG	
1560144	Felipe Eduardo Banus Fariña, en representación de Truemilk SPA	Mixta	n° 8	
1560145	SILVA Y CIA., en representación de Enaex S.A.	Denominativa	HyEx	
1560147	ASESORIAS JURIDICAS COVARRUBIAS LIMITADA, en representación de JALSOSA, S.L.	Mixta	begobaño	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "baño" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1560157	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Víctor Eduardo González Marambio	Mixta	Otra vuelta más	
1560158	Karla Lorena Valentina Aguilera Henríquez, en representación de Comercializadora Dans Limitada	Denominativa	DANS' All About Beauty	
1560159	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de CINDY VERENNA STUMPFOLL SEITZ y CLAUDIO ALEXIS CASAS JARA	Mixta	NOMALL	
1560182	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Tepille SpA	Mixta	911.cl por Tepillé	Con protección al conjunto y sin protección al segmento ".CL" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.



#### Sección M4:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1560222	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de Jose Luis Fernando Saffie Musalem	Mixta	DEPORTES PLAYER	Con protección al conjunto y sin protección al término "DEPORTES" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1560256	ASESORÍAS ALPHA PRIMA LIMITADA, en representación de Irie Galería Spa.	Mixta	IRIE GALERÍA	Con protección al conjunto y sin protección al término "GALERÍA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1560258	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de VILLAR HERMANOS S.A.	Mixta	FERRETERÍA O'HIGGINS VILLAR HNOS	Con protección al conjunto y sin protección al término "FERRETERÍA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1560297	SILVA ABOGADOS, en representación de GRAZIA SPA	Denominativa	CASA DI GRAZIA	
1560338	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Marcelo Antonio Abuawad Abuawad	Denominativa	Distrito Italia	Con protección al conjunto. Sin protección a Italia de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1560344	Bruno Matías Venegas Bravo	Denominativa	Singularity Strength	
1560376	Matías Andrés Álvarez Gallegos, en representación de Telecomunicaciones Matías Álvarez E.I.R.L.	Mixta	MAGsat	
1560379	Manuel Alejandro Rojas Osorio	Denominativa	SMARTPET	
1560380	Catalina Mercedes Riesco Parrochia, en representación de VOXA SpA	Mixta	Voxa Digital Technology	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "Digital" y "Technology" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1560381	Dante Patricio Prado Gómez, en representación de Sociedad de Profesionales Prado y Román Limitada	Mixta	OCRCAMP QUE NINGÚN OBSTÁCULO TE DETENGA	Con protección al conjunto y sin protección a los segmentos "OCR" y "CAMP" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1560384	Amitai & Raddatz Ltda., en representación de LATITUD SECURITY S.A.	Mixta	GRUPO LATITUD	Con protección al conjunto y sin protección al término "GRUPO" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1560389	Prestaciones y Asesorias Juridica Patmark Limitada, en representación de Beauty Dialog LLC	Denominativa	H14	
1560396	Prestaciones y Asesorias Juridica Patmark Limitada, en representación de Beauty Dialog LLC	Denominativa	Oli G	
1560433	Vanessa Alejandra Sáez Millar, en representación de Comercializadora SP Digital SpA	Mixta	Speedhub	



#### Sección M4:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1560446	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en representación de RENTA ANGAMOS SPA	Denominativa	CENTRONOR	
1560448	Bernardita Torres Arrau, en representación de Ana María Wahl González	Mixta	SICOMORO	
1560452	YANN FRANCO LEIVA TOLEDO, en representación de MOX NETWORKS SPA	Denominativa	AUTH	
1560458	COVARRUBIAS & CIA., en representación de SOFTYS S.A.	Denominativa	ELITE PROFESSIONAL	Con protección al conjunto y sin protección al término "PROFESSIONAL" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1560613	De La Gaga Inversiones Chile, en representación de Empresas Somaz SpA	Mixta	TecnoForja	
1560615	Alvaro Guillermo Unda Mljic	Denominativa	DEE / Domo Esférico Estelar	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "Domo Esférico" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1560616	Camilo Javier Antonio Sandoval Oyanedel	Denominativa	Manatomicos	
1560618	Juan Cristobal Palma Orellana	Mixta	GOVAPI	
1560630	Rosana Patricia Nazal Ahuile	Denominativa	Carrot Sun	
1560634	Ricardo Hernán Alberto arancibia monreal	Mixta	Aroli Itda	Con protección al conjunto, sin protección al término "Itda" individualmente considerado y sin protección a las restantes palabras insertas en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1560639	COVARRUBIAS & CIA., en representación de AGRÍCOLA Y COMERCIAL SANTA CAMILA S.A.	Denominativa	TerraNoble Raíces del Maule	Con protección al conjunto y sin protección al término "Maule" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1560641	Sergio Ignacio Cortés Taladriz	Mixta	Talento Estratégico	
1560651	Gonzalo Del Solar Celedón, en representación de Nicolas Maximiliano Lepez Muñoz	Mixta	ECOSTAND	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "STAND" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1560653	Sergio Carlos Alegria Ruiz	Denominativa	Luces del Puerto	



## Sección M4:

# Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1560667	Andes IP Abogados Ltda., en representación de Buenos Vientos Obras Electricas SPA	Mixta	Buenos Vientos B&V Obras Eléctricas	Con protección al conjunto, sin protección a los términos "Obras Eléctricas" individualmente considerados y sin protección el elemento "SpA" inserto en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1560676	Andes IP Abogados Ltda., en representación de MDI Ingeniería y Proyectos SPA	Denominativa	MDI Ingeniería	Con protección al conjunto y sin protección al término "Ingeniería" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1560683	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Servicios de Capacitación Cefomin	Mixta	cefomin	
1560687	Ab Mark Sociedad Ltda., en representación de CORPORACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL ESCUELA DE CONTADORES AUDITORES DE SANTIAGO	Mixta	ECAS.CL	Con protección al conjunto y sin protección al elemento ".cl" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1560689	SILVA ABOGADOS, en representación de Engel Izak, Simón Alberto	Denominativa	MEMORIAS DE UNA VIDA	
1560691	Andes IP Abogados Ltda., en representación de Buenos Vientos Obras Electricas SPA	Denominativa	Buenos Vientos Obras Eléctricas	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "Obras Eléctricas" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1560692	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de MATRICERIAS Y SELLOS INDUSTRIALES LIMITADA	Denominativa	MATRISELLOS	
1560698	Juan de Dios Sánchez Jara	Denominativa	LEAL	
1560700	Carlos Ignacio Gonzalez Contador	Denominativa	FruitHuang	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "Fruit" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1560702	Ab Mark Sociedad Ltda., en representación de MATRICERIAS Y SELLOS INDUSTRIALES LIMITADA	Denominativa	MATRISELLOS	
1560710	Cristian Andrés Pulido Medeiros , en representación de VIP Gastronomía Ltda.	Denominativa	PASTA BRAVA	Con protección al conjunto y sin protección al término "Pasta" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1560718	Jaime Abelardo Duvanced Cuevas, en representación de Lombrichile SpA	Mixta	GUANOL	



## Sección M4:

# Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1560719	Luis Alberto Gundelach Enrione, en representación de Soporte y Tecnología Sopytec Sociedad Anónima	Mixta	SOPYTEC Soporte y Tecnología S.A.	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "Soporte y Tecnología S.A." individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1560722	Lilian Verónica Albornoz Pérez, en representación de Marketing y Eventos Organic BTL SpA	Mixta	UNCLE TEXAS SMOKEHOUSE	Con protección al conjunto y sin protección al término "SMOKEHOUSE" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1560723	Eduardo Arturo Martinez	Denominativa	Digitalbit	
1560724	María José Arancibia Obrador, en representación de Inversiones Blumendorf SpA	Mixta	InVblu	
1560730	Egor Angel Guzmán Montecinos	Mixta	CAFE LIS	Con protección al conjunto y sin protección al término "cafe" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1560731	Rocco Moles Ávila, en representación de Mas Parrilla SpA	Mixta	MÁS PARRILLA	Con protección al conjunto y sin protección a los elementos compositivos aisladamente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1560734	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Jose Christian Valladares Zapata y Alexander Juan Caris Caris	Mixta	Alexander Caris Hair & Experience	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "Hair y Experience" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1560735	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de María Gabriela Arrocet Velasco	Mixta	Mood	



### Sección M5:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1350091	Estudio Carey Ltda., en representación de Automobiles Peugeot	Denominativa	LANDTREK	Número de Registro: 1422282
1355633	Estudio Carey Ltda., en representación de Monosol, LLC	Denominativa	MONOSOL	Número de Registro: 1422283
1374792	Sargent & Krahn, en representación de Biosearch Technologies, Inc.	Denominativa	BIOSEARCH	Número de Registro: 1422284
1397900	García Parot y Compañía SpA, en representación de Swiss Tower Mills Minerals AG	Mixta	SWISS TOWER MILLS MINERALS	Número de Registro: 1422285
1402934	Johansson & Langlois, en representación de AMERICAR S.A.	Denominativa	Autocom	Número de Registro: 1422286
1513266	Sargent & Krahn, en representación de Sociedad de Recaudación y Pagos de Servicios Limitada	Denominativa	FACILPAG	Número de Registro: 1422287
1520719	Johanna Sofía Araya Sánchez, en representación de Servicios Profesionales InnovaPIE Limitada	Mixta	Innova PIE	Número de Registro: 1422288
1525071	Claus Krebs Poulsen, en representación de Apple Inc.	Mixta	Music Pathway	Número de Registro: 1422410
1527691	Jorge Garay Pérez, en representación de C y D Valora Inversiones Ltda.	Mixta	TRIBÚ	Número de Registro: 1422289
1527692	Jorge Garay Pérez, en representación de C y D Valora Inversiones Ltda.	Mixta	TRIBÚ	Número de Registro: 1422290
1527695	Jorge Garay Pérez, en representación de C y D Valora Inversiones Ltda.	Mixta	BEAUTY FOOD TRIBÚ	Número de Registro: 1422291
1527696	Jorge Garay Pérez, en representación de C y D Valora Inversiones Ltda.	Mixta	BEAUTY FOOD TRIBÚ	Número de Registro: 1422292
1529544	Sargent & Krahn, en representación de Syngenta Crop Protection Ag	Denominativa	GERDEA	Número de Registro: 1422293
1529545	Sargent & Krahn, en representación de Syngenta Crop Protection AG	Denominativa	EUREEL	Número de Registro: 1422294
1529749	Sebastián Eduardo Prieto Damm, en representación de La Montaña SpA	Denominativa	LOF	Número de Registro: 1422295
1530988	Estudio Carey Ltda. , en representación de Twins Special Co., Ltd.	Mixta	TW TRIWIST	Número de Registro: 1422296
1531721	Estudio Carey Ltda. , en representación de Delta Electronics, Inc.	Mixta	DELTA	Número de Registro: 1422297
1531786	Dellafiori Abogados Spa, en representación de F y D Inversiones S.A.C.	Mixta	CHOCOYOGURT	Número de Registro: 1422298



### Sección M5:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
			•	
1537078	Carolina Isabel Oliva Seguel, en representación de Importadora y Comercializadora Carolina Isabel Oliva Seguel EIRL	Mixta	The Green Store	Número de Registro: 1422299
1537698	Axel Alejandro Jara Sánchez, en representación de Axel Alejandro Jara Sánchez y Javier Andrés Villar Chandía	Mixta	STIDEAL	Número de Registro: 1422414
1538426	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Jorge Alberto Pozo Ruiz De Gamboa	Denominativa	CACHAGUA	Número de Registro: 1422300
1539100	Felipe Ignacio Campos Aguilar., en representación de Ximena Andrea Morales Lespinasse	Denominativa	Casa Bosques Propiedades	Número de Registro: 1422411
1539249	Alberto Javier Fontena Araneda, en representación de Juan S. Eyzaguirre e Hijos S.A.	Denominativa	Barraca Eyzaguirre	Número de Registro: 1422301
1539251	Alberto Javier Fontena Araneda, en representación de Juan S. Eyzaguirre e Hijos S.A.	Denominativa	Fierros Eyzaguirre	Número de Registro: 1422302
1539253	Alberto Javier Fontena Araneda, en representación de Juan S. Eyzaguirre e Hijos S.A.	Denominativa	Aceros Eyzaguirre	Número de Registro: 1422303
1539254	Alberto Javier Fontena Araneda, en representación de Juan S. Eyzaguirre e Hijos S.A.	Denominativa	Ferretería Eyzaguirre	Número de Registro: 1422304
1539846	Carmen Gloria Beltrán Morales, en representación de Corporación Cultural Intrépida Cultura	Denominativa	FIMM: Festival Internacional de Mujeres Músicas	Número de Registro: 1422412
1540630	Sargent & Krahn, en representación de Depuy Synthes, Inc.	Denominativa	ENPOWER	Número de Registro: 1422305
1541448	Sargent & Krahn, en representación de Apt Spa	Mixta	APT. SERVICED APARTMENTS SANTIAGO	Número de Registro: 1422306
1541450	Sargent & Krahn, en representación de Apt Spa	Denominativa	APT.	Número de Registro: 1422307
1542528	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Daniela Luna Failla	Mixta	Melodramática	Número de Registro: 1422308
1543574	Mauro Dellafiori Albala, en representación de Yves Spa	Mixta	ALAN PRIVEE YVES	Número de Registro: 1422309
1543992	Peter Thomas Brown Naranjo	Denominativa	Mercotank	Número de Registro: 1422310
1544175	Dellafiori Abogados Spa, en representación de Cornerstone International Group Limited	Figurativa		Número de Registro: 1422311
1545223	Sargent & Krahn, en representación de Esmax Distribución SPA	Denominativa	ESMAX FLOTA	Número de Registro: 1422312
1545743	Carlos Ignacio Larraín Hurtado, en representación de Mccain Foods Limited	Mixta	MCCAIN	Número de Registro: 1422413
1546994	Sargent & Krahn, en representación de Esmax Distribución SPA	Mixta	BLUX	Número de Registro: 1422313



### Sección M5:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1546997	Sargent & Krahn, en representación de Esmax Distribución SPA	Mixta	BLUX	Número de Registro: 1422314
1546999	Sargent & Krahn, en representación de Esmax Distribución SPA	Mixta	BLUX	Número de Registro: 1422315
1547011	Sargent & Krahn, en representación de Esmax Distribución SPA	Mixta	BLUX	Número de Registro: 1422316
1547087	Enrique Agustín Dellafiori Morales, en representación de Inversiones e Inmobiliaria M Larraguibel e Hijos Limitada	Denominativa	RVN	Número de Registro: 1422317
1547088	Enrique Agustín Dellafiori Morales, en representación de Inversiones e Inmobiliaria M Larraguibel e Hijos Limitada	Denominativa	RVN	Número de Registro: 1422318
1547090	Enrique Agustín Dellafiori Morales, en representación de Inversiones e Inmobiliaria M Larraguibel e Hijos Limitada	Denominativa	RVN	Número de Registro: 1422319
1547093	Enrique Agustín Dellafiori Morales, en representación de Inversiones e Inmobiliaria M Larraguibel e Hijos Limitada	Denominativa	RVN	Número de Registro: 1422320
1547349	Tomás Ignacio Browne Pinochet, en representación de Importadora Exportadora y Distribuidora BG Trading Chile Limitada	Denominativa	RHYTHM CONCEPT	Número de Registro: 1422415
1547408	Mauro Dellafiori Albala, en representación de Virginia Escobar Miranda	Mixta	UNICFAND	Número de Registro: 1422321
1547573	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Cecilia Andrea Rojas Paredes	Mixta	Ángeles & Co.	Número de Registro: 1422322
1548152	Sargent & Krahn, en representación de Inversiones Islandia SpA	Denominativa	HYPE	Número de Registro: 1422323
1548171	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Inversiones Zavaleta Paredes Limitada	Mixta	Coccion	Número de Registro: 1422324
1548378	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sergio Alejandro Riquelme Cuevas	Mixta	Galungan	Número de Registro: 1422325
1548533	Sargent & Krahn, en representación de Compañía Cervecerías Unidas S.A.	Mixta	CRE CCU	Número de Registro: 1422326
1548593	Constanza Javiera Rodríguez Castro, en representación de Leyik Spa	Mixta	LK Leyik	Número de Registro: 1422327
1548785	Luis Antonio Araya Castro, en representación de Mr Wood Spa	Denominativa	MR WOOD	Número de Registro: 1422328
1548821	Francisca Macarena Carvacho Muñoz	Denominativa	ANDINISTA	Número de Registro: 1422329



### Sección M5:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1549006	Dellafiori Abogados Spa, en representación de Inversiones Latin Sur Spa	Mixta	Crugente	Número de Registro: 1422330
1549032	Sargent & Krahn, en representación de Viña Concha y Toro S.A.	Denominativa	INNOVAR PARA TRASCENDER VIÑA CONCHA Y TORO	Número de Registro: 1422331
1549085	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Comercializadora e Importadora Lafers Ltda.	Mixta	Lafers	Número de Registro: 1422332
1549209	Sargent & Krahn, en representación de Soprole Inversiones S.A.	Denominativa	SOPROLE GOLD PLACERES	Número de Registro: 1422333
1549400	Sargent & Krahn, en representación de Aspack Spa	Denominativa	FreshCap	Número de Registro: 1422416
1549458	Verónica Del Pilar Muñoz Olave, en representación de Inversiones Maktub Spa	Denominativa	Eleglam	Número de Registro: 1422334
1549584	Germán Daniel Concha Zavala, en representación de Concha Zavala Abogados Limitada	Mixta	Concha Zavala Abogados	Número de Registro: 1422335
1549668	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Luz Producción S.A	Mixta	Mercado Rodante	Número de Registro: 1422336
1549679	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Luz Producción S.A	Mixta	Road Trip Sessions	Número de Registro: 1422337
1549856	Sargent & Krahn, en representación de Biosense Webster, Inc.	Denominativa	NGEN	Número de Registro: 1422338
1549905	Muñoz Jeanneret Álvarez y Compañía, en representación de Javiera Andrea Rojas Jadue	Figurativa		Número de Registro: 1422339
1549954	Carlos Andrés Santibáñez Hermosilla	Mixta	THE COFFREE PLACE	Número de Registro: 1422340
1549973	Dellafiori Abogados Spa, en representación de Comercializadora Golden Vending Ltda.	Mixta	Golden DRINKS	Número de Registro: 1422341
1550048	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Servicios Informáticos Sabastián Henríque Galvez Bernal EIRL	Mixta	Servinet	Número de Registro: 1422342
1550167	Sargent & Krahn, en representación de Cencosud S.A.	Mixta	CENCOPAY	Número de Registro: 1422343
1550168	Sargent & Krahn, en representación de Cencosud S.A.	Mixta	CENCOPAY	Número de Registro: 1422344
1550169	Sargent & Krahn, en representación de Cencosud S.A.	Mixta	CENCOPAY	Número de Registro: 1422345
1550170	Sargent & Krahn, en representación de Cencosud S.A.	Mixta	CENCOPAY	Número de Registro: 1422346
1550229	Dellafiori Abogados Spa, en representación de KUO MOTOR, S.A. de C.V.	Mixta	SELLO V	Número de Registro: 1422347



### Sección M5:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1550234	Dellafiori Abogados Spa, en representación de Kuo Motor, S.A. De C.V.	Denominativa	SELLO V	Número de Registro: 1422348
1550411	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Milansera S.L.	Figurativa		Número de Registro: 1422349
1550430	Prestaciones y Asesorias Juridica Patmark Limitada, en representación de Quinelato Indústria e Comércio Ltda	Mixta	QUINELATO FREIOS	Número de Registro: 1422350
1550664	Felipe Alfonso Schuster Pineda, en representación de Simon Suazo Avello	Denominativa	Celente	Número de Registro: 1422351
1550835	Felipe Alfonso Schuster Pineda, en representación de Simón Suazo Avello	Denominativa	Pecesillo	Número de Registro: 1422352
1550853	Santiago Arturo Prat Letelier, en representación de Resifast SpA	Mixta	Recifast	Número de Registro: 1422353
1551179	Dellafiori Abogados Spa, en representación de Empresas Carozzi S.A.	Denominativa	Costa Pops	Número de Registro: 1422354
1551255	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Cristian Rodrigo Villagra Calixto	Mixta	FULLACUARIOS	Número de Registro: 1422355
1551924	Juan Carlos Cárcamo Arellano, en representación de Thermopaneles y Aluminios Ltda.	Mixta	Termoalum	Número de Registro: 1422356
1552165	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Dayneri León Valladares	Mixta	MID life BL	Número de Registro: 1422357
1552169	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Marco Choque Mamani	Mixta	Franmelo Arte	Número de Registro: 1422358
1552294	Marcos Erik Rozas Montalva	Mixta	MROZAS CORRETAJES	Número de Registro: 1422359
1552602	Dellafiori Abogados Spa, en representación de Pravin Naresh Bassarmal Khemlani	Mixta	CAFÉ ESPECIA	Número de Registro: 1422360
1552697	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Infraco SpA	Mixta	ON*FIDE BY ON*NET FIBRA	Número de Registro: 1422361
1553161	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Importadora y Distribuidora Iterlog Spa	Mixta	Eko iskay	Número de Registro: 1422362
1553162	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Carlos Esteban Rodríguez Quezada	Mixta	ESPIROPAPAS DONDE CARLITOS	Número de Registro: 1422363
1553201	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Camila Alejandra Rodriguez Barrientos	Mixta	Polarones	Número de Registro: 1422364



### Sección M5:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1553205	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de María José Reimer Charles	Mixta	MINDFULLIFE	Número de Registro: 1422365
1553243	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Uno Servicios, Soluciones y Productos Spa	Mixta	Solutiva TI	Número de Registro: 1422366
1553331	Karen Sara Pupkin Rutman, en representación de UPL Mauritius Limited	Mixta	SUSTAINABILITY FOR LIFE	Número de Registro: 1422367
1553470	Dellafiori Abogados Spa, en representación de Empresas Carozzi S.A.	Mixta	AMBROSOLI ORLY	Número de Registro: 1422368
1553472	Dellafiori Abogados Spa, en representación de Empresas Carozzi S.A.	Mixta	COSTA BOMBÓN MECANO MANJAR	Número de Registro: 1422369
1553473	Dellafiori Abogados Spa, en representación de Empresas Carozzi S.A.	Mixta	COSTA CAREZZA	Número de Registro: 1422370
1553474	Dellafiori Abogados Spa, en representación de Empresas Carozzi S.A.	Mixta	COSTA COSTA RAMA CHOCOLATE SEMI AMARGO CACAO 48%	Número de Registro: 1422371
1553476	Dellafiori Abogados Spa, en representación de Empresas Carozzi S.A.	Mixta	COSTA COSTA RAMA CHOCOLATE SEMI AMARGO SABOR MENTA MENTA	Número de Registro: 1422372
1553518	Dellafiori Abogados Spa, en representación de Empresas Carozzi S.A.	Mixta	COSTA FRAC CLÁSICA	Número de Registro: 1422373
1553520	Dellafiori Abogados Spa, en representación de Empresas Carozzi S.A.	Mixta	COSTA MECANO MANJAR	Número de Registro: 1422374
1553521	Dellafiori Abogados Spa, en representación de Empresas Carozzi S.A.	Mixta	COSTA MECANO MANJAR	Número de Registro: 1422375
1553666	Dellafiori Abogados Spa, en representación de Empresas Carozzi S.A.	Mixta	COSTA ROLLS CRISPY COCO	Número de Registro: 1422376
1553775	Mauro Dellafiori Albala, en representación de Comercial Canadá Spa	Denominativa	Vivace	Número de Registro: 1422377
1553779	Mauro Dellafiori Albala, en representación de Comercial Canadá Spa	Denominativa	Voller	Número de Registro: 1422378
1553994	Dellafiori Abogados Spa, en representación de Empresas Carozzi S.A.	Mixta	COSTA ROLLS CROCANTE	Número de Registro: 1422379
1554009	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Cardiomd Spa	Mixta	CardioMD	Número de Registro: 1422380
1554497	Dellafiori Abogados SpA, en representación de Empresas Carozzi S.A.	Mixta	AMBROSOLI MASTICANDY FLIPY	Número de Registro: 1422381



### Sección M5:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1554606	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Luis Mauricio Emilio Saavedra Sepúlveda	Mixta	Pídelo.cl	Número de Registro: 1422382
1554609	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Verre Spa	Mixta	VERRE	Número de Registro: 1422383
1554794	María Ignacia Triviños Herrera	Mixta	VETERINARIA DEL ESTRECHO	Número de Registro: 1422384
1554944	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Marcos Patricio Vargas Rojas	Denominativa	Mavar SPA	Número de Registro: 1422385
1554951	Estudio Carey Ltda., en representación de Tenpo Technologies SpA	Denominativa	Tenpo, una cuenta muy tu	Número de Registro: 1422386
1554953	Estudio Carey Ltda., en representación de Tenpo Technologies SpA	Denominativa	Tenpo, muy tu	Número de Registro: 1422387
1555221	Estudio Carey Ltda., en representación de Administradora de Fondos de Pensiones Modelo S.A.	Mixta	afp modelo	Número de Registro: 1422388
1555315	Jaime Abelardo Duvanced Cuevas, en representación de Adrián Authievre Santolaya	Mixta	PIKO ROJO	Número de Registro: 1422389
1556140	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Importadora Imersa S.A.	Denominativa	IMERSA	Número de Registro: 1422390
1556184	Carlos Eduardo Armijo Flores	Denominativa	Armijo Propiedades	Número de Registro: 1422391
1556846	Evelyn Karen Weisse Carrasco	Denominativa	CACHUREOS APOLO KWEISSEC	Número de Registro: 1422392
1557493	Sociedad de Profesionales Alba Ltda., en representación de Catacell SPA	Denominativa	CATAcell	Número de Registro: 1422393
1557507	Muñoz, Jeanneret, Álvarez y Cia., en representación de Grupo Energetiko Spa	Denominativa	GKO GRUPO ENERGETIKO	Número de Registro: 1422394
1557555	Jessica Andrea Galleguillos Lobos	Denominativa	LA GALLE	Número de Registro: 1422395
1557604	Carlos Telemaco Pineda Muñoz, en representación de Bernardo Enrique Troncoso Rodríguez	Denominativa	DESTINADOS	Número de Registro: 1422396
1557762	Mario César Amigo Reyes, en representación de Prodesa S.A.	Denominativa	PROACTIVE AQUA WIPES	Número de Registro: 1422397
1557813	Leopoldo Moreno Rojas	Denominativa	BIOSOMAL	Número de Registro: 1422398
1558270	Nicolás Gabriel Kelly Muñoz, en representación de Audioconecta Ltda.	Denominativa	Audioconecta	Número de Registro: 1422399
1558391	Francisco Javier Monasterio Figueroa	Denominativa	Ferresip	Número de Registro: 1422400
1558505	Sami Noel Mansour Lelesdakis, en representación de Vitivinicola Luxury Wines Chile SpA	Denominativa	ALENKA	Número de Registro: 1422401



### Sección M5:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1558528	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Walter Ignacio Schmidt Valenzuela y María José Oliva Rojas	Mixta	SP SCANPAGE	Número de Registro: 1422402
1558666	Camila Solange Iribarren Noulibos	Mixta	Manify	Número de Registro: 1422403
1558670	Frandy Niameli Palma Perdomo, en representación de Jfshopchile Spa	Mixta	JF SHOP	Número de Registro: 1422404
1558686	Matías Omegna Bravo	Denominativa	La Casa del MB	Número de Registro: 1422405
1558842	Solindo Daniel Cuevas Alfaro, en representación de Comercial D & K Spa	Mixta	Capibag	Número de Registro: 1422406
1558846	Gonzalo Del Solar Celedón, en representación de Importadora Llangar Limitada	Mixta	Blendend	Número de Registro: 1422407
1559047	Ivo Antonio Celic Ortiz, en representación de Sociedad Celic Ortiz Ltda.	Mixta	Clinica Paranal	Número de Registro: 1422408
1559218	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Transportes O.T.S. y Cía. Limitada	Mixta	O.T.S CIA.	Número de Registro: 1422409



Sección M6:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1473751	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de PATAGONFOODS SpA.	Mixta	PATAGONFOODS	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 29 de julio de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letras e) y f) de la Ley N°19.039.  Se expresa que la expresión PATAGONFOODS sobre la cual se pretende un derecho en exclusiva se vincula al pueblo originario PATAGÓN por lo que, previo a entrar al examen del cumplimiento de los requisitos sustantivos, corresponde dejar expresa constancia de las normas y principios que resultan relevantes a la hora de analizar la registrabilidad de un término que corresponde a la denominación de un pueblo originario en nuestro país, como el mencionado.  Que, la Constitución Política de Chile dispone en el inciso segundo de su artículo 5º, que el ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, y que es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.  Que, entre los tratados internacionales vigentes en Chile, que reconocen derechos culturales a los pueblos originarios indígenas, se encuentran los siguientes:  (i) La Convención sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales, adoptada en octubre de 2005 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO, en vigor en Chile desde junio de 2007, que establece entre los principios rectores los de igual dignidad y respeto de todas las culturas señalando que, la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales presuponen el reconocimiento de la igual dignidad de todas las culturas y el respeto de ellas, comprendidas las culturas de las personas pertenecientes a minorías y las de los pueblos Indígenas y Tribales en Países In



### Sección M6:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524119	ESTUDIO CAREY LTDA. , en representació	n de Denominativa	MAGNUM PXR	
	Eaton Corporation			



Sección M6:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1534646	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de SERVICIOS AGRO-LOGÍSTICOS KAIZEN SPA	Mixta	AGRO-LOGÍSTICA KAIZEN ALK	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 27 de julio de 2023, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al Registro N°1100395, marca KAIZEN, que distingue, administracion y asistencia de administracion de empresas, asesoramiento con respecto a la administracion, administracion de empresas y organizacion; administracion de personal y recursos humanos; posicionamiento y reclutamiento de personal y recursos humanos servicios de informacion comercial; recepcion, almacenamiento y suministro de informacion comercial digitalizada; arreglo, conduccion y organizacion de eventos comerciales; asesoramiento y asistencia comercial en la seleccion de bienes y servicios; servicios de organizacion y auspicio de competiciones en el campo de la educacion y de los servicios de entretenimiento; representacion comercial, de la clase 35; Registro N°1160071, marca KAIZEN, que distingue Establecimiento comercial para la compra y venta de metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicos; materiales metálicos para vias férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; artículos de cerrajería y ferretería metálicos; tubos y tuberías metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales metalíferos, de la clase 6; Establecimiento comercial para la compra y venta de máquinas y máquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y elementos de transmisión (excepto para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean accionados manualmente; incubadoras de huevos; distribuidores automáticos, de la clase 7; Establecimiento comercial para la compra y venta de vehículos; aparatos de locomoción terrestre,



### Sección M6:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1537326	Carmen Gloria Escobar Jara , en representación de Pedro	Denominativa	Rafting Futaleufu	
	Esteban Fernández Cid			



Sección M6:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1537586	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Eduardo Ignacio San Martín Muñoz	Mixta	Dulces Altiro	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 11 de agosto de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letras e) y f) de la Ley N°19.039, por considerar que el signo pedido es un conjunto descriptivo, carente de distintividad e inductivo a error. Que, con fecha 26 de septiembre de 2023, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que el signo pedido corresponde a una marca más bien evocativa, por cuanto para que el consumidor comprenda la naturaleza de los productos y servicios requiere de un ejercicio intelectual adicional. Señala, además, que el signo corresponde a un conjunto compuesto por elementos dispuestos de forma distintiva y característica DULCES ALTIRO y su diseño característico. Agrega que ya existe una serie de marcas registradas por este Instituto que poseen la misma estructura que el signo pedido. Finalmente hace presente que no se presentaron oposiciones a la marca pedida dentro del plazo legal.  Considerando:  Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.  Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la ident



Sección M6:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
537590	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de ALMENDRA CHILE SPA	Mixta	Dulce Almendra	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notifial solicitante con fecha de 16 de agosto de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letras e) y f) de la Ley N°19.039, por considerar que el signo pedido e un conjunto descriptivo, carente de distintividad e inductivo a error. Que, con fecha 29 de septiembre de 2023, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que el signo pedido corresponde a u marca más bien evocativa, por cuanto para que el consumidor comprenda la naturaleza de los productos y servicios requiere de un ejercicio intelectual adicional. Señala, además, que el signo corresponde a un conjunto compuesto por elementos dispuestos de forma distintiva y característica DULCE ALMENDRA y su diseño característico. Agrega que ya existe una serie de marcas registradas por este Instituto que poseen la misma estructura que el signo pedido Finalmente hace presente que no se presentaron oposiciones a la marca pedida dentro del plazo legal.  Considerando:  Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Institu ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.  Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideració el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones o colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Q de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esenci de la marca es la de permitir la identificación de lo



Sección M6:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538299	Rodrigo Luis Marín Ithurbisquy, en representación de BUILDBIM SERVICIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA LIMITADA	Mixta	BUILDBIM AEC INDUSTRY SOLUTIONS	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 16 de agosto de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra e) de la Ley N°19.039, por considerar que el signo pedido es un conjunto descriptivo y carente de distintividad.  Que, con fecha 28 de septiembre de 2023, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que no es indicativa ni del género, ni de la naturaleza, ni del origen, ni de la cualidad de los servicios que ella distingue. Expresa que el signo sería una marca más bien evocativa, por cuanto para que el consumidor comprenda la naturaleza de los productos requiere de un ejercicio intelectual adicional. Señala, además que el signo corresponde a un conjunto compuesto por elementos dispuestos de forma distintiva y característica BUILDBIM AEC INDUSTRY SOLUTIONS y su diseño característico. Agrega que ya existe una serie de marcas registradas por este Instituto que poseen la misma estructura que el signo pedido.  Considerando:  Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.  Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la ident



Sección M6:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1540203	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Maria Angela Ule Calisto	Mixta	Rincón patagon	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 25 de septiembre de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letras e) y h) de la Ley N°19.039, dado que incorpora la denominación del pueblo originario PATAGÓN, grupo originario Chile y es una expresión que forma parte del acervo cultural de dicho pueblo, y que la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al Registro N° 1141668, marca PATAGÓN, que distingue Caférestaurant de la clase 43.  Se expresa que el conjunto RINCÓN PATAGÓN sobre la cual se pretende un derecho en exclusiva se vincula al pueblo originario PATAGÓN por lo que, previo a entrar al examen del cumplimiento de los requisitos sustantivos, corresponde dejar expresa constancia de las normas y principios que resultan relevantes a la hora de analizar la registrabilidad de un término que corresponde a la denominación de un pueblo originario en nuestro país, como el mencionado.  Que, la Constitución Política de Chile dispone en el inciso segundo de su artículo 5°, que el ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, y que es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.  Que, entre los tratados internacionales vigentes en Chile, que reconocen derechos culturales a los pueblos originarios indígenas, se encuentran los siguientes:  (i) La Convención sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales, adoptada en octubre de 2005 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO, en vigor en Chile desde junio de 2007, que establece entre los principios rectores los de igual dignidad y



Sección M6:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1540803	Marcia Rosa Vásquez Alvarado, en representación de PROPUESTA LEGAL LTDA	Mixta	PROPUESTA LEGAL	
1540989	Pedro Francisco Sazo Lagunas, en representación de Carmen Gloria Peña Colipe	Mixta	Los Ojos del Caburgua y Laguna Azul	
1541147	MUNOZ JEANNERET ALVAREZ Y COMPANIA, en representación de PANIFICADORA LEON LTDA.	Mixta	PAN LEON EL SABOR DE CADA MAÑANA DESDE 1957	
1541563	Gabriela Paz Jara Atenza, en representación de RESUELVE MEDIACIONES SPA	Mixta	RESUELVE	
1543364	Paulo Benito Donoso Reveco	Mixta	CENTRO OPTICO INNOVA	
1543453	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Caterina Dina Lorena Riesle Jorquera	Mixta	DALE TU PODI	
1545330	Rodrigo Reinaldo Kühlewindt Bermedo	Denominativa	Jonson	



Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud Representante	Tipo siano	Marca	Observaciones
Julicitud   Nepresentante	l ibo siglio	i iviai ca	Observaciones



Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			· ·



## Sección M9:

# Resoluciones de pagos incompletos

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1403359	Manuel Jaime Acosta Acosta, en representación de Laboratorio Promofarma S.A.	Denominativa	BIOCASS	Que, analizado el pago acreditado con fecha 26 de agosto de 2021 por 2 UTM, y resultando éste insuficiente atendido que la resolución de aceptación a registro notificada el 25 de agosto de 2021 fue modificada por recurso de reposición, y en armonía con lo precisado por la jurisprudencia administrativa contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 19.096 de 2000 y 75.490 de 2010, de la Contraloría General de la República, por cuanto un error de la administración no puede perjudicar a quienes de buena fe han actuado en el convencimiento de haber procedido dentro de un ámbito de legitimidad, Se resuelve: Acredítese pago complementario para enterar el valor actual de 2 UTM, ésto es, hasta el 29 de febrero de 2024
1548302	Jessica Del Carmen Arellano Recabal	Denominativa	La Picá Sureña	Pago improcedente. Visto, lo señalado en el artículo 18 bis E de la Ley 19.039, procedace al pago de las tasas finales de registro en tiempo y forma.



#### Sección M10:

Avisos de rectificaciones de extractos para publicación en Diario Oficial

;	Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	1572031	Estudio Carey Ltda., en representación de Los Parques S.A.	Denominativa	COLUMBARIOVIDRIADO	



#### Sección M11:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución	1		
	<u> </u>			·
1341816	MARÍA VERÓNICA LAGOS VILLENA Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	detoxemocional	A su escrito de fecha 23/01/2023, se resuelve: A lo principal: Estése al mérito de autos; Al otrosí: Estése al mérito de lo resuelto con fecha 16/03/2020.
1485245	AZ Y COMPAÑÍA, en representación de Groupe Fordia Inc. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	FORDIA	A lo principal: Téngase presente. Al otrosí:Téngase por acompañado.
1524119	ESTUDIO CAREY LTDA. , en representación de Eaton Corporation Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	MAGNUM PXR	Que, transcurrido el plazo y atendiendo a la circunstancia que el solicitante no ha acompañado documentos o antecedentes que permitan a salvar la observación de fondo y no ha iniciado trámites conducentes a unificar las titularidades de las marcas en conflicto se resuelve, no ha lugar.
1524721	Karen Sara Pupkin Rutman, en representación de ILAN SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	HIP HOPS	Téngase presente
1536479	Paulina Alejandra Cabrera Cortés  Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	Enciclopedia Digital de Santiago	Considerando  1- Que con fecha 4 de agosto de 2023 se notificó al solicitante una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°1028827, marca EDITORIAL SANTIAGO, que distingue empresa editorial de la clase 41; Registro N°1025686, marca SANTIAGO, que distingue servicios de publicación y edición de material impreso, de la clase 41; Registro N°851947, marca SANTIAGO, que distingue Servicios prestados para direccion de negocios de una empresa comercial; oficina de comercio exterior; administracion comercial por cuenta propia o ajena de todo tipo de bienes, muebles o inmuebles, corporales e incorporales, de la clase 35; Servicios de orientacion profesional y técnica, de la clase 41.  2- Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N°19.039, como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o



### Sección M11:



### Sección M11:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas. 6.1 Identidad o semejanza de los signos 6.2 Identidad o relación de cobertura 6.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos y servicios. 6.1 Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos y servicios. 6.2 Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos y servicios que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros. 6.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos y servicios. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto o servicio que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas mencionadas en el punto 1. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos y servicios, o que se encuentran vinculados entre sí.
				7- Que, analizado el requisito 6.1, la marca solicitada presenta



### Sección M11:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución	1		
	•	•		
				igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado y/o solicitado mencionado en el punto 1. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante.  8- Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito 6.2, se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio, específicamente la siguiente Organización de exposiciones y ferias con fines comerciales, clase 35; Edición fotográfica; educación; Organización de exposiciones con fines culturales o educativos; Organización de seminarios; servicios educativos; Provisión de información sobre educación online; Reportajes fotográficos; Servicios de fotografía, clase 41.  9- Que analizado en el caso concreto el requisito 6.3, puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos 6.1 y 6.2, de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos.  10- Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos o servicios distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.  11- Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores.  Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley, Se resuelv



### Sección M11:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución	7		
				cobertura Organización de exposiciones y ferias con fines comerciales, clase 35; Edición fotográfica; educación; Organización de exposiciones con fines culturales o educativos; Organización de seminarios; servicios educativos; Provisión de información sobre educación online; Reportajes fotográficos; Servicios de fotografía, clase 41, y se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura Agentes de publicidad; Organización de exposiciones y ferias con fines publicitarios; Promoción en línea de redes informáticas y sitios web; Difusión de material publicitario en la calle, clase 35; Edición fotográfica; educación; Organización de exposiciones con fines culturales o educativos; Organización de seminarios; servicios educativos; Provisión de información sobre educación online; Reportajes fotográficos; Servicios de fotografía, clase 41.
1537326	Carmen Gloria Escobar Jara , en representación de Pedro Esteban Fernández Cid Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Rafting Futaleufu	Téngase por contestada la observación de fondo.
1537586	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Eduardo Ignacio San Martín Muñoz  Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Dulces Altiro	Estése al mérito de autos.
1537586	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Eduardo Ignacio San Martín Muñoz  Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Dulces Altiro	Resolviendo presentación de fecha 26 de septiembre de 2023, téngase por contestada la observación de fondo.
1537590	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de ALMENDRA CHILE SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Dulce Almendra	Resolviendo presentación de fecha 29 de septiembre de 2023, téngase por contestada la observación de fondo.
1537590	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de ALMENDRA CHILE SPA	Mixta	Dulce Almendra	Estése al mérito de autos.
1538246	Fondo - Res. Favorable Escrito  IURIS ABOGADOS S.A , en representación de INMOBILIARIA E INVERSIONES PANGUIPULLI S.A.  Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	FSP	Resolviendo presentación de fecha 29 de septiembre de 2023, A lo principal, téngase presente limitación de cobertura, modifíquese base de datos; al otrosí, téngase por contestada la observación.



#### Sección M11:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	<u> </u>		•	<u> </u>
1538246	IURIS ABOGADOS S.A , en representación de INMOBILIARIA E INVERSIONES PANGUIPULLI S.A.  Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	FSP	Considerando  1- Que con fecha 26 de septiembre de 2023 se notificó al solicitante una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°1026064. FSP. Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construccion metalicos; construcciones transportables metalicas; cables e hilos metalicos on electricos; artículos de cerrajeria y ferreteria metalicos; tuberias metalicas; cajas de caudales; productos metalicos no comprendidos en otras clases; cajas de seguridad; cajas para almacenaje (de metal), cajas de metal comun, cajas de seguridad contra incendios, cajas metalicas para herramientas; contenedores metalicos contra incendios, cajas metalicos de seguridad, contenedores metalicos para herramientas, contenedores metalicos contra incendios; cajas de metal (almacenamiento, transporte), cajas de metal adaptadas para distribuir su contenido, cajas de seguridad con cerradura, contenedores metalicos; cerraduras y barreras y rejas de seguridad; barreras y rejas; portones y puertas de metal; rejas, cerraduras; cilindros de llave maestra; carretes no mecanicos de metal para mangueras flexibles y para el almacenamiento de mangueras, carretes metalicos (no mecanicos) para mangueras de aire; cubiertas metalicas para carretes de mangueras; letreros metalicos de seguridad, paneles de metal para su uso como señales de carretera, mastíles de metal para señales de carretera, banderas metalicas; plataformas de trabajo de metal; cubiertas metalicas para uso en canales de cables; piezas de metales comunes especialmente adaptadas para cables electricos; soportes especialmente adaptados para cables electricos, clase 9. Registro



Sección M11:



#### Sección M11:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución	1		
		•		
				3- Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión.  4- Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos o servicios para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados.  5- Que el solicitante contestó la observación de fondo con fecha 29 de septiembre de 2023 limitando su cobertura y señalando que las marcas tienen delimitado, de forma muy específica, cuál sería el servicio ofrecido, esto considerando el principio de especialidad de las marcas, por lo que no habría colisión.  6- Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.  6.1 Identidad o semejanza de los signos  6.2 Identidad o relación de cobertura  6.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos y servicios.  6.1 Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta



### Sección M11:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución	1		
	•	•		
				por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos y servicios.  6.2 Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos y servicios se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos y servicios que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.  6.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos y servicios. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto o servicio que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas mencionadas en el punto 1.  Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos y servicios, o que se encuentran vinculados entre sí.  7- Que, analizado el requisito 6.1, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado y/o solicitado mencionado en el punto 1. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante.  8- Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito 6.2, se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio, específicamente la siguiente El agrupamiento, por cuenta de terceros, de una amplia gama de productos,



Sección M11:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución	1		
		•		
				cables electricos; soportes especialmente adaptados para cables
				eléctricos, clase 9, Servicios de abastecimiento para terceros (compra
				de productos y servicios para otras empresas) de productos de las
				clases 6, 12, 19, 20 y Señales de seguridad mecanicas y luminosas;
				fundas para cables electricos; soportes especialmente adaptados para
				cables eléctricos, clase 9; Servicios de agencia de importación y
				exportación de productos de las clases 6, 12, 19, 20 y Señales de
				seguridad mecanicas y luminosas; fundas para cables electricos;
				soportes especialmente adaptados para cables eléctricos, clase 9;
				Servicios de subastas en línea de productos de las clases 6, 12, 19, 20
				y Señales de seguridad mecanicas y luminosas; fundas para cables
				electricos; soportes especialmente adaptados para cables eléctricos,
				clase 9, Suministro de espacios de venta en línea para vendedores y
				compradores de productos y servicios de productos de las clases 6, 12,
				19, 20 y Señales de seguridad mecanicas y luminosas; fundas para
				cables electricos; soportes especialmente adaptados para cables
				eléctricos, clase 9, Planificación y realización de ferias comerciales,
				exposiciones y presentaciones con fines económicos o publicitarios de
				productos de las clases 6, 12, 19, 20 y Señales de seguridad mecanicas
				y luminosas; fundas para cables electricos; soportes especialmente
				adaptados para cables eléctricos, clase 9; Organización de ferias y
				exposiciones con fines comerciales y publicitarios de productos de las
				clases 6, 12, 19, 20 y Señales de seguridad mecanicas y luminosas;
				fundas para cables electricos; soportes especialmente adaptados para
				cables eléctricos, clase 9, clase 35.
				9- Que analizado en el caso concreto el requisito 6.3, puede
				concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos 6.1 y
				6.2, de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en
				el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de
				errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos.
				10- Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud
				del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando
				protegen o distinguen productos o servicios distintos y no relacionados



Sección M11:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.  11- Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley, Se resuelve:  Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura El agrupamiento, por cuenta de terceros, de una amplia gama de productos, excepto su transporte, para que los consumidores puedan verlos y adquirirlos con comodidad, de productos de las clases 6, 12, 19, 20 y Señales de seguridad mecanicas y luminosas; fundas para cables electricos; soportes especialmente adaptados para cables eléctricos, clase 9, Servicios de abastecimiento para terceros (compra de productos y servicios para otras empresas) de productos de las clases 6, 12, 19, 20 y Señales de seguridad mecanicas y luminosas; fundas para cables electricos; soportes especialmente adaptados para cables electricos, clase 9; Servicios de agencia de importación y exportación de productos de las clases 6, 12, 19, 20 y Señales de seguridad mecanicas y luminosas; fundas para cables electricos; soportes especialmente adaptados para cables electricos, clase 9; Servicios de subastas en línea de productos de las clases 6, 12, 19, 20 y Señales de seguridad mecanicas y luminosas; fundas para cables electricos; coportes especialmente adaptados para cables electricos, clase 9, Suministro de espacios de venta en línea para vendedores y compradores de productos y servicios de productos de las clases 6, 12, 1



Sección M11:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				eléctricos, clase 9, Planificación y realización de ferias comerciales, exposiciones y presentaciones con fines económicos o publicitarios de productos de las clases 6, 12, 19, 20 y Señales de seguridad mecanicas y luminosas; fundas para cables electricos; soportes especialmente adaptados para cables eléctricos, clase 9; Organización de ferias y exposiciones con fines comerciales y publicitarios de productos de las clases 6, 12, 19, 20 y Señales de seguridad mecanicas y luminosas; fundas para cables electricos; soportes especialmente adaptados para cables eléctricos, clase 9, clase 35, y se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 1 a 5, 7, 8, y 9, excepto señales de seguridad mecánicas y luminosas; fundas para cables eléctricos; soportes especialmente adaptados para cables eléctricos de la Clase 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34; El agrupamiento, por cuenta de terceros, de una amplia gama de productos, excepto su transporte, para que los consumidores puedan verlos y adquirirlos con comodidad, con excepción de productos de las clases 6, 12, 19, 20 y Señales de seguridad mecanicas y luminosas; fundas para cables electricos; clase 9, Servicios de abastecimiento para terceros (compra de productos y servicios para otras empresas) con excepción de productos de las clases 6, 12, 19, 20 y Señales de seguridad mecanicas y luminosas; fundas para cables electricos, clase 9; Servicios de abastecimiente adaptados para cables electricos, clase 9; Servicios de agencia de importación y exportación con excepción de productos de las clases 6, 12, 19, 20 y Señales de seguridad mecanicas y luminosas; fundas para cables electricos, clase 9; Servicios de subastas en línea con excepción de productos de las clases 6, 12, 19, 20 y Señales de seguridad mecanicas y luminosas; fundas para cables electricos, soportes especialmente



Sección M11:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución	1		
	· ·			
				Administración de negocios; Servicios de gestión y asesoramiento de
				negocios en relación a franquicias; Administración de programas de
				descuento que permiten a los participantes obtener descuentos en
				productos y servicios a través del uso de una tarjeta de membresía de
				descuento; Administración de programas de fidelización de
				consumidores; Servicios de administración de negocios para el
				procesamiento de ventas en la Internet; Tramitación administrativa de
				pedidos de compra; Asesoría en el análisis de los hábitos y
ĺ				necesidades de compra de consumidores con la ayuda de datos
l				sensoriales, cuantitativos y cualitativos; Asesoramiento e información
				sobre servicios de clientes y gestión de productos y precios en sitios de
				Internet en relación con compras realizadas a través de Internet; Ayuda
				en la gestión de asuntos de negocios o funciones comerciales de una
				empresa industrial o comercial; Consultoría de gestión de negocios en
				relación con la estrategia, la mercadotecnia, la producción, el personal y
				cuestiones de ventas al por menor; Servicios de Contabilidad; Servicios
				prestados por un franquiciador, a saber, asistencia en el funcionamiento
				o gestión de empresas industriales o comerciales; Suministro de
				consejos y recomendaciones a consumidores sobre productos con fines
				comerciales; Suministro de espacios de venta en línea para vendedores
				y compradores de productos y servicios con excepción de productos de
				las clases 6, 12, 19, 20 y Señales de seguridad mecanicas y luminosas;
				fundas para cables electricos; soportes especialmente adaptados para
				cables eléctricos, clase 9; Promoción de ventas para terceros a través
				de la distribución y la administración de tarjetas de usuarios
				privilegiados; Planificación y realización de ferias comerciales,
				exposiciones y presentaciones con fines económicos o publicitarios con
				excepción de productos de las clases 6, 12, 19, 20 y Señales de
				seguridad mecanicas y luminosas; fundas para cables electricos;
				soportes especialmente adaptados para cables eléctricos, clase 9;
				Organización de ferias y exposiciones con fines comerciales y
				publicitarios con excepción de productos de las clases 6, 12, 19, 20 y
				Señales de seguridad mecanicas y luminosas; fundas para cables



#### Sección M11:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				electricos; soportes especialmente adaptados para cables eléctricos, clase 9; Encuestas de opinión pública; Servicios de análisis e investigación de mercado; Publicidad y promoción de ventas en relación con productos y servicios, ofrecidos y pedidos a través de telecomunicaciones o medios electrónicos; Organización y realización de eventos de marketing promocional para terceros; Servicios de agencias de información comercial; Gestión de recursos humanos; Mediación de acuerdos en relación con la venta y compra de productos; Negociación de contratos de negocios para terceros; Control y gestión de inventario; Negociación y conclusión de transacciones comerciales para terceros; Mediación de negocios comerciales para terceros; Servicios de publicidad y promoción y consultoría relacionada; Servicios de imagen corporativa; Servicios de agencias de publicidad; Distribución de muestras con fines publicitarios; Compilación, producción y diseminación de anuncios publicitarios y comerciales; Diseminación de anuncios publicitarios y comerciales; Diseminación de anuncios publicitarios y material publicitario (volantes, folletos, catálogos y muestras); Previsiones y análisis económicos; Suministro de información y asesoramiento comerciales al consumidor en la selección de productos y servicios; Información e investigación, evaluación y peritajes de negocios; Servicios de información, asesoramiento y consultoría en relación a negocios y gestión o administración de negocios incluidos los servicios prestados en línea o vía la Internet, clase 35.
1538299	Rodrigo Luis Marín Ithurbisquy, en representación de BUILDBIM SERVICIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	BUILDBIM AEC INDUSTRY SOLUTIONS	Resolviendo presentación de fecha 28 de septiembre de 2023, A lo principal, téngase por contestada la observación; al primer otrosí, téngase presente; al segundo otrosí, constitúyase patrocinio en la oportunidad, con las formalidades y ante quien corresponda.
1538300	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de The News Hub Limited Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	THE NEWS HUB	Resolviendo presentación de fecha 19 de diciembre de 2023, A lo principal, téngase por contestada la observación; al primer otrosí, téngase presente el poder y constitúyase patrocinio en la oportunidad, con las formalidades y ante quien corresponda; al segundo otrosí,



#### Sección M11:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
Solicitud	Tipo de resolución	Tipo signo	Warca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	I			14
				ténganse por acompañados.
1540351	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Ana Mercedes Moya Alegría Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	TIENDA SAN VALENTIN	Estése al mérito de autos.
1540351	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Ana Mercedes Moya Alegría Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	TIENDA SAN VALENTIN	Resolviendo presentación de fecha 17 de octubre de 2023, téngase por contestada la observación de fondo.
1540351	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Ana Mercedes Moya Alegría Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	TIENDA SAN VALENTIN	Considerando  1- Que con fecha 31 de agosto de 2023 se notificó al solicitante una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto a Registro 1338838 Marca SAINT LUKAS VALENTIN Protege Prendas de vestir. de la clase 25 y Registro 1406009 Marca SAM VALENTÍN Protege Alpargatas; calzado; calzado con cierre de gancho y rizo; calzado de playa; calzado excepto calzado ortopédico; calzado para hombres y mujeres; chalas (sandalias); chanclas; cinturones; cinturones (prendas de vestir); cinturones de cuero; cinturones de materias textiles; cinturones de tela; cotizas (calzado); guantes (prendas de vestir); mocasines; pantuflas de cuero; sandalias; sandalias de cuero estilo japonés; tacos (calzado); zapatillas de deporte; zapatos; zapatos de cuero; zapatos de goma; zapatos de mujer; zapatos para el ocio; zapatos y botas de niños. de la clase 25.  2- Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N°19.039, como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales



#### Sección M11:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución	1		
		•		
				la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares.  3- Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión.  4- Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos o servicios para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados.  5- Que el solicitante contestó la observación de fondo con fecha 17 de octubre de 2023 señalando que las marcas tienen delimitado, de forma muy específica, cuál sería el servicio ofrecido, esto considerando el principio de especialidad de las marcas, por lo que no habría colisión.  6- Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.  6.1 Identidad o relación de cobertura  6.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos y servicios.



#### Sección M11:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución	]		
		1		<u> </u>
				6.1 Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos y servicios. 6.2 Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos y servicios se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos y servicios que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros. 6.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos y servicios. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto o servicio que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas mencionadas en el punto 1. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos y servicios, o que se encuentran vinculados entre sí. 7- Que, analizado el requisito 6.1, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado y/o solicitado mencionado en el punto 1. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética,



#### Sección M11:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución	1		
		•		
				registro fundante del rechazo de oficio, específicamente la siguiente Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de poleras; polerones, clase 35.  9- Que analizado en el caso concreto el requisito 6.3, puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos 6.1 y 6.2, de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos.  10- Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos o servicios distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.  11- Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores.  Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley, Se resuelve:  Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de poleras; polerones, clase 35, y se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de arreglos florales; agendas; tazones; Tazas; tortas; jugos; productos lácteos; galletas; alfajores (pastelillos rellenos de dulce de leche); jamón; queso; peluches; llaveros, clase 35; Impresión de diseños para terceros, clase 40. Con pr



#### Sección M11:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1540989	Pedro Francisco Sazo Lagunas, en representación de Carmen Gloria Peña Colipe	Mixta	Los Ojos del Caburgua y Laguna Azul	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: Téngase presente la limitación de coberturas, corríjase en lo
	Fondo - Res. Favorable Escrito			pertinente la base de datos.
1541102	JARRY IP SPA, en representación de Universidad Austral de	Denominativa	THEMS	
	Chile			
1=11100	Resolución de aceptación parcial a registro			
1541102	JARRY IP SPA, en representación de Universidad Austral de Chile	Denominativa	THEMS	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo; Al otrosí: Téngase por acompañados los documentos.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1541147	MUNOZ JEANNERET ALVAREZ Y COMPANIA, en representación de PANIFICADORA LEON LTDA.	Mixta	PAN LEON EL SABOR DE CADA MAÑANA DESDE 1957	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo; Al otrosí: Téngase por acompañados los documentos.
Ī	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1541156	Mariana Luisa Simian Dejean, en representación de CUATRO ALMAS SpA	Mixta	Mixta SKINNY BITCH	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo; Al otrosí: Téngase por acompañados los documentos.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1541182	FINCORP SPA, en representación de Kinesic Lab El Llano Spa	Mixta	KNL Kinesic Lab	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo; Al otrosí: Téngase presente.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1541184	Enrique Severín Zúñiga, en representación de Luis Alberto Akel Valech	Denominativa	MAGIC KINGDOM	Antes de proveer, hágase coincidir la suma con el cuerpo del escrito dentro de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de tenerlo por no
	Fondo - Res. Observaciones Escrito (10 días)	1		presentedo.
1541563	Gabriela Paz Jara Atenza, en representación de RESUELVE MEDIACIONES SPA	Mixta	RESUELVE	Téngase por contestada la observación de fondo.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1542479	Alejandro Eucebio Plaza Brevil	Mixta	Date un gusto	Téngase por contestada la observación de fondo. Téngase presente la
	Fondo - Res. Favorable Escrito	]		limitación de coberturas, corríjase en lo pertinente la base de datos.
1543321	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de	Denominativa	Cold Flame Entertaiment	Previo a resolver y atendido a que se han presentado dos escritos de
	Cold Flame Entertaiment SpA			contestación a la observación de fondo, aclare el solicitante en un plazo
	Fondo - Res. Observaciones Escrito (10 días)			de 10 días cual de estos es el que presenta en definitva, bajo



#### Sección M11:

•	Tipo signo	Marca	Observaciones
Tipo de resolución	_ '		
·	-		
			apercibimiento de tener por presentado el primero de estos.
Fidel Patricio Aguilera Arce  Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	Fidepack	Considerando Que con fecha 08/08/23 se notificó al solicitante que incurría en la causal de irregistrabilidad consistente en la presente solicitud de marca presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética y se presta para inducir a confusión, error y/o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios, configurando las causales contenidas en los artículos 19 y 20 letra h) de la Ley N°19.039, respecto a la solicitud N°1529771, marca IDEPACK, que distingue Administración y gestión de negocios, de la clase 35.  Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como signos susceptibles de representación gráfica capaces de distinguir en el mercado productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares.  Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales idénticos, se presumirá que existe confusión.  Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca
			comercial sólo protege o distingue los productos, servicios o
			establecimientos comerciales o industriales para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la



#### Sección M11:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-	Tipo de resolución	1		
	•	•		
				misma a nombre de un tercero para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales distintos y no relacionados. Que el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las maracs son gráfia y fonéticamente distintas y cuentan con coberturas diferentes.  Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.  1 Identidad o semejanza de los signos. 2 Identidad o relación de cobertura. 3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos. 1 Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos. 2 Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta, la identidad o conexión de los productos que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros. 3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al



#### Sección M11:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				enfrentarse a un producto distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas mencionadas en el punto 1. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos, o que se encuentran vinculados entre sí.  Que, analizado el requisito 1, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado y/o solicitado mencionado en el punto 1. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante.  Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito 2, se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio.  Que analizado en el caso concreto el requisito 3, puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos 1 y 2, de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos.  Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.  Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán



#### Sección M11:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
		•		
				artículos 19, 20 letra H), 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley, Se resuelve:  Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura: Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 7;servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 16;asistencia en administración comercial; asistencia comercial en gestión de negocios. Clase 35. Se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura: Reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos de embalaje y envoltura; reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos de minería; reparación o mantenimiento de máquinas e implementos agrícolas; instalación, mantenimiento y reparación de máquinas; mantenimiento de aparatos electrónicos. Clase 37.  De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 bis B), esta resolución podrá ser apelada dentro del plazo de 15 días hábiles con patrocinio de abogado habilitado.
1543364	Paulo Benito Donoso Reveco Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CENTRO OPTICO INNOVA	Téngase por contestada la observación de fondo.
1543453	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Caterina Dina Lorena Riesle Jorquera  Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	DALE TU PODI	Téngase por contestada la observación de fondo.
1543468	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Caterina Dina Lorena Riesle Jorquera Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	DALE TU PODI	Téngase por contestada la observación de fondo.
1545330	Rodrigo Reinaldo Kühlewindt Bermedo Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Jonson	Téngase por contestada la observación de fondo.
1554201	Juan Carlos Manuel Valenzuela Macaya, en representación de David Manuel Valenzuela Parmegiani Resolución de abandono	Denominativa	Cerveceria Cayumanque	



#### Sección M11:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución	1		
	·	•	•	
1554207	Juan Carlos Manuel Valenzuela Macaya, en representación	Denominativa	Cayumanque	
	de David Manuel Valenzuela Parmegiani			
	Resolución de abandono			
1555742	Claus Krebs Poulsen, en representación de Apple Inc.	Mixta	Vision Pro	A escrito de fecha 03-01-2024: Téngase por cumplido lo ordenado y por
	Forma - Res. Favorable Escrito			acreditada la prioridad invocada a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 del 28 de abril de 2021, respecto de los productos y
				servicios que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud.
1556444	Clarke, Modet y C° Chile SpA, en representación de MBI	Mixta	NEOLITHIK	A escrito de fecha 03-01-2024: Téngase por cumplido lo ordenado y por
	DRILLING PRODUCTS INC.			acreditada la prioridad invocada a fojas 1, en la forma establecida en la
	Forma - Res. Favorable Escrito			circular 169 del 28 de abril de 2021, respecto de los productos y
				servicios que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud.
1556459	Claudio Andrés Cabrera Marín, en representación de	Mixta	ECO-BAQ Eco-cooperativa Baquedano	
	cooperativa industrial ecocooperativa baquedano limitada			
4550057	Resolución de tener por no presentada	Dtuf	SCIENCE - PERFORMANCE	
1556957	Pedro Nicolás Fuentes Álvarez, en representación de INTERNATIONAL ACADEMY OF RESEARCH AND SPORT	De patrón	on Science - Performance	
	MEDICINE LIMITADA			
	Resolución de abandono			
1557656	Carlos Mauricio Ruiz Rodríguez, en representación de	Denominativa	La Papille	
.00.000	Sociedad turística Aventuras andinas Ltda.	Donominativa	La r apino	
	Resolución de tener por no presentada	1		
1558044	Christian Gustavo Ernst Suárez, en representación de	Denominativa	ninativa AMAZON MGM STUDIOS	A escrito de fecha 11-01-2024: Téngase por cumplido lo ordenado y por
	AMAZON TECHNOLOGIES, INC.			acreditada la prioridad invocada a fojas 1, en la forma establecida en la
	Forma - Res. Favorable Escrito			circular 169 del 28 de abril de 2021, respecto de los productos y
				servicios que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud.
1559133	Moises Hernan Castro Toro, en representación de	Denominativa	GRUBHUB	Como se pide a la cesión de solicitud, corrijase la base de datos.
	GRHBHUB HOLDINGS INC.	_		
4550004	Fondo - Res. Favorable Escrito	5	0 "	
1559264	Pamela Andrea Pérez Gavilán	Denominativa	Santé	Estese a lo resuelto.
4550040	Fondo - Res. Favorable Escrito	N.4' (	EMPRESA MERAIGIO A	T
1559642	Paola Antonieta Vallejos Salas, en representación de	Mixta	EMPRESA MERAKI SpA	Téngase presente limitación de cobertura, modifíquese base de datos.
	EMPRESA MERAKI SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	-		
	FUHUU - Kes. Favorable Eschio			



#### Sección M11:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1559901	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de	Mixta	Captiva Arquitectura	Como se pide.
	Sociedad de Profesionales Captiva Limitada			'
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1559902	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de	Mixta	Captiva ingeniería	Como se pide.
	Sociedad de Profesionales Captiva Limitada			·
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1559937	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de	Mixta	Moee +	Resolviendo escrito de fecha 23/01/2024
	FRANCO LUCIANO MARTINI PEREZ			Como se pide.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1560072	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de H2O	Mixta	H2O International	Resolviendo escrito de fecha 23/01/2024
	International Ship Chandler Spa			Como se pide.
4-000-0	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1560073	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de	Mixta	Robot Mágico	Resolviendo escrito de fecha 23/01/2024
	ROBOT MÁGICO PRODUCCIONES SPA			Como se pide.
4500074	Fondo - Res. Favorable Escrito			Describionals asserts de feels 00/04/0004
1560074	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Cardiomedics Tecnología en Salud Spa	Mixta	ta CARDIOMEDICS	Resolviendo escrito de fecha 23/01/2024 Como se pide.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			Como se pide.
1560075	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de	Mixta	Stoppie Servicios Integrales S.P.A.	Resolviendo escrito de fecha 23/01/2024
1300073	Stoppie, Servicios Integrales para todo tipo de vehículos Spa	IVIIALA	Stoppie Servicios integrales S.P.A.	Como se pide.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			Somo 30 pido.
1560076	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de	Mixta	HYPE PRODUCCIONES	Resolviendo escrito de fecha 23/01/2024
1000010	COMERCIAL HYPE LTDA	WII/CO	THE ET REBUGGIONES	Como se pide.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1560079	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de	Mixta	Energía Patagonia	Resolviendo escrito de fecha 23/01/2024
	Energía Renovable Patagonia Ltda			Como se pide.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			·
1560081	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de	Mixta	Celsius	Resolviendo escrito de fecha 23/01/2024
	Industrial y Comercial San Diego Ltda			Como se pide.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1560087	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de	Denominativa	BORDECATO	Resolviendo escrito de fecha 23/01/2024
	Hotelería, Restaurant, Supermercado Comercial y Servicios			Como se pide.
	Marianela del Carmen Miranda Canto Empresa Individual de			



#### Sección M11:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Responsabilidad Limitada			
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1560089	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de MICKENSON JEAN	Denominativa	JAM	Resolviendo escrito de fecha 23/01/2024 Como se pide.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1560091	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de DEEP OCEAN SPA	Mixta	DEEP SKYRING	Resolviendo escrito de fecha 23/01/2024 Como se pide.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1560092	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de AGRÍCOLA TOROBAYO SPA	Mixta	CEREZAS TOROBAYO	Resolviendo escrito de fecha 23/01/2024 Como se pide.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1560101	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Impulzo Spa	Mixta	Impulzo	Resolviendo escrito de fecha 23/01/2024 Como se pide.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1560112	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Comexal SpA	Denominativa	SEABIO	Resolviendo escrito de fecha 23/01/2024 Como se pide.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1560118	Daniel Philippe Vives Dardel, en representación de Sociedad de Inversiones Glow SpA  Resolución de corrección de error que no requiere republicación en Diario Oficial	Mixta	GLOW	Vistos, la publicación de fecha 04/10/2023, y la circunstancia que la denominación de la marca no coincide con aquella incorporada en la etiqueta publicada en el Diario Oficial con fecha 30/10/2023, y atendido lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°19.039 y 13 de su reglamento, no considerándose un error sustancial, se resuelve: Corríjase de oficio la marca solicitada sustituyendo la expresión GLOW ENTERTAINMENT BEER PONG por GLOW para que exista la debida correspondencia con la marca incorporada en su etiqueta. Déjese constancia que no es necesario proceder a la republicación del extracto de la solicitud.
1560118	Daniel Philippe Vives Dardel, en representación de Sociedad de Inversiones Glow SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	GLOW	Resolviendo escrito de fecha 23/11/2023 A lo Principal: Como se pide. Al Otrosí: Téngase por acompañado documento individualizado.
1560157	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de	Mixta	Otra vuelta más	Resolviendo escrito de fecha 23/01/2024



#### Sección M11:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución	1		
				•
	Víctor Eduardo González Marambio			Como se pide.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			'
1560338	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de	Denominativa	Distrito Italia	A sus antecedentes.
	Marcelo Antonio Abuawad Abuawad			
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1560384	Amitai & Raddatz Ltda., en representación de LATITUD SECURITY S.A.	Mixta	GRUPO LATITUD	Como se pide, rectifiquese en lo pertinente la base de datos.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1560734	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Jose Christian Valladares Zapata y Alexander Juan Caris Caris	Mixta	Alexander Caris Hair & Experience	Como se pide.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1560735	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de María Gabriela Arrocet Velasco	Mixta	Mood	Como se pide.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1562081	Konstanza Fernanda Valdivia Iglesiass, en representación de Claudio Iván Asecio Gómez y Konstanza Fernanda Valdivia Iglesiass	Figurativa		
	Resolución de abandono			
1562317	Alquimia Natural Spa Pablo Schindler, en representación de Pablo Ruben Guillermo Schindler Martinez	Denominativa	Gotas de Oro	
	Resolución de abandono			
1563491	Marco Antonio Iglesias Muñoz, en representación de Bionet S.A.	Denominativa	Donde estás, estamos.	
	Resolución de abandono			
1563516	Claudio Alejandro Bascur Delgado, en representación de BAICO CHILE S.A.	Mixta	HIDRO PLANET WATER DIVISION	
	Resolución de abandono			
1563620	Patricio Veas, en representación de TURISMO PATRICIO OSVALDO VEAS MORENO E.I.R.L.	Denominativa	Viajes Totales	
	Resolución de abandono			
1567621	Jorge Bertrand Tisne Niemann, en representación de Freshbox SpA	Denominativa	365 Fresh	A su escrito de fecha 28 de enero de 2024, téngase por desistida la



#### Sección M11:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Resolución de desistimiento			solicitud.
1567633	Isabel Diaz Del Rio Abarca, en representación de Con Devuelta SpA	Denominativa	Con Devuelta	
	Resolución de abandono			
1567633	Isabel Diaz Del Rio Abarca, en representación de Con Devuelta SpA  Forma - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	Con Devuelta	Al escrito de fecha 24 de enero de 2024 Téngase por no cumplido lo ordenado atendido el estado administrativo de la solicitud, pues el plazo máximo para contestar a las observaciones de forma finalizó el día 23 de enero de 2024. Sin perjuicio de lo anterior, tampoco cumplió con lo observado a fecha 7 de diciembre de 2023, toda vez que el documento custodiado bajo el folio N° 240.542. no es un poder valido, pues se trata de un formulario de custodia, el cual por su naturaleza ni siquiera se señalan facultades del representante.  A lo anterior se suma, que el poder deber ser y firmado por ambas administradoras, pudiendo ser conferido a una de ellas o a un tercero. Aun cuando ello implique que una de las personas firme dos veces el documento, un en su calidad de administrador, y otra como represente. Se hace presente, para futuras solicitudes puede extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: <a href="https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc">https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</a> .
1568094	Jorge Bertrand Tisne Niemann, en representación de Freshbox SpA  Resolución de desistimiento	Mixta	365 fresh	A su escrito de fecha 28 de enero de 2024, téngase por desistida la solicitud.
1569898	Carlos Puelma Allende, en representación de DAVID'S BRIDAL, INC.	Denominativa	OLEG CASSINI	A lo principal: téngase presente el poder de representación; al otrosí: téngase presente.
	Forma - Res. Favorable Escrito			
1571041	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de BIA ENERGY S.A.S. E.S.P.	Mixta	Bia	
<u> </u>	Forma - Res. Favorable Escrito			



Sección M12:

Solicitudes de Renovación Observadas

Solicitud Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones



Sección M13:

Solicitudes de Renovación Aceptadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones



Sección M14:

Resoluciones pagos incompletos de renovación

0 II I D	4 4 .	<del></del>	<b>5 6 </b>	
Solicitud   Represen	tante	Tipo siano	Marca	Observaciones
Concitud Mepiesen	tailte	i ipo sigilo	Marca	Object vaciones



Sección A4:

Resoluciones de inscripción de renovación

Anotación Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones



Sección A5:

Resoluciones que renuevan marcas de establecimiento como de productos/servicios y extienden su cobertura territorial

Solicitud Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones

Firma por orden del Director Nacional y de la Conservadora de Marcas



#### Sección A1:

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
438289	802844	Mario Alejandro Venegas Ibieta, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total		Acompañe el documento pertinente y verifique titular del registro. De acuerdo a la base de datos de INAPI, el titular es una persona natural chilena y posee RUT. Acompaña sólo el poder.
438283	802856	Mario Alejandro Venegas Ibieta, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total		Acompañe el documento pertinente y verifique titular del registro. De acuerdo a la base de datos de INAPI, el titular es una persona natural chilena y posee RUT. Acompaña sólo el poder.
438267	813132	Mario Alejandro Venegas Ibieta, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total		Acompañe el documento pertinente y verifique titular del registro. De acuerdo a la base de datos de INAPI, el titular es una persona natural chilena y posee RUT. Acompaña sólo el poder.
438351	935492	Mario Alejandro Venegas Ibieta, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SPARBER CHILE SOLUCIONES LOGISTICAS SIN FRONTERAS	Verifique titular del registro. De acuerdo a la base de datos de INAPI, el titular es una persona natural de nacionalidad chilena y RUT.  Deberá requerir la rectificación del titular, de ser necesario, en la solicitud que diera origen al registro, acompañando para ello, los documentos necesarios que permitan efectuar la rectificación.
438420	943547	Mario Alejandro Venegas Ibieta, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SPARBER PROJECT CARGO SOLUCIONES LOGISTICAS SIN FRONTERAS	Verifique titular del registro. De acuerdo a la base de datos de INAPI, el titular es una persona natural de nacionalidad chilena y RUT.  Deberá requerir la rectificación del titular, de ser necesario, en la solicitud que diera origen al registro, acompañando para ello, los documentos necesarios que permitan efectuar la rectificación.
438422	943554	Mario Alejandro Venegas Ibieta, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SPARBER TRANSPORT, SOLUCIONES LOGISTICAS SIN FRONTERAS	Verifique titular del registro. De acuerdo a la base de datos de INAPI, el titular es una persona natural de nacionalidad chilena y RUT.  Deberá requerir la rectificación del titular, de ser necesario, en la solicitud que diera origen al registro, acompañando para ello, los documentos necesarios que permitan efectuar la rectificación.
438455	943555	Mario Alejandro Venegas Ibieta, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SPARBER LINEAS MARITIMAS, SOLUCIONES LOGISTICAS SIN FRONTERAS	Verifique titular del registro. De acuerdo a la base de datos de INAPI, el titular es una persona natural de nacionalidad chilena y RUT.  Deberá requerir la rectificación del titular, de ser necesario, en la solicitud que diera origen al registro, acompañando para ello, los documentos necesarios que permitan efectuar la rectificación.



#### Sección A1:

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		•		
438458	943556	Mario Alejandro Venegas Ibieta, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SPARBER AIR CARGO, SOLUCIONES LOGISTICAS SIN FRONTERAS	Verifique titular del registro. De acuerdo a la base de datos de INAPI, el titular es una persona natural de nacionalidad chilena y RUT.  Deberá requerir la rectificación del titular, de ser necesario, en la solicitud que diera origen al registro, acompañando para ello, los documentos necesarios que permitan efectuar la rectificación.
438466	943594	Mario Alejandro Venegas Ibieta, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SPARBER AIR CARGO	Verifique titular del registro. De acuerdo a la base de datos de INAPI, el titular es una persona natural de nacionalidad chilena y RUT.  Deberá requerir la rectificación del titular, de ser necesario, en la solicitud que diera origen al registro, acompañando para ello, los documentos necesarios que permitan efectuar la rectificación.
438465	944380	Mario Alejandro Venegas Ibieta, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SPARBER LINEAS MARITIMAS	Verifique titular del registro. De acuerdo a la base de datos de INAPI, el titular es una persona natural de nacionalidad chilena y RUT.  Deberá requerir la rectificación del titular, de ser necesario, en la solicitud que diera origen al registro, acompañando para ello, los documentos necesarios que permitan efectuar la rectificación.
438412	959805	Mario Alejandro Venegas Ibieta, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	GRUPO SPARBER SOLUCIONES LOGISTICAS SIN FRONTERAS	Verifique titular del registro. De acuerdo a la base de datos de INAPI, el titular es una persona natural de nacionalidad chilena y RUT.  Deberá requerir la rectificación del titular, de ser necesario, en la solicitud que diera origen al registro, acompañando para ello, los documentos necesarios que permitan efectuar la rectificación.
438467	1037535	Mario Alejandro Venegas Ibieta, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	GRUPO SPARBER	Verifique titular del registro. De acuerdo a la base de datos de INAPI, el titular es una persona natural de nacionalidad chilena y RUT.  Deberá requerir la rectificación del titular, de ser necesario, en la solicitud que diera origen al registro, acompañando para ello, los documentos necesarios que permitan efectuar la rectificación.
438468	1037537	Mario Alejandro Venegas Ibieta, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SPARBER	Verifique titular del registro. De acuerdo a la base de datos de INAPI, el titular es una persona natural de nacionalidad chilena y RUT.  Deberá requerir la rectificación del titular, de ser necesario, en la solicitud que diera origen al registro, acompañando para ello, los documentos necesarios que permitan efectuar la rectificación.



#### Sección A1:

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
436157	1040375	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	S SPECIALIZED	En cobertura Clase 28 elimine "no comprendidos en otras clases" por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Se rectifica representante según poder acompañado.
435720	1043561	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AGROSYSTEMS	En cobertura <b>Clase 21</b> elimine o especifique "no comprendidos en otras clases" por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
435722	1043567	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AGROSYSTEMS	En cobertura <b>Clase 06</b> elimine o especifique "productos metálicos no comprendidos en otras clases", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
435904	1058923	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DIVIDED	En cobertura de marca a renovar de clase 14: <b>Elimine o especifique</b> "así como productos de estas materias o chapados no comprendidos en otras clases", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no actualmente acepta este tipo de descripciones .  En clase 18 <b>elimine</b> " productos de estas materias no comprendidos en otras clases " .
435936	1064353	Patricia Alejandra Stocker González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COMPAN LTDA.	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : Servicios de telecomunicaciones.
436062	1068251	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ENERDAY 6 HORAS	Modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO" conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.



#### Sección A1:

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
	•			
436064	1068253	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ENERDAY 6 HORAS	Elimine de cobertura las palabras "otras", toda vez que resulta ser una expresión demasiado amplia y esta oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
435730	1070255	Estudio Federico Villaseca y Compañia Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CHEER PACK	En cobertura <b>Clase 16</b> elimine o especifique "Materiales plásticos para embalar (no incluidos en otras clases)", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Elimine o especifique "materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases)".
436221	1076932	Albagli, Zaliasnik & Cía. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GLAM	En cobertura Clase 28 elimine "no comprendidos en otras clases" por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
436223	1077160	Albagli, Zaliasnik & Cía. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GLAM	En cobertura Clase 21 elimine "no comprendidas en otras clases" por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
436141	1079592	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BRONIPRA	En cobertura clase 5 modifique "productos veterinarios" por "productos para uso veterinario", conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del clasificador de niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.  Se rectifica representante según poder acompañado.



#### Sección A1:

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
436142	1079594	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HIPRAGUMBORO	En cobertura clase 5 modifique "productos veterinarios" por "productos para uso veterinario", conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del clasificador de niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.  Se rectifica representante según poder acompañado.
436145	1079596	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HIPRAVIAR	En cobertura clase 5 modifique "productos veterinarios" por "productos para uso veterinario", conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del clasificador de niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.  Se rectifica representante según poder acompañado.
435900	1084094	Luis Andrés Hevia Campusano, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RAMISTOS	En cobertura de marca a renovar especifique " y demás afecciones de esta naturaleza " .
436071	1086944	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Señale descripción de etiqueta.  Elimine la frase "productos de estas materias no comprendidos en otras clases", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
436072	1086946	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Señale descripción de etiqueta. Elimine de cobertura materias plásticas, no comprendidos en otras clases.
436092	1087366	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Elimine de cobertura las palabras "otros", toda vez que resulta ser una expresión demasiado amplia y esta oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.  Señale descripción de etiqueta.



#### Sección A1:

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
435919	1087368	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En cobertura de marca a renovar de clase 14: <b>Elimine o especifique</b> "así como productos de estas materias o chapados no comprendidos en otras clases", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta actualmente este tipo de descripciones.
436069	1087370	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Elimine "y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases"; (no comprendidas en otras clases).  Señale descripción de etiqueta.
436016	1087376	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Elimine "y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases".(no comprendidas en otras clases).  Señale descripción de etiqueta.
436086	1087378	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Señale descripción de etiqueta.  Modifique "material de limpieza" por "instrumentos de limpieza accionados manualmente"; elimine la frase "no comprendidas en otras clases", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
435915	1102824	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En cobertura de clase 28 elimine la expresión " no comprendidos en otras clases "
435927	1102826	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En cobertura de marca a renovar especifique las " jaleas " , conforme a " jaleas comestibles "
435928	1102828	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En cobertura de marca a renovar de Clase 32: Corrija las frases "otras bebidas sin alcohol" y "otras preparaciones para elaborar bebidas," en el sentido de <b>eliminar</b> en ambos casos la expresión " <b>otras</b> ", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta actualmente este tipo de descripciones .



#### Sección A1:

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
436011	1102834	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Elimine la frase "productos de estas materias o chapados no comprendidos en otras clases"; por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
436015	1102836	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Elimine "y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases"; (no comprendidas en otras clases).
436048	1104229	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Elimine la frase "productos de estas materias o chapados no comprendidos en otras clases"; por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
436049	1104231	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Elimine "y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases"; (no comprendidas en otras clases).
436055	1104233	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Elimine "productos de estas materias no comprendidos en otras clases" por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
436109	1104235	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Elimine la frase "sucedáneos de todos estos materiales o de materias pásticas, no comprendidos en otras clases."; por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.  Reclasifique o elimine de cobertura Colchones de aire para uso en camping. De ser necesario, acompañe comprobante de pago.
436070	1104237	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Modifique material de limpieza" por "instrumentos de limpieza accionados manualmente"; elimine la frase "no comprendidos en otras clases", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.



#### Sección A1:

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
436053	1104241	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Elimine "no comprendidos en otras clases" por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
436063	1104245	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Elimine expresión "otras", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
435929	1104247	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En cobertura de marca renovar respecto de " y otras sustancias para lavar la ropa ", elimine la expresión " otras ".
436077	1104281	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Elimine "no comprendidos en otras clases" por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
436029	1104285	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Elimine la expresión "otras", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
436079	1104287	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Elimine expresión "otras", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
436090	1104289	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	_	Elimine de cobertura las palabras "otros", toda vez que resulta ser una expresión demasiado amplia y esta oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
436020	1104291	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Elimine la frase "productos de estas materias o chapado no comprendidos en otras clases"; por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.



#### Sección A1:

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
436031	1104293	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Elimine "y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases".
436021	1104295	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Elimine la frase "productos de estas materias no comprendidos en otras clases"; por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
436022	1104297	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Modifique "material de limpieza" por "instrumentos de limpieza accionados manualmente"; elimine la frase "no comprendidas en otras clases", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
436023	1104301	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Elimine la frase "no comprendidos en otras clases", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
436025	1104303	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Elimine de cobertura las palabras "otras", toda vez que resulta ser una expresión demasiado amplia y esta oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
436093	1104503	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Elimine de cobertura las palabras "otros", toda vez que resulta ser una expresión demasiado amplia y esta oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
435921	1104505	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En cobertura de marca a renovar de clase 14: <b>Elimine o especifique</b> "así como productos de estas materias o chapados no comprendidos en otras clases", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta actualmente este tipo de descripciones .



#### Sección A1:

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
435922	1104507	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : Papel, cartón ; productos de imprenta; material de encuadernación; fotogra adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material de dib máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de inst (excepto aparatos); films de materias plásticas para embalar ; caracteres dimprenta. Libretas de direcciones; almanaques; calcomanías; libretas de citas escolar], libros para autógrafos; libros para bebés; bolígrafos; tarjetas de anc béisbol; materiales de papel para encuadernadores; apoya libros; marcada autoadhesivos para parachoques; calendarios; historietas; lápices de colores; para escribir; pizarrones para tiza; libros de actividades para niños; posavasos monedas; libros para colorear; lápices de colores; libros comics; tiras cómicas calcomanías; centros de mesa decorativos de papel; diarios de vida; reglas de seco; sobres; borradores para pizarras; ; productos para borrar; rotulador tarjetas para regalos; papel para envolver regalos; globos terráqueos; tarjetas visitas; revistas; mapas; marcadores; libretas de recados; arcilla para modelar para notas; cuadernos; hojas para cuadernos; pinturas (cuadros): banderas de bolsas de papel fiestas; pisapapeles: lazos de papel para envolver regalos; be individuales de papel; manteles de mesa de papel: bolsas [envolturas, bolsita: plásticas para embalar; porta lápices o plumas; lápices; sacapuntas: cajas y e plumas; plumas: periódicos; álbumes fotográficos; fotografías; impresiones ilu ilustraciones; material plástico para envolver (no incluido en otras clases); por carteles; certificados impresos; invitaciones impresas; menús impresos; libros bolsas de papel para sándwiches; tarjetas de puntuación; álbumes de estar	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : Papel, cartón ; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material de dibujo para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); films de materias plásticas para embalar; caracteres de imprenta; clichés de imprenta. Libretas de direcciones; almanaques; calcomanías; libretas de citas; cajas de pinturas [material escolar], libros para autógrafos; libros para bebés; bolígrafos; tarjetas de anotación en juegos de béisbol; materiales de papel para encuadernadores; apoya libros; marcador de libros; libros; autoadhesivos para parachoques; calendarios; historietas; lápices de colores; tarjetas de navidad; tiza para escribir; pizarrones para tiza; libros de actividades para niños; posavasos de papel; álbumes de monedas; libros para colorear; lápices de colores; libros comics; tiras cómicas; libros de cupones; calcomanías; centros de mesa decorativos de papel; diarios de vida; reglas de dibujo; pizarras de borrado seco; sobres; borradores para pizarras; ; productos para borrar; rotuladores: tarjetas ilustrativas; tarjetas para regalos; papel para envolver regalos; globos terráqueos; tarjetas de felicitaciones; libros de visitas; revistas; mapas; marcadores; libretas de recados; arcilla para modelar; boletines; darios; papel
				individuales de papel; manteles de mesa de papel: bolsas [envolturas, bolsitas] de papel o materias plásticas para embalar; porta lápices o plumas; lápices; sacapuntas: cajas y estuches para lápices y plumas; plumas: periódicos; álbumes fotográficos; fotografías; impresiones ilustradas: libros de ilustraciones; material plástico para envolver (no incluido en otras clases); portarretratos; tarjetas postales: carteles; certificados impresos; invitaciones impresas; menús impresos; libros de receta; timbres de goma; bolsas de papel para sándwiches; tarjetas de puntuación; álbumes de estampillas; artículos de papelería; engrapadoras; etiquetas engomadas; tarjetas coleccionables; reglas sin graduación; papel para escribir
435907	1108887	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En cobertura de clase 21 elimine la expresión " no comprendidos en otras clases " por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta actualmente este tipo de descripciones .
435910	1108891	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En cobertura de clase 28 elimine la expresión " no comprendidos en otras clases "



#### Sección A1:

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
435911	1108893	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En cobertura de marca a renovar especifique las " jaleas " , conforme a " jaleas comestibles "
435931	1108895	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En cobertura de marca a renovar de Clase 32: Corrija las frases "otras bebidas sin alcohol" y "otras preparaciones para elaborar bebidas," en el sentido de <b>eliminar</b> en ambos casos la expresión " <b>otras</b> ", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta actualmente este tipo de descripciones.
435914	1108899	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En cobertura de marca a renovar de clase 14: <b>Elimine o especifique</b> "así como productos de estas materias o chapados no comprendidos en otras clases", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta actualmente este tipo de descripciones.
435913	1108909	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En cobertura de marca renovar respecto de " y otras sustancias para lavar la ropa ", elimine la expresión " otras ".
435918	1108915	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En cobertura de marca a renovar especifique las " jaleas " , conforme a " jaleas comestibles "
436014	1108919	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Elimine la expresión "otras", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
436037	1109297	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Modifique "material de limpieza" por "instrumentos de limpieza accionados manualmente"; elimine la frase "no comprendidas en otras clases", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
436027	1109301	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Elimine de cobertura las palabras "NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES", toda vez que resulta ser una expresión demasiado amplia y esta oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.



#### Sección A1:

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
				·
436039	1109305	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Elimine expresión "otras", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
436040	1109307	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Elimine expresión "otras", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
436045	1109309	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Elimine expresión "OTROS", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
436044	1109311	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Elimine la frase "productos de estas materias o chapados no comprendidos en otras clases"; por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
436050	1109313	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Elimine "y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases"; (no comprendidas en otras clases); (no incluido en otras clases)
436047	1109327	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Elimine expresión "otras", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
436078	1109329	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Elimine expresión "otras", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
436083	1109331	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Elimine de cobertura las expresiones "OTROS"; por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.



#### Sección A1:

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
436080	1109333	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Elimine la frase "productos de estas materias o chapados no comprendidos en otras clases"; por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
436065	1109335	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Elimine "y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases"; (no comprendidas en otras clases); (no incluido en otras clases).
436066	1109339	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Modifique "material de limpieza" por "instrumentos de limpieza accionados manualmente"; elimine la frase "no comprendidas en otras clases", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
438355	1110313	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	DISMODA	Rectifique RUT del titular del registro en el documento de transferencia.
438358	1110315	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	DISMODA	Rectifique RUT del titular del registro en el documento de transferencia.
436052	1123582	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Corrija la frase "tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases" por "tejidos y sus sucedáneos ", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
436058	1123584	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Modifique preparaciones hechas de cereales" por "preparaciones a base de cereales".
436017	1123600	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Corrija la frase "tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases" por "tejidos y sus sucedáneos", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.



#### Sección A1:

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
436099	1123602	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Modifique preparaciones hechas de cereales" por "preparaciones a base de cereales".
436032	1123610	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		elimine "no comprendidos en otras clases" por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
436033	1123612	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Corrija la frase "tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases" por "tejidos y sus sucedáneos ", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
436035	1123614	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Modifique preparaciones hechas de cereales" por "preparaciones a base de cereales".
435908	1123658	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Especifique cobertura de marca a renovar conforme a :  " Tejidos y sus sucedáneos; ropa de cama, ropa de mesa. Afganos, ropa de baño, toallas de baño,".
436028	1123684	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Modifique preparaciones hechas de cereales" por "preparaciones a base de cereales".
436051	1123690	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Modifique preparaciones hechas de cereales" por "preparaciones a base de cereales".
436082	1123696	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Corrija la frase "tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases" por "tejidos y sus sucedáneos ", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.



#### Sección A1:

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
435906	1125317	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En cobertura de marca a renovar Clase 20: <b>Elimine o especifique</b> "sucedáneos de todos estos materiales o de materias plásticas, no comprendidos en otras clases", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta actualmente este tipo de descripciones.
438469	1133105	Mario Alejandro Venegas Ibieta, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SPARBER	Verifique titular del registro. De acuerdo a la base de datos de INAPI, el titular es una persona natural de nacionalidad chilena y RUT.  Deberá requerir la rectificación del titular, de ser necesario, en la solicitud que diera origen al registro, acompañando para ello, los documentos necesarios que permitan efectuar la rectificación.
436081	1134771	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Corrija la frase "tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases" por "tejidos y sus sucedáneos", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
438470	1206747	Mario Alejandro Venegas Ibieta, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	WWW.SPARBER.CL	Verifique titular del registro. De acuerdo a la base de datos de INAPI, el titular es una persona natural de nacionalidad chilena y RUT.  Deberá requerir la rectificación del titular, de ser necesario, en la solicitud que diera origen al registro, acompañando para ello, los documentos necesarios que permitan efectuar la rectificación.
438472	1220284	Mario Alejandro Venegas Ibieta, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SPARBER CHILE	Verifique titular del registro. De acuerdo a la base de datos de INAPI, el titular es una persona natural de nacionalidad chilena y RUT.  Deberá requerir la rectificación del titular, de ser necesario, en la solicitud que diera origen al registro, acompañando para ello, los documentos necesarios que permitan efectuar la rectificación.
438475	1277987	Mario Alejandro Venegas Ibieta, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SPARBER CHILE	Verifique titular del registro. De acuerdo a la base de datos de INAPI, el titular es una persona natural de nacionalidad chilena y RUT.  Deberá requerir la rectificación del titular, de ser necesario, en la solicitud que diera origen al registro, acompañando para ello, los documentos necesarios que permitan efectuar la rectificación.
438127	1342856	Francisco Ismael Berguecio Martínez, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SPEEDTRUCK	Acredite la personería del compareciente por el cedente.



#### Sección A1:

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
438130	1342857	Francisco Ismael Berguecio Martínez, en calidad de Representante de	SPEEDTRUCK	Acredite la personería del compareciente por el cedente.
		Anotación de Transferencia total		
438128	1342858	Francisco Ismael Berguecio Martínez, en calidad de Representante de	SPEEDTRUCK	Acredite la personería del compareciente por el cedente.
		Anotación de Transferencia total		
438111	1356334	Matías Eduardo Araya Varela, en calidad de Representante de	MSI	Acompañe documento extendido por las partes. No corresponde el titular ni el solicitante en el documento acompañado. Verifique asimismo el poder N° 217800.
		Anotación de Transferencia total		
438122	1398797	Matías Eduardo Araya Varela, en calidad de Representante de	GRUPO MSI	Acompañe documento extendido por las partes. No corresponde el titular ni el solicitante en el document acompañado. Verifique asimismo el poder N° 217800.
		Anotación de Transferencia total	-	acompaniado. Verinique asimismo el poder N. 217000.
438457	1419596	Claudio Felipe Sánchez Rodríguez, en calidad de Representante de	TEROA WINES	Acompañe documento de transferencia correctamente extendido, con la individualización completa del titular y cedente y acreditando la personería del compareciente. Debe individualizar correctamente el
		Anotación de Transferencia total	-	registro que transfiere.



Sección A2:

Anotaciones aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones



Sección A2R: Anotaciones de renovación aceptadas

A mataa! á m	Danistus	Dennesantente / Anatosián	Maraa	Observaciones
Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones



#### Sección A3:

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
437951	848698	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	OMNISTAR	
437943	848699	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	MEDIACIPHER	
438064	861105	Patricia Virginia Vigorena Orellana, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	PATAGONIA BEEF AND LAMB	
438220	886955	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SHEER ENERGY	
438321	894959	Patricia Virginia Vigorena Orellana, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	CASSIS	
438322	894960	Patricia Virginia Vigorena Orellana, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	CASSIS	
438223	907194	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SILKEN MIST	
438317	909937	Patricia Virginia Vigorena Orellana, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	PATAGONIA	
438314	926092	María José Court Planella, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	FABRICS	



#### Sección A3:

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
438227	927854	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de	L'EGGS	
		Anotación de Transferencia total		
431257	1007028	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA, en calidad de Representante de	CRTV CLASSROOM.TV	A la presentación de 26 de diciembre de 2023: Por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura en base de datos del registro.
		Anotación de Renovación TLT		
431258	1007030	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA, en calidad de Representante de	CRTV CLASSROOM.TV	A la presentación de 26 de diciembre de 2023: Por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura en base de datos del registro.
		Anotación de Renovación TLT		
435729	1016597	Diego Blanch Lusson	C'EST SI BON	
		Anotación de Renovación TLT		
436230	1022063	Juan Pablo De La Jara Andrews, en calidad de Representante de	GREAT PLAINS STAINLESS	Se rectifica cobertura según presentación de renovación.
		Anotación de Renovación TLT		
436239	1024037	Juan Pablo De La Jara Andrews, en calidad de Representante de	LO SALDES	
		Anotación de Renovación TLT		
424645	1029497	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en	TIEMPO DE CLASICOS	A su escrito de fecha 22-12-2023, se resuelve:
		calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	-	A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; al otrosí: Téngase presente la personería.
430582	1037135	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de	SUPER PRECIO ROTTER	A su escrito de fecha 21-12-2023, se resuelve:
		Representante de Anotación de Renovación TLT	KRAUSS	Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura y descripción de etiqueta corrijase.
431157	1039801	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de	COLUN KIDS	A la presentación de 37 de diciembre de 2023: Por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura en base de
		Representante de Anotación de Renovación TLT	-	datos del registro.



#### Sección A3:

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
431171	1039811	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de	PAILLACO	A la presentación de 27 de diciembre de 2023: Por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura en base de datos del registro.
		Anotación de Renovación TLT		
430580	1041425	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de	ROTTER KRAUSS HD	A su escrito de fecha 21-12-2023, se resuelve:
		Representante de		Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura y descripción de etiqueta corrijase.
		Anotación de Renovación TLT		
432542	132542 1041675	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en	M&M'S MINIS	A la presentación de 26 de diciembre de 2023: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corríjase
		calidad de Representante de		cobertura en base de datos del registro; al otrosí: Téngase presente.
		Anotación de Renovación TLT		
430936	1041979	Estudio Federico Villaseca y Compañia	AZURIA	A la presentación de 26 de diciembre de 2023: Por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura en base de
		Limitada , en calidad de Representante de		datos del registro.
		Anotación de Renovación TLT		
436131 1042529	Cooper Spa., en calidad de Representante	DESPERTANDO CON CHILEVISION		
	de			
		Anotación de Renovación TLT		
435728	1043565	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en	AGROSYSTEMS	
		calidad de Representante de		
		Anotación de Renovación TLT		
430949	1043731	Estudio Federico Villaseca y Compañia	SCHLUMBERGER	A la presentación de 26 de diciembre de 2023: Por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura en base de datos del registro.
		Limitada , en calidad de Representante de		
		Anotación de Renovación TLT		
432470	1046107	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en	BIOSPORTS	A la presentación de 26 de diciembre de 2023: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corríjase
		calidad de Representante de	_	cobertura en base de datos del registro; al otrosí: Téngase presente.
		Anotación de Renovación TLT		
432430	1048935	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en	XLERATOR	A la presentación de 26 de diciembre de 2023: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corríjase
		calidad de Representante de		representante en base de datos del registro; al otrosí: Téngase presente.
		Anotación de Renovación TLT		



#### Sección A3:

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
430999	1051559	Dentons Larrain Rencoret SPA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		A la presentación de 26 de diciembre de 2023: Por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura en base de datos del registro.
432259	1053081	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AFFINITY	A la presentación de 26 de diciembre de 2023: Por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura en base de datos del registro.
436036	1059443	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MECTIFORT	
432587	1059633	Silvia Alejandra Sepúlveda San Martín, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AGRIBENCH	A la presentación de 26 de diciembre de 2023: Por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura en base de datos del registro.
432463	1059833	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NORTEAMERICANO, INSTITUTO CHILENO NORTEAMERICANO DE CULTURA	A la presentación de 26 de diciembre de 2023: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura en base de datos del registro; al otrosí: Téngase presentre.
432648	1061235	Felipe Schuster, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LOOPS PLATAFORMA CREATIVA	A la presentación de 26 de diciembre de 2023: Por cumplido lo ordenado, incorpórese representante en base de datos del registro.
435708	1063497	LEONEL MUÑOZ ARRIAGADA  Anotación de Renovación TLT	PESTISERV	
435959	1065961	Gonzalo Alfonso Estay Rojas, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	_	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
436238	1066241	Albagli, Zaliasnik & Cía. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	EUROMOT	



#### Sección A3:

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
435992	1066871	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de	SUPERGES	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
		Anotación de Renovación TLT		
435994	1066873	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de	GOLDVET	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
		Anotación de Renovación TLT		
435995	1066875	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de	TRICOVEX	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
		Anotación de Renovación TLT		
436041	36041 1066877	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de	EQUIFLOR	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
		Anotación de Renovación TLT		
436043	136043 1066879	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de	SEDOTREX	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
		Anotación de Renovación TLT		
436067	1066929	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de	YES!	
		Anotación de Renovación TLT		
436042	1066931	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de	YES!	
		Anotación de Renovación TLT		
436034	1066933	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de	YES!	
		Anotación de Renovación TLT		
435712	1067163	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de	INDURA PLUS + GASES ESPECIALES	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
		Anotación de Renovación TLT		



#### Sección A3:

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
436226	436226 1068007	Albagli, Zaliasnik & Cía. , en calidad de Representante de	AGGIO	
		Anotación de Renovación TLT		
436056	1068309	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de	YES!	
	Anotación de Renovación TLT			
436059	1068483	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de	YES!	
		Anotación de Renovación TLT		
425918	1068503	SILVA ABOGADOS, en calidad de	VALTEK DIAGNOSTICS	A su escrito de fecha 26-12-2023, se resuelve:
		Representante de		Por cumplido lo ordenado, en relación a descripción de etiqueta.
		Anotación de Renovación TLT		
435726 1068965	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de	TEX ORANGE ELC	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.	
		Representante de Anotación de Renovación TLT	CONCENTRATE	
435727	1069963	Ar Consulting Spa , en calidad de Representante de	MABXIENCE	
		Anotación de Renovación TLT		
400700	4074000		FLIENTE AL FAMANIA	A
432703	1071089	Cooper & Cia Ltda. , en calidad de Representante de	FUENTE ALEMANA	A la presentación de 26 de diciembre de 2023: Por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura en base de datos del registro.
		Anotación de Renovación TLT		addo do rogotto.
432712	1071093	Cooper & Cia Ltda. , en calidad de	FUENTE ALEMANA	A la presentación de 26 de diciembre de 2023: Por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura en base de
		Representante de		datos del registro.
		Anotación de Renovación TLT		
435723	1074121	Andes IP Abogados Ltda, en calidad de	SAMICHLAUS	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
		Representante de		
		Anotación de Renovación TLT		



#### Sección A3:

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
435707	1074303	Estudio Federico Villaseca y Compañia	TECNOLAB	
		Limitada , en calidad de Representante de		
		Anotación de Renovación TLT		
436237	1074407	Jorge Garay Pérez, en calidad de	FLEXIMA	Se rectifica representante según poder acompañado.
		Representante de		
		Anotación de Renovación TLT		
436220	1076930	Albagli, Zaliasnik & Cía., en calidad de	GLAM	
		Representante de		
		Anotación de Renovación TLT		
436060 1077570	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en	GLOBOVIT	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.	
		calidad de Representante de		
		Anotación de Renovación TLT		
436202 1079572	Valentina Antonella Venturelli Santa María,	BISBACTER	Se rectifica cobertura según presentación de renovación.	
		en calidad de Representante de		
		Anotación de Renovación TLT		
436206	1079732	Valentina Antonella Venturelli Santa María,	TRIOVET	Se rectifica cobertura según presentación de renovación.
		en calidad de Representante de		
		Anotación de Renovación TLT		
430643	1079746	Dentons Larrain Rencoret SPA, en calidad	CBS	A su escrito de fecha 22-12-2023, se resuelve:
		de Representante de		Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura corrijase.
		Anotación de Renovación TLT		
436224	1080445	Albagli, Zaliasnik & Cía. , en calidad de	GLAM	
		Representante de		
		Anotación de Renovación TLT		
436225	1080635	Jorge Garay Pérez, en calidad de	CLINUS	Se rectifica representante según poder acompañado.
		Representante de		
		Anotación de Renovación TLT		



#### Sección A3:

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
436211	1084718	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SEVEDOL	Se rectifica cobertura según presentación de renovación.
436160	1090766	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RON SAN MIGUEL ORO	
436136	1090768	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RON SAN MIGUEL PLATA	
438315	1098574	María José Court Planella, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	FABRICS	
438319	1098576	María José Court Planella, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	FABRICS	
438316	1098606	María José Court Planella, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	FABRICS	
435731	1100609	Estudio Federico Villaseca y Compañia Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NABOTA	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
435724	1101017	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RBX WHEEL	
436085	1104239	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	-	



#### Sección A3:

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
436054	1104243	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante		
		de Anotación de Renovación TLT	_	
436018	1104279	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de		
		Anotación de Renovación TLT		
436019	1104283	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de		
		Anotación de Renovación TLT		
436101	1104299	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de		
		Anotación de Renovación TLT		
436024	1105442	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de		
		Anotación de Renovación TLT		
436026	1109299	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de		
		Anotación de Renovación TLT	_	
436038	1109303	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de		
		Anotación de Renovación TLT		
436068	1109341	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de		
		Anotación de Renovación TLT	_	
436217	1152933	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de	ALIGAL	Se rectifica representante según poder acompañado.
		Anotación de Renovación TLT		



#### Sección A3:

Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
	•		·
8313 1171034	María José Court Planella, en calidad de Representante de	FABRICS	
	Anotación de Transferencia total		
1191641	María José Court Planella, en calidad de Representante de	FABRICS	
	Anotación de Transferencia total		
1194822	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de	ARRIS	
	Anotación de Transferencia total		
37950 1194823	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de	ARRIS	
	Anotación de Transferencia total		
437949 1196135	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad	AgileMax	
	Anotación de Transferencia total		
1222248	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad	ServAssure	
	Anotación de Transferencia total		
1236536	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de	DREAM CHASER	
	Anotación de Transferencia total	-	
1255088	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad	WorkAssure	
	Anotación de Transferencia total	-	
1349169	Estudio Carey Limitada , en calidad de	Woodflow	
	Anotación de Transferencia total	-	
	1171034 1191641 1194822 1194823 1196135 1222248 1236536	1171034 María José Court Planella, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total  1191641 María José Court Planella, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total  1194822 Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total  1194823 Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total  1196135 Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total  1222248 Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total  1236536 CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total  1255088 Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total  1255088 Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total  1349169 Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de	1171034 María José Court Planella, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total  1191641 María José Court Planella, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total  1194822 Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total  1194823 Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total  1196135 Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total  1222248 Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total  1236536 CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total  1255088 Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total  1255088 Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total  1349169 Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de



#### Sección A3:

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
438431	1376133	Estudio Carey Limitada , en calidad de	Strong by Form	
		Representante de		
		Anotación de Transferencia total		



#### Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2024 02/02/2024

#### Sección A4:

#### Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
435020	925630	Patricio Arnoldo Villalobos Tello	ALGORITMOS	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
		Anotación de Transferencia total		
435493	1065285	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	POLARTEC	Resolución de corrección por Art. 17 bisA en anotación (de oficio)
		Anotación de Renovación TLT		Vistos, lo dispuesto en el artículo 17 bis A de la Ley 19.039, que consagra expresamente la facultad de corregir de oficio los errores que se observen en la tramitación de un proceso, y habiéndose advertido que por un manifiesto e involuntario error de hecho, en estado diario de fecha 30 de enero de 2024 se notificó resolución de aceptación e inscripción de la renovación, en circunstancias que correspondía a una resolución de observación de anotación de renovación y se dispone dejar sin efecto dicha resolución y todo lo obrado con posterioridad y, en su lugar, dictar la resolución que corresponda, quedando la solicitud de autos para un nuevo examen de anotación.
438421	1145065	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en calidad de Representante de	ALTAÑA	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Cambio de nombre		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 438418 (Anotación de Cambio de nombre)
438425	1175686	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en calidad de Representante de	ALTAÑA	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Cambio de nombre		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 438423 (Anotación de Cambio de nombre)
438427	1175687	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en calidad de Representante de	ALTAÑA	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Cambio de nombre		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 438426 (Anotación de Cambio de nombre)
435025	1200335	Concha Ebeling Luis Eduardo, en calidad de Representante de	G GUARNIERI ELEGANCIA SOSTENIDA	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
		Anotación de Cambio de nombre		

Firma por orden del Director Nacional y de la Conservadora de Marcas



#### Sección C1:

# Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1545392	1545392: WATT'S S.A PAOLA STELLA MARIS VACCARO	ESTANCIA LOS LAGOS	Al primer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Al segundo otrosí: Al numeral 1, por acompañados. Al numeral 2, por acompañado, con citación.
1550364	1550364: Claudio Brenner Agosin - Laboratorio Clinico OREM spa	LABORATORIO CLINICO OREM	Al primer otrosí: Al numeral 1, por acompañado. Al numeral 2 al 7, por acompañados, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1551104	1551104: LX Holdings CORP - BÜHLER SANMAK INDUSTRIA DE MÁQUINAS LTDA.	LX CLEAR VISION	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Al tercer otrosí: Por acompañados, con citación.
1551617	1551617: MATÍAS NICOLÁS CEREÑO NAHUELHUAL - SPORTENIS SPA	SPORTENIS	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1559397	1559397 - VIÑA CONCHA Y TORO S.A Comercial Escondida Limitada.	ENTRE TOROS	Al escrito de fecha 15/11/2023: Al Primer Otrosí: Solicítese en su oportunidad, Al Segundo Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1559421	1559421 - Meet SpA - Daniel Espejo Cardemil	STREET FRIES	Al escrito de fecha 15/11/2023: Al Primer Otrosí: Téngase presente números de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañados con citación, Al Tercer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1559479	1559479 - FERNANDA CLAVIJO MELENDEZ - Carmen Silvia Del Pilar Rojas Gaete.	PRO COFFEE	Al escrito de fecha 06/10/2023: Al Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.



#### Sección C1:

# Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1559551	1559551 - INVERSIONES PATAGONIA LIMITADA - Dante Nicolás Venegas Retamales.	Huerto Nativo	Al escrito de fecha 21/11/2023: Al Primer Otrosí: Téngase por acompañado con citación, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder
1559600	1559600 - ARTÍCULOS DEPORTIVOS BELSPORT SPA - BELASPORT SERVICIOS TEXTILES Y PUBLICITARIOS SPA.	BelaSport	Al escrito de fecha 07/12/2023: Al Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1559601	1559601 - Yu-Track SpA - Cristóbal Rodillo Correa	SUMERIAN	Al escrito de fecha 05/12/2023: Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañados con citación, Al Tercer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder
1559612	1559612 - Flores y Cia S.A Clover Alexander Oyarzún González	CLOVER	Al escrito de fecha 16/11/2023: Al Primer Otrosí: Téngase por acompañado con citación, Al Segundo Otrosí: Téngase presente números de custodia de poder, Al Tercer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1559614	1559614 - ASESORIA Y DESARROLLOS URREA, S.A. DE C.V - DICAS FERRETERIA SPA.	DICAS	Al escrito de fecha 21/11/2023: Al Primer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente números de custodia de poder.
1559620	1559620 - Flores y Cia S.A Clover Alexander Oyarzún González	CLOVER	Al escrito de fecha 16/11/2023: Al Primer Otrosí: Téngase por acompañado con citación, Al Segundo Otrosí: Téngase presente números de custodia de poder, Al Tercer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1559702	1559702 - McCann-Erickson S.A. de Publicidad - Carolyn Goycoolea Reyes - Magdalena María Martin Cuadrado.	momento	Al escrito de fecha 22/12/2026: Al Primer Otrosí: Téngase por acompañados con citación, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder, Al Tercer Otrosí: Téngase presente números de custodia de poder



## Sección C1:

# Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1559704	1559704 - JOSE MARCOS SALVATIERRA CHAVEZ - Comercializadora y Distribuidora Los Guindos Ltda.	tresgallitos	Al escrito de fecha 24/11/2023: Al Primer Otrosí: Téngase por acompañado con citación, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1559747	1559747 - EDICION ELECTRONICA PROCOLOR S.A Pedro Alejandro Mella Díaz.	COLOR PRO	Al escrito de fecha 06/11/2023: Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder. Al escrito de fecha 13/11/2023: Téngase por ratificado lo obrado con fecha 06/11/2023.
1559809	1559809 - FRANCISCO ALVES FILHO - Comercial Julio Antilef E.I.R.L.	SENSHI DEPORTES	Al escrito de fecha 16/11/2023: Al Primer Otrosí: Téngase por acompañados con citación, Al Segundo Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Tercer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1560264	1560264 - Diego Asencio Uribe - IVAN ORLANDO CONCHA ARAVENA	POPORTUNITY	Al escrito de fecha 05/12/2023: Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1560327	1560327 - Kings Crest LLC - Comercial Subplay Ltda.	Don Juan	Al escrito de fecha 28/11/2023: Al Primer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder.
1560404	1560404 - Territoria Apoquindo S.A Maite Verónica Schifferli Sepúlveda	Mutter	Al escrito de fecha 05/12/2023: Al Primer Otrosí: Téngase presente números de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañados con citación, Al Tercer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder



#### Sección C2:

# Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	· ·	•	
1501806	1501806: EMPRESAS CAROZZI S.A VivaChek Biotech (Hangzhou) Co., Ltd. Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	VivaChek	Resolviendo escrito de fecha 09/01/2024: No ha lugar por ahora. Vistos, El mérito de autos, las causales de irregistrabilidad y los fundamentos alegados por las partes y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes:  1 Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume los productos que ampara dicho signo.  2 Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los productos que ampara la marca del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda.  3 Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada.
1503737	1503737: EMPRESAS CAROZZI S.A - Sonia Del Carmen Calderón Nuñez Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	KPRICHO SABORES	Resolviendo escrito de fecha 09/01/2024: No ha lugar por ahora. Vistos, El mérito de autos, las causales de irregistrabilidad y los fundamentos alegados por las partes y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes:  1 Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume los productos que ampara dicho signo.  2 Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los productos que ampara la marca del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda.  3 Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada.



#### Sección C2:

# Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1507192	1507192: NETFLIX STUDIOS, LLC Aldo Sebastián Binfa Palma Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	Surfer boy pizza	1 Efectividad que el demandante es el creador de la marca SURFER BOY PIZZA, para distinguir los servicios pedidos de la clase 43, u otros relacionados. 2 Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca SURFER BOY PIZZA, para distinguir los servicios pedidos de la clase 43, u otros relacionados, desde una fecha anterior a la solicitud impugnada. 3 Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca SURFER BOY PIZZA, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que demanda los servicios pedidos de la clase 43, u otros relacionados. 4 Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada. 5 Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume y demanda los productos y servicios que ampara dicho signo. 6 Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los productos y servicios que ampara la marca del oponente, según los registros invocados por éste en su
1515752	1515752: CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES S.A.I.C.A. Y G CERVECERIA AUSTRAL S.A.  Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	CERVEZA PATAGONIA POR AUSTRAL BLACK LAGER MEGALOCEROS	Resolviendo escrito de fecha 09/01/2024: Como se pide. Vistos, El mérito de autos, las causales de irregistrabilidad y los fundamentos alegados por las partes y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes:  Efectividad de que la marca impugnada ha sido solicitada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil.
1515757	1515757: CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES S.A.I.C.A. Y G CERVECERIA AUSTRAL S.A.  Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	CERVEZA PATAGONIA POR AUSTRAL LOTUS LAGER CHILESAURUS	Resolviendo escrito de fecha 09/01/2024: Como se pide. Vistos, El mérito de autos, las causales de irregistrabilidad y los fundamentos alegados por las partes y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes: Efectividad de que la marca impugnada ha sido solicitada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil.



#### Sección C2:

# Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
			·
1530666	1530666 - TRESMONTES LUCCHETTI S.A Bar a la Carta SpA.  Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba	Bar a la Carta	Téngase Por evacuado en rebeldía el traslado de la(s) oposición(es). Resolviendo escrito de fecha 09/01/2024: Como se pide. Vistos, El mérito de autos, las causales de irregistrabilidad y los fundamentos alegados por las partes y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes:  1 Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos y servicios que pretende distinguir la marca impugnada.  2 Efectividad de que la marca pedida, resulta ser carente de distintividad, genérica, descriptiva e indicativa y de uso común en cuanto a los servicios que intenta amparar.
1530850	1530850: GEA GROUP AKTIENGESELLSCHAFT - Gear Ingenieria SpA  Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba	Gearing	Téngase Por evacuado en rebeldía el traslado de la(s) oposición(es). Resolviendo escrito de fecha 09/01/2024: Como se pide. Vistos, El mérito de autos, las causales de irregistrabilidad y los fundamentos alegados por las partes y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 19.039, se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes:  1 Efectividad que el demandante es el creador de la marca GEA para distinguir los servicios pedidos de las clases 35, 37 y 42.  2 Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca GEA, para distinguir los servicios pedidos de las clases 35, 37 y 42 u otros relacionados, desde una fecha anterior a la solicitud impugnada.  3 Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca GEA, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que demanda los servicios pedidos de las clases 35, 37 y 42, u otros relacionados.  4 Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada.



## Sección C3:

# Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1463268	1463268: CONSULTORIA PEGAS CON SENTIDO SpA - SERGIO ANTONIO DUBO VALENZUELA Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	Fundación Trabajo con Sentido	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1486850	1486850: THE PROCTER & GAMBLE COMPANY - ARTICULOS DE LIMPIEZA ALEJANDRO IGNACIO DIAZ LATORRE E.I.R.L. Resolución de citación a oir sentencia de oposición	mr cleaning	Resolviendo escrito de fecha 09/01/2024: Como se pide. Vistos y teniendo presente el mérito de autos cítese a las partes a oír sentencia.
1491550	1491550: VALPARAISO SPORTING CLUB S.A - Madelein Constanza Araya Hernández Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	SM SLEEPY MONDAY ESTUDIO	Téngase Por evacuado en rebeldía el traslado de la(s) oposición(es). Resolviendo escrito de fecha 09/01/2024: Como se pide. Vistos y teniendo presente el mérito de autos cítese a las partes a oír sentencia.
1491712	1491712: ANDES INDUSTRIAL LTDA Pablo Alejandro Carrasco Arias Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	Andes Bikes	Téngase Por evacuado en rebeldía el traslado de la(s) oposición(es). Resolviendo escrito de fecha 09/01/2024: Como se pide. Vistos y teniendo presente el mérito de autos cítese a las partes a oír sentencia.
1492494	1492494: ALIMENTOS PANCHO VILLA S.A MONICA QUINTERO MEJIA  Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	PANCHO & PANCHA	Téngase Por evacuado en rebeldía el traslado de la(s) oposición(es). Resolviendo escrito de fecha 09/01/2024: Como se pide. Vistos y teniendo presente el mérito de autos cítese a las partes a oír sentencia.
1495779	1495779: LABORATORIO MAVER S.A PROBIORA HEALTH, LLC Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	PROBIORAPET	Téngase Por evacuado en rebeldía el traslado de la(s) oposición(es). Resolviendo escrito de fecha 09/01/2024: Como se pide. Vistos y teniendo presente el mérito de autos cítese a las partes a oír sentencia.
1500752	1500752: BEETRACK S.A La Fresh SpA  Resolución de citación a oir sentencia de oposición	beegroup	Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
	Resolución de citación a oir sentencia de oposición		



## Sección C3:

# Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1517992	1517992 - GRUPO SECURITY S.A VÍCTOR PÉREZ VALLEJOS. Resolución de citación a oir sentencia de oposición	ONE PLANET VENTURES	A la presentación de fecha 07/01/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1523547	1523547 - TEHMCO S.A TREMCO CPG INC. Resolución de citación a oir sentencia de oposición	TREMCO	Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1523550	1523550 - TEHMCO S.A TREMCO CPG INC. Resolución de citación a oir sentencia de oposición	TREMCO	Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1528195	1528195: GRUPO PRISMA SPA - Max Christian Schilling Ferrari Resolución de citación a oir sentencia de oposición	PRISMA	A la presentación de fecha 07/01/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1546908	1546908: Rendic Hermanos S.A UNI REFRIGERACIÓN CHILE SPA. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	UNI	Resolviendo escrito de fecha 09/01/2024: Como se pide. Téngase Por evacuado en rebeldía el traslado de la(s) oposición(es). Vistos y teniendo presente el mérito de autos cítese a las partes a oír sentencia.
1547130	1547130 - Maria Ofelia Memoli Techera - WE-LOVE- CHILE SPA. Resolución de citación a oir sentencia de oposición	We Love Store	Resolviendo escrito de fecha 09/01/2024: Como se pide, Vistos y teniendo presente el mérito de autos, y atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia.



#### Sección C4:

## Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1365181	1365181: CARLOS RODOLFO ALONSO KARLEZI - CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR DE LOS ANDES.	CA GESTIÓN OPERACIONAL	Fallo de aceptación a registro
1365308	1365308: MARÍA ISIDORA CAMPAGNE SEPÚLVEDA - ASESORÍAS ALPA LIMITADA	Modo Hotel	Fallo de rechazo
1365605	1365605: Grupo de Mantenimiento y Servicios SpA - MARTI HOLDING AG	mantenix	Fallo de aceptación a registro
1373549	1373549: CHRISTIAN RAÚL MUÑOZ DONOSO - MSC Cruises SA	EXPLORA	Fallo de rechazo



Sección C5:

Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones



Sección C6:

Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitu	ud Expediente y Partes	Marca	Observaciones



Sección C7:

Cúmplase en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		



#### Sección C8:

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1333620	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones	ATHENOS FETA	Resolviendo escrito de fecha 21/11/2023: A sus antecedentes.
	(sin certificación de ejecutoriedad)		
1333620		ATHENOS FETA	Resolviendo escrito de fecha 22/11/2023:
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		A sus antecedentes.
1339843	1339843: EMPRESAS CAROZZI S.A - MercadoLibre Chile, Ltda	FULL	A la presentación de fecha 09/01/2023: A lo principal: Téngase presente la cesión, corríjase base de datos en lo pertinente.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		Al primer otrosí: Por acompañados. Al segundo otrosí: Como se pide. Al tercer otrosí: Téngase presente.
1441088	1441088: ADOBE INC KONINKLIJKE PHILIPS N.V	SenselQ	A la presentación de fecha 04/01/2023:
1111666	Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	Goldord	A lo principal: Téngase presente la limitación, corríjase base de datos en lo pertinente.  Al primer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo y oposición.  Al segundo otrosí: Téngase presente.  Al tercer otrosí: Por acompañados, con citación.  Al cuarto otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1463268	1463268: CONSULTORIA PEGAS CON SENTIDO SpA -	Fundación Trabajo con Sentido	A la presentación de fecha 17/01/2023:
	SERGIO ANTONIO DUBO VALENZUELA  Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		A lo principal: Téngase por desistida la clase que indica, corríjase base de datos en lo pertinente.  Al primer otrosí: Téngase presente.  Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1480365	1480365: CORPORACION CULTURAL MATUCANA CIEN - Mónica de la Cerda Sarovich	Espacio 100	A la presentación de fecha 04/01/2023: Estese al mérito de autos.
	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones		



#### Sección C8:

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1500752	1500752: BEETRACK S.A La Fresh SpA Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	beegroup	A la presentación de fecha 04/01/2023: Estese al mérito de autos.
1506443	1506443: Falabella S.A - BUMERAN HOLDINGS LTD.  Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		Resolviendo escrito de fecha 09/01/2024: Téngase por acompañados los documentos, con citación.
1517935	1517935: SONORO GLOBAL MEDIA CORP Claudio Mauricio Guanquiao Gallardo Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Podcast Sonoro	Al escrito de fecha 25/01/2024: Téngase por cumplido lo ordenado con fecha 22/01/2024 y se tiene por acompañado material audiovisual ofrecido en el escrito de fecha 21/12/2023 folio A/2023/2286.
1517935	1517935: SONORO GLOBAL MEDIA CORP Claudio Mauricio Guanquiao Gallardo Resolución contenciosa que cita a exhibición de material audiovisual	Podcast Sonoro	Vistos y teniendo presente el dispositivo electrónico que contiene material audiovisual y que ha sido acompañado por la parte demandante SONORO GLOBAL MEDIA CORP, mediante escrito de fecha 21 de diciembre de 2023, según folio A/2023/2286:  A lo Principal: Téngase por acompañado con citación Al Otrosí: Citase a las partes para la exhibición de material audiovisual la que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 de la Res Ex 138, publicada en Diario Oficial con fecha 12 de mayo 2022, se llevará a cabo por medios electrónicos. Para estos efectos, deberá acceder al link: <a href="https://meet.google.com/nfs-kckq-oib">https://meet.google.com/nfs-kckq-oib</a> , el día 19 de febrero de 2024 a las 10hrs. Se hace presente que es responsabilidad de las partes o usuarios proveerse de los medios tecnológicos para participar adecuadamente en la diligencia decretada, y en caso de no contar con ellos, podrá concurrir físicamente a Inapi para dicho efecto, donde se le proporcionará un lugar desde donde podrá participar de la audiencia, debiendo, en dicho caso, comunicarse previamente con la Subdirección de Servicio al Usuario al siguiente correo electrónico inapi@inapi.cl.
1523547	1523547 - TEHMCO S.A TREMCO CPG INC. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	TREMCO	A la presentación de fecha 26/01/2024: A lo principal: Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 24/01/2024. Proveyendo derechamente el incidente promovido con fecha 05/01/2024: A lo principal: Téngase por objetados los documentos, sin perjuicio de la valoración que de ellos haga este Instituto en definitiva. Al otrosí: Téngase presente.



#### Sección C8:

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1523550	1523550 - TEHMCO S.A TREMCO CPG INC. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	TREMCO	A la presentación de fecha 26/01/2024:  A lo principal: Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 24/01/2024.  Proveyendo derechamente el incidente promovido con fecha 05/01/2024:  A lo principal: Téngase por objetados los documentos, sin perjuicio de la valoración que de ellos haga este Instituto en definitiva.  Al otrosí: Téngase presente.
1532578	1532578: COMPAÑÍA PISQUERA DE CHILE S.A Ricardo Francisco Romo Manzo Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	DOS ERRE	Resolviendo escrito de fecha 25/01/2024: A lo principal: Téngase presente la delegación de poder. Al otrosí: Téngase por acompañado.
1538813	1538813 - Discovery Communications, LLC - Vrio Corp  Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	MUNDEA	A la presentación de fecha 05/01/2024: A lo principal: Traslado. Al otrosí: Téngase presente.
1538813	1538813 - Discovery Communications, LLC - Vrio Corp  Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	MUNDEA	<ul> <li>A la presentación de fecha 29/12/2023:</li> <li>A lo principal: Téngase presente la limitación, corríjase base de datos en lo pertinente.</li> <li>Al otrosí: Téngase presente.</li> </ul>
1547219	1547219: Inmed Droguería Limitada - LANCO MANUFACTURING CORPORATION Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	PRIMUS	Al escrito de fecha 11/01/2024:  A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1548347	1548347: Tesla SpA - TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN EN SALUD SPA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	medy	Al escrito de fecha 12/01/2024 folio C/2024/5602:  A lo Principal: Téngase por contestada la observación de fondo, Al Primer Otrosí: Téngase presente números de custodia de poderes, Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañados, Al Tercer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder  Al escrito de fecha 12/01/2024 folio C/2024/5712:  A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Primer Otrosí: Téngase presente números de custodia de poderes, Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañados con citación, Al Tengase Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder



#### Sección C8:

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1550326	1550326 - Alessandro Valentino Luís Peppi González - Juan Ismael Moraga Almazábal.	X-ONE	Al escrito de fecha 11/01/2024: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de
	Resolución de por contestado el traslado de oposiciones		oposición, Al Primer Otrosí: Téngase presente, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder
1550700	1550700 - CAPACITACIONES PRIME LTDA - Amanda Ortuzar Bullemore	Prima	Al escrito de fecha 11/01/2024: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de
	Resolución de por contestado el traslado de oposiciones		oposición, Al Primer Otrosí: Téngase presente, Al Tercer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder
1553457	1553457 - Sony Interactive Entertainment Inc COMERCIAL BIRKNER Y MARTÍNEZ LIMITADA.		Al escrito de fecha 11/01/2024: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de
	Resolución de por contestado el traslado de oposiciones		oposición, Al Primer Otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo, Al Segundo Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Tercer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder
1554358	1554358 - COMPAÑIA DE PETROLEOS DE CHILE	Punto Smart	Al escrito de fecha 11/01/2024:
	COPEC S.A Inversiones y Comercializadora Loaiza y Colina Spa		A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demar oposición, Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de por
	Resolución de por contestado el traslado de oposiciones		Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder
1554383	1554383 - Amazon Technologies, Inc - Iván Ernesto Colodro Riesenberg.	AURORA	Al escrito de fecha 11/01/2024:  A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de
	Resolución de por contestado el traslado de oposiciones		oposición, Al Primer Otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo, Al
			Segundo Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Tercer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder
1554644	1554644: Herlinda Carmen de la Garza Noriega - Grace Carolina Aróstica Fernández	QUINTAESENCIA	Al escrito de fecha 11/01/2024: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de
	Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	-	oposición, Al Primer Otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo, Al Segundo Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Tercer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder
			, , , , ,



#### Sección C8:

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1554787	1554787 - MOISÉS JADUE JADUE - RAUL FRANCISCO ROSAS GAETE. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	Innovarunner	Al escrito de fecha 11/01/2024:  A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder
1554823	1554823 - PODESTA Y URRUTIA LIMITADA - Nicolás Eduardo Neira Neira Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	METASEC METAVERSO & SECURITY	Previo a proveer escrito de fecha 09/01/2024, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 5 inc. 3 de la Ley 19.039, en el sentido de comparecer de conformidad con lo dispuesto en la ley 18.120, dentro de tercero día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1554943	1554943: RENDIC HERMANOS S.A Sociedad Florentino García y Compañía Ltda.  Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	barraca la estrella	Al escrito de fecha 11/01/2024: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Primer Otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo, Al Segundo Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Tercer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder
1557086	1557086 - RIZOBACTER ARGENTINA S.A STOLLER INTERNATIONAL INC - Leonardo Ignacio Mora Rojas Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	RIZOFIL	Al escrito de fecha 11/01/2024: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder
1557292	1557292: Carlos Puelma Allende - Marcos Alberto Alvo Alaluf Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (10 días)	AM AHORRA MERCADO	Al escrito de fecha 11/01/2024: Previo a resolver, hágase coincidir la suma con el cuerpo del escrito, dentro de 10 día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1558364	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	RAVE	Al escrito de fecha 10/01/2024: Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica. Resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por ROLANDO MAURICIO VASQUEZ GATICA, dentro del plazo de tercer día hábil bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.



#### Sección C8:

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1559612	1559612 - Flores y Cia S.A Clover Alexander Oyarzún González	CLOVER	Al escrito de fecha 23/01/2024: Como se pide.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1559612	1559612 - Flores y Cia S.A Clover Alexander Oyarzún González	CLOVER	Al escrito de fecha 02/01/2024: Como se pide.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1559620	1559620 - Flores y Cia S.A Clover Alexander Oyarzún González	CLOVER	Al escrito de fecha 02/01/2024: Como se pide.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1559620	1559620 - Flores y Cia S.A Clover Alexander Oyarzún González	CLOVER	Al escrito de fecha 23/01/2024: Como se pide.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
991296393	991296393: TRICOT S.A XO Trademarks LLC Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	THE WEEKND	Al escrito de fecha 12/01/2024: A lo Principal: Téngase presente por constituido patrocinio y poder, Al Primer Otrosí: Téngase por actualizada la base de datos, Al Segundo Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Tercer Otrosí: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición y observaciones de fondo, Al Cuarto Otrosí: Téngase por acompañados con citación, Al Quinto Otrosí: Téngase presente patrocinio y poder



Sección C9N:

Traslado de demanda de Nulidad

Solicitud Registro Ex	xpediente y Partes	Marca	Observaciones



Sección C9C:

Traslado de demanda de Caducidad

Solicitud Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones



Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Territorial

Solicitud Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones



Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Cancelación

Solicitud Regis	tro Evnodiente y Partes	Marca	Observaciones
Solicitud   Regis	tro   Expediente y Partes	Marca	Observaciones



Sección C10N:

# Causa a prueba en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1340763	1324794	18-2022 Ennio Carota - EURO DELI SpA	CAROTA	A escrito de fecha 24/01/2023
		Resolución de recibe causa a prueba		Como pide. 1 Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada
				productos que pretende distinguir la marca impugnada
				<ol> <li>Efectividad de que la marca ha sido solicitada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil.</li> </ol>



Sección C10C:

Causa a prueba en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones



Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y	/ Partes	Marca	Observaciones



Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Cancelación

Solicitud Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones



Sección C11N:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Nulidad

Solicitud Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones



Sección C11C:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Caducidad

Solicitud Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones



Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Limitación Territorial

				•
Solicitud	Registro	Expediente v Partes	Marca	Observaciones
Jonicitua	Neuisilo	Expediente v Partes	i iviai ca	I Observaciones



Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Cancelación

				•
Solicitud	Registro	Expediente v Partes	Marca	Observaciones
Jonicitua	Neuisilo	Expediente v Partes	i iviai ca	I Observaciones



Sección C12N:

Fallos de juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Sección C12C:

Fallos de juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Sección C12L:

Fallos de juicios de Limitación Territorial

Solicit	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		



Sección C13N:

Ejecutorias en juicios de Nulidad

Solicitud Registro Ex	xpediente y Partes	Marca	Observaciones



Sección C13C:

Ejecutorias en juicios de Caducidad

Solicitud Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones



Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud Regis	tro Evnodiento y Partes	Marca	Observaciones
Solicitud   Regis	tro   Expediente y Partes	Marca	Observaciones



Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Cancelación

Solicitud Registro Expediente y Partes	Marca	Observaciones



Sección C14N:	
	Apelaciones en juicios de Nulidad por interpuestas

Solicitud Registro Expediente y Partes	Marca	Observaciones
--	-------	---------------



Sección C14C:

Apelaciones en juicios de Caducidad por interpuestas

Solicitud Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones



Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Limitación Territorial por interpuestas

				•
Solicitud	Registro	Expediente v Partes	Marca	Observaciones
Jonicitua	Neuisilo	Expediente v Partes	i iviai ca	I Observaciones



Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Cancelación por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y	/ Partes	Marca	Observaciones



Sección C15N:

Cúmplase en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Sección C15C:

Cúmplase en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



#### Sección C16N:

### Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		
1289419	1295649	15-2023 FEDERAL EXPRESS CORPORATION - Maria Carolina Cornejo Martens  Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	FEX	A escrito de fecha 24/01/2024 folio 11870 A principal: Téngase por reiterados los documentos con citación Al otrosí: visto y teniendo presente que es el restante de los documentos se encuentra acompañado en escrito de fecha 24/01/2024 folio 11893, 11896, 11901; 11904; 11913, Resuelvo: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación.
1324908	1307129	11-2023 FEDERAL EXPRESS CORPORATION - María Carolina Cornejo Martens  Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	FEX	A escrito de fecha 24/01/2024 folio 11984 A lo principal: Téngase por reiterados los documentos con citación Al otrosí: visto y teniendo presente que es el restante de los documentos se encuentra acompañado en escrito de fecha 24/01/2024 folio 11997, 12001, 12003,12006 y 12011, Resuelvo: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación.
1332009	1319000	117-2023 DEVELOPPEMENT S.A.S - California Surf Project S.A.  Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	MERCI MARAIS	A escritos de fecha 23/01/2023 folio 10879 y 10885 A sus antecedentes
1335239	1316255	17-2023 FIESTA HOTELS & RESORTS, S.L. y USHUAIA MERCHANDISING, S.L Juan Carlos Barrera Pacheco Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	USHUAÏA	A escrito de fecha 24/01/2024 A lo principal: Téngase presente Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación Al segundo otrosí: Como se pide: téngase a la vista con citación, los documentos individualizados y que obren efectivamente en solicitud N° 1335240;
1528762	1403921	96-2023 GOLDEN ARROW S.A - SOCIEDAD VEGA SOLUTIONS INDUSTRIAL LIMITADA  Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	Grupo Vesol	A escrito de fecha 24/01/2024 Téngase presente nuevo domicilio



#### Sección C16N:

### Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		
1536634	1409695	92-2023 OPENFIGHT.CHILE & LATAM SPA - Gipson Daniel Gatica Yepsen  Resolución de por contestado el traslado de la demanda	Open Fight Chile	A escrito de fecha 24/01/2024 A lo principal: Téngase por contestada demanda de nulidad Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados Al segundo otrosí: Visto lo dispuesto en el art.13 de la ley 19039, no ha lugar, por improcedente. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.



Sección C16C:

Resoluciones varias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones



~		~ -		
C. ~	cción	7 '1	161	•
. 75.				

Resoluciones varias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones

Secretario – Abogado De Marcas e indicaciones Geográficas y Denominaciones de Origen



Sa	ccián	· F1	•

Estado Diario especial – Correcciones de fecha de concesión

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones

Firma por orden del Director Nacional y de la Conservadora de Marcas

Firmado electrónicamente, conforme a los estándares de la Ley N°19.799 para firma electrónica avanzada